



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Programa de posgrado en Derecho

Facultad de Estudios Superiores Acatlán

“DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EFICAZ EN EL
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO

Presenta: Beytzaal Torres Hernández

Tutor: Gabino Eduardo Castrejón García
Facultad de Estudios Superiores Acatlán

Santa Cruz, Acatlán, Estado de México, Noviembre 2017.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EFICAZ EN EL
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
EL MEDIO AMBIENTE	
1.1 CONCEPTOS GENERALES RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE	5
1.1.1 Ecología y Medio Ambiente	5
1.1.2 Ecosistema	5
1.1.2.1 Equilibrio ecológico	8
1.1.2.2 Desequilibrio ecológico	8
1.1.3 Contaminación	9
1.1.4 Conceptos ecológicos establecidos en el artículo 3º de la ley general del equilibrio y protección al ambiente	12
1.1.5 Clasificación de los residuos sólidos	15
1.1.5.1 Residuos de manejo especial	15
1.1.5.2 Residuos urbanos	16
1.1.5.3 Residuos orgánicos	17
1.1.5.4 Residuos inorgánicos	17
1.1.5.5 Residuos sólidos	18
1.1.6 Reciclaje	19
1.2 LA IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	21
1.2.1 Para la ciencia jurídica	21

1.2.2 Su desarrollo político	23
1.2.2.1 En ocurrencia a otras ciencias	23
1.3 TUTELA DEL MEDIO AMBIENTE	24
1.3.1 La administración pública	24

CAPÍTULO II

CONCEPCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL EN MÉXICO

2.1 EL DERECHO AMBIENTAL COMO DERECHO HUMANO	28
2.1.1 Derechos humanos	28
2.1.2 Los derechos humanos y el Medio Ambiente	33
2.2 LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	39
2.2.1 La Ley Ambiental del Distrito Federal	43
2.2.2 La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	45
2.2.3 La aplicación de sanciones y de la denuncia ciudadana	47
2.3 SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	50
2.3.1 Las islas de reciclaje de la Ciudad de México	53
2.4 JAPÓN, UN CLARO EJEMPLO EN LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	57
2.4.1 El mejoramiento de nivel de vida y el problema de la contaminación ambiental	57
2.4.2 La ideología japonesa	58
2.4.3 Manejo de residuos sólidos	64
2.5 SITUACIÓN SOCIOPOLÍTICA FRENTE A LA CULTURIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	66

CAPÍTULO III

LA RECOMPENSA COMO INCENTIVO PARA LLEVAR A CABO LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

3.1 ECONOMÍA VERDE	68
3.1.1 Concepción económica del Medio Ambiente y los recursos naturales	69
3.1.2 Economía y derecho del Medio Ambiente	74
3.2 ECONOMÍA DEL DERECHO	75
3.3 SISTEMA DE RECOMPENSA	78
3.3.1 Las Necesidades	78
3.3.1.1 Escala de necesidades	79
3.3.2 La motivación	81
3.4 CREACIÓN DE HÁBITOS MEDIANTE LA COSTUMBRE	82
3.4.1 Modificación de la conducta	82
3.4.1.1 Reforzadores positivos y negativos	85
3.4.2 Querer, necesidades, deseos y anhelos	86
3.4.3 Idea y voluntad	88
3.4.4 Estructuralismo	89

CAPÍTULO IV

REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MEDIANTE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE FOMENTE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

	91
4.1 Sistema de recompensa para llevar a cabo la clasificación de los residuos sólidos	95
4.1.1 Sistema de bonos	100

4.1.2 Las recompensas	103
4.1.3 Las medidas de apremio	106
4.1.4 La estrategia	110
4.1.5 Los beneficiarios en sentido realista y motivacional	112
4.1.5.1 El Medio Ambiente (el sentido realista)	112
4.1.5.2 La sociedad (el sentido realista)	113
4.1.5.3 La empresa y el Estado (el sentido realista)	114
4.1.5.4 El individuo (el sentido realista)	115
4.1.5.5 El individuo (el sentido motivacional)	116
4.1.5.6 La empresa y el Estado (el sentido motivacional)	118
4.1.5.7 La sociedad (el sentido motivacional)	119
4.1.5.8 El Medio Ambiente (el sentido motivacional)	119
CONCLUSIONES	122
EPÍLOGO	127
FUENTES CONSULTADAS	129
ANEXOS	133

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como finalidad proponer válidamente un modelo de política pública encaminada a disminuir la contaminación en la Ciudad de México por medio de la reeducación y concientización ambiental.

El planteamiento del problema surge a partir de una reflexión sobre la aplicabilidad de sanciones a las personas físicas que incumplen la normatividad de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; la deducción del planteamiento fue que las disposiciones ambientales en la Ciudad de México son ineficaces porque a pesar de contemplar la posibilidad de sancionar administrativamente a quienes incumplen los preceptos ambientales, sean personas físicas o morales, sus disposiciones no son difundidas correctamente ni son aplicables a todos los generadores de residuos que incumplen la norma; esa falta de aplicación a todos los sectores sociales tiene como consecuencia una falta de interés sobre el manejo adecuado de los residuos, por lo tanto el incumplimiento de la ley.

El desconocimiento e inaplicabilidad de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, consecuencia la subsistencia de tiraderos clandestinos, presencia de basura en la calle, como resultado la contaminación del suelo, proliferación de fauna nociva, entre otras, esto afecta la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y el equilibrio de su Medio Ambiente.

Por lo anterior, me di a la búsqueda de una posible y viable solución, teniendo presente los principios bajo los cuales se dio origen a la mencionada ley entre los que se destacan las campañas de limpia, recolección, tratamiento y rehúso de los residuos sólidos urbanos, además de plantear la participación de los capitalinos en temas de educación ecológica y de responsabilidad ciudadana, esto por cuanto hace a la sociedad, mientras que el Estado tiene como responsabilidad la planeación e instrumentación de programas donde se establezca un sistema para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos, previendo su posible utilización como un medio para generar energía.

El resultado de tal reflexión fue plantear un modelo de política pública donde la participación de la ciudadanía sea directa, de esa manera la cercanía propiciara en las personas una creación de conciencia en relación al Medio Ambiente, así el cumplimiento de las normas ambientales será efectivo y generará los resultados propuestos por el legislador cuando creó la ley mencionada.

Para explicar el fin propuesto este trabajo está dividido en cuatro secciones, la razón del primer capítulo es conocer el significado del término Medio Ambiente y el motivo por el cual lo emplearemos consecutivamente, además, conoceremos el concepto de otros términos como, ecología, ecosistema, contaminación, y más. La importancia de este apartado radica en la importancia que guarda el Medio Ambiente con el ser humano, cómo ambos interactúan para coexistir y prevalecer en armonía el uno con el otro. En su última parte veremos el papel que desempeña la administración pública en materia de protección al Ambiente.

En el segundo apartado determinaré algunos de los instrumentos jurídicos que incluyan al Medio Ambiente como parte fundamental de los Derechos Humanos, por lo tanto, entraremos al estudio de los tratados internacionales de mayor relevancia donde México ha formado parte y ha adquirido compromisos para la conservación del Medio Ambiente, luego referiré los artículos de la normatividad ambiental mexicana más relevantes para el desarrollo de nuestro estudio, haciendo especial énfasis en las de la Ciudad de México, seguidamente presentaré el sistema de recolección de residuos en Japón, quien es el país más rígido en su sistema de clasificación y recolección de residuos sólidos; en la parte final expondré los fenómenos, socio-político-cultural, vinculados al desarrollo, promoción, difusión y conocimiento de programas destinados a la protección del Ambiente, en específico al manejo adecuado de residuos sólidos en la Ciudad de México, de esa manera podremos proponer los criterios de apoyo para un diseño eficaz de una política pública.

En el tercer capítulo los enfrentare a una temática compleja, pero de vital importancia para el desarrollo de mi propuesta. Iniciare por la concepción económica del Medio Ambiente desde dos perspectivas, la primera refiere el

sentido económico tradicional, cuáles son los motivos por los que se ve al Medio Ambiente como una mercancía, como un medio de explotación y cuáles son las consecuencias, la segunda se refiere a la construcción hecha por Patricia Guzmán Aguilera, sobre su visión económica del Medio Ambiente, ver a las normas como si se trataran de una mercancía donde la Ley de la Oferta y la Demanda deben estar presentes para estimular al consumidor a llevarla a cabo. Hablar de estímulos nos lleva a la siguiente temática, el *sistema de recompensa*, este punto es el de mayor importancia para continuar con el desarrollo del trabajo, pero sobre todo, para la comprensión del mismo.

Para poder hablar de la recompensa como un estímulo para llevar a cabo una acción es primordial conocer la escala de necesidades de las personas, para ello conoceremos la teoría establecida por, Abraham Harold Maslow, sobre la motivación y la personalidad; enseguida estudiaremos una segunda teoría, el *conductismo*, establecida por Burrhus Frederic Skinner, esta nos habla de la forma en la que la conducta de las personas puede ser modificada de manera permanente por medio de la adaptación y asimilación de ambientes o circunstancias nuevas, llegando al grado de implantar en la mente del ejecutor la voluntad propia de llevar a cabo la conducta determinada.

En el apartado cuatro desarrollo una propuesta para establecer una política pública eficaz, basado en un sistema de bonos, con el propósito de grabar permanentemente en las personas la costumbre de separar adecuadamente sus residuos sólidos, además de estimular su participación en el proyecto a partir de una comisión de vigilancia comunitaria que tenga como resultado responsabilizar administrativamente a quienes contravengan las disposiciones establecidas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

A su saber, esta investigación la desarrollé de manera deductiva, partí de una problemática social que a través de los años no se ha logrado resolver plenamente de forma local ni en las demás naciones, reuní los documentos internacionales más relevantes en los que el Medio Ambiente ha sido declarado como un aspecto vital de relevancia internacional, luego analice las leyes

federales y locales para constatar el reflejo respecto de los instrumentos internacionales, además de su aplicabilidad, del cual se dedujo su imposibilidad de ser aplicado a un particular por los requisitos tan peculiares, ante los resultados contemple las posibles soluciones a la problemática, lo cual me obligó a tener en cuenta las circunstancias por las que no se cumple el ordenamiento ambiental, revisé la escala de necesidades para poder establecer los estímulos necesarios a los que puede responder la sociedad para llevar a cabo una acción determinada sin que desde su perspectiva sea tomada como una imposición y que con el tiempo se vuelva una costumbre inamovible.

Finalmente, advierto al lector que el contenido del siguiente escrito debe observarse desde un punto de vista utilitarista, pues, como autora me he basado en determinada teoría con la firme convicción que hablar del Medio Ambiente es tratar un tema que atañe a la colectividad donde nadie queda eximido de su cumplimiento y al actuar uno en su beneficio propio, consciente o inconscientemente, está actuando en beneficio de la colectividad y del medio que le rodea.

CAPÍTULO I

EL MEDIO AMBIENTE

1.1 CONCEPTOS GENERALES RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE

1.1.1 Ecología y Medio Ambiente

La palabra “ecología proviene de los vocablos griegos *oikos* (casa) y *logos* (estudio o tratado) y constituye el estudio científico de la relación de los organismos vivos con “su casa”, es decir, con el Medio Ambiente en el que habitan. El **Medio Ambiente** de todo ser vivo es extremadamente complejo, hay numerosos factores que lo caracterizan, como la temperatura, la humedad, la cantidad de luz, la presencia de depredadores y competidores, la disponibilidad de **agua, alimento**, entre muchos otros.¹

En resumen, la ecología tiene como finalidad estudiar las interacciones entre todos los tipos de organismos y el entorno en el que se desarrollan, la manera que estas acciones afectan el medio, también las adaptaciones morfológicas y fisiológicas de ambos actores.

1.1.2 Ecosistema

Los ecosistemas pueden ser considerados como unidades básicas de gestión para el desarrollo. En general, los ecosistemas contienen una gran diversidad de organismos vivos, estos organismos muestran en sus vidas los procesos de una compleja interdependencia, una interacción uno con el otro y con su entorno. Los ecosistemas son raramente estáticos, sus límites están sujetos a cambio y pueden variar tanto estacional como progresivamente con el paso de los años. Los factores que determinan la estabilidad de los ecosistemas no se comprenden

¹ Véase. Carabias, Julia, et al. *Ecología y medio ambiente en el siglo XXI*, México, Pearson Educación, 2009, p. 6.

totalmente, pero parece que el aumento de la complejidad aumenta la resistencia al cambio rápido, derivado de causas naturales.

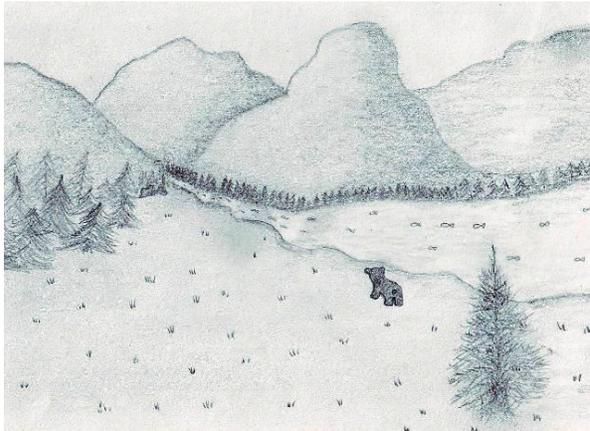
Prácticamente todos los ecosistemas han sido modificados por el hombre, ya sea deliberada o accidentalmente. Mientras que algunos ecosistemas terrestres, especialmente en lugares remotos, todavía pueden ser considerados como poco afectados por el hombre, otros, como las plantaciones forestales comerciales, campos agrícolas, las ciudades; son muy artificiales y por lo general menos diversos biológicamente que los ecosistemas naturales.

Con el aumento de la tecnología avanzada, el hombre moderno ha adquirido una inmensa capacidad para la modificación rápida y masiva de los ecosistemas. Nuevos paisajes se crean de manera constante. Esta explotación lleva a la destrucción de vegetación generalizada, seguida de la pérdida de suelo, se produce una interrupción grave de los procesos económicos, la pérdida de capital biológico y del potencial de producción.

Sin embargo, el desarrollo y el cambio no son inherentemente malos. De hecho, el hombre ha tenido un éxito notable en el desarrollo de sistemas de gestión que han creado ecosistemas artificiales capaces de producir grandes cantidades de productos y una variedad de servicios demandados por las civilizaciones modernas. Muchos de estos ecosistemas artificiales son relativamente estables, previstos con ciertos insumos como los fertilizantes, con los cuales se puede mantener. Algunos ecosistemas artificiales son considerados como de alto valor de conservación en virtud de la numerosa variedad de organismos que apoyan una causa de su interés cultural y estético.²

² Véase. Van Dobben, W.H. y Lowe-McConnell, R.H. *"Unifying concepts in ecology"*, *Report of the plenary sessions of the first international congress of ecology Te Hague, the Netherlands, September 8-14, 1974*, s.l.i., Centre for agricultural publishing and documentation Wageningen, 1975, pp. 240-241.

En resumen un ecosistema es la suma de los organismos vivos y el medio físico en el cual se encuentran. Los organismos vivos pueden dividirse en tres grupos, los productores, los consumidores, y los descomponedores, estos viven en un lugar determinado dentro del ecosistema, ese medio se llama biotopo.



Ecosistema terrestre: bosque caducifolio

Está formado por numerosos árboles, como castaños, arces, hayas, tilos, nogales y álamos; dentro de la fauna encontramos venados, osos, mapaches, ardillas, zorros, lobos y pequeños carnívoros, una gran cantidad de anfibios, reptiles e insectos.³



Ecosistema acuático: los mares “zona litoral”

Los mares cubren 70% del planeta, tiene una gran influencia sobre el clima dado que tiene un efecto termorregulador, absorbe rayos del sol y emite calor a la atmósfera. La diversificación de las especies es extraordinaria, como la estabilidad de su ecosistema.⁴

Cuadro 1.

Los principales motivos que ha tenido el hombre para propiciar el deterioro del Medio Ambiente ha sido “garantizar su propia subsistencia”, aunque dadas las consecuencias resulte un acto contradictorio, este actuar se ha dado debido a la

³ Véase. Arana, Federico. *Ecología para principiantes*, Trillas, México, 1982, pp. 84-85.

⁴ Véase. *Ibidem*, pp.71 y 74.

falta de consciencia del medio que nos rodea, al no reflexionar sobre la producción natural de todos los seres vivos y de los largos lapsos de tiempo que necesitan estos para crecer, desarrollarse y reproducirse; además, de los ciclos hidrológicos, del hidrógeno, del bióxido de carbono y otros elementos que son indispensables para la existencia de la vida.

1.1.2.1 Equilibrio ecológico

Hablar del equilibrio ecológico es referirnos a la armonía que guardan los elementos del Medio Ambiente (los seres vivos y un lugar físico); cuando los ciclos vitales y de regeneración de los elementos se cumplen al mismo tiempo que los organismos vivos se desarrollan en determinado lugar sin sobre poblar el medio. A este punto es importante agregar que para que subsista este equilibrio, es menester que como seres humanos carentes de consciencia, nos enfoquemos en los daños producidos por nuestros desechos, provenientes de los múltiples empaques que tiramos descalificadamente, desechos radiactivos, químicos, biológicos-infecciosos, gases; aunados a la erosión de la tierra ocasionada por la falta de información de los productores agrícolas para un mejor uso y desempeño del suelo de cultivo, la caza desmedida de las especies.

Sin duda es el ser humano quien tiene la responsabilidad de restaurar y mantener el equilibrio ecológico, pues ningún otro ser vivo es tan destructivo y nocivo con su Medio Ambiente como lo es el ser humano.

1.1.2.2 Desequilibrio ecológico

Por el contrario, cuando a un ecosistema se le introduce un agente extraño, suele tener un efecto muy similar al que se produce cuando adquirimos un resfriado, primero se introducen los virus a nuestro organismo y este responde enviando una señal al sistema inmunológico para que comience a crear anticuerpos que ataquen al ente patógeno, pero, mientras ese procedimiento se desarrolla en nuestro interior tenemos cierta sintomatología, comenzamos a sentir dolores musculares, articulares, de cabeza, y se eleva nuestra temperatura, al cabo de unos días los anticuerpos han hecho su trabajo y nuestro organismo vuelve a la normalidad.

Ese procedimiento de defensa es al que le podríamos nombrar “desequilibrio”, dado que es un periodo en el que nos deshabilita y deja indefensos ante el procedimiento bioquímico interno que sufrimos, ahora bien, este proceso puede tener dos desenlaces, uno próspero o uno desafortunado, próspero en el caso de que nos aliviemos del resfriado como ya lo dijimos, pero desafortunado en el caso de que la infección se complique, llevándonos a una neumonía a la cual nuestras defensas ya no pueden combatir por el poco tiempo en el que se presenta la enfermedad sin darle la oportunidad de crear los anticuerpos necesarios para combatir al virus, acabando con nuestra preciada vida.

Estas historias son completamente equiparables al Medio Ambiente, este tiene la capacidad de defenderse a sí mismo contra agentes patógenos y recuperarse, pero la gran urgencia con la que le inyectamos e incrementamos la introducción de agentes extraños al medio, no le damos la oportunidad de crear sus medios de defensa, por lo tanto, termina por debilitarse y, o nos detenemos a hacer consciencia e intentamos todo lo posible para recuperarlo, o en el peor de los casos el ecosistema estará perdido, a esta situación crítica es a la que se determina desequilibrio ecológico.

1.1.3 Contaminación

La contaminación es el proceso de acumulación y mantenimiento de elementos que dañan el ambiente, como sustancias químicas, organismos patógenos, ruido o iluminación artificial, en un lugar determinado, por lo que se le considera como una de las formas en las que se manifiesta el deterioro ambiental.⁵

En otras palabras, es introducir elementos, ya sean inertes o biológicos a un Medio Ambiente que no les corresponde

El suelo que se cultiva para la alimentación, la roca sobre la que construimos nuestros hogares e industrias, el agua que bebemos y el aire que respiramos, influyen en muchas posibilidades de desarrollar problemas de salud

⁵ Véase. Carabias, Julia, op cit., p. 169.

graves. Por otro lado, los mismos factores también pueden contribuir en nuestras posibilidades de vivir una vida más larga y más productiva o viceversa por supuesto. Muchos de los procesos naturales, incluyendo tormentas de polvo, inundaciones, y los procesos volcánicos, pueden introducir materiales dañinos para el ser humano, para los demás seres vivos en el suelo, el agua y el aire. Esto se demostró trágicamente en la noche del 21 de agosto de 1986, cuando el lago Nios en Camerún, África, ventilo un gas venenoso, probablemente en su mayoría de CO₂. El gas fue más pesado que el aire y se asentó en las aldeas, matando a cerca de 2000 personas por asfixia. Del mismo modo, las actividades de las personas, pueden liberar en el Medio Ambiente los materiales que tienen un efecto positivo en los seres vivos. La aplicación de fertilizantes a los cultivos es un ejemplo común.⁶

Bien cierto es que los propios procesos y efectos naturales conllevan a algún tipo de contaminación ambiental, pero los organismos pertenecientes al lugar donde se llegue a asentar algún tipo de agente patógeno se encargan de combatirlo o degradarlo, para en un tiempo determinado regrese casi a su estado original, digo casi, porque tal cual funcionan las vacunas en los seres humanos, se producen efectos similares con los demás seres orgánicos al volverse más resistentes a algún tipo de virus o bacterias como a producir nuevos o mejores procesos de degradación de diversos materiales o componentes. Caso muy diferente es cuando es el humano quien constantemente introduce elementos extraños al ambiente y no le da la oportunidad de regenerarse o adaptarse a las nuevas condiciones, provocando la degradación del ambiente.

Hay muchos tipos de contaminantes, cada uno con su propio método de acción, de sistema operativo dentro del Medio Ambiente. También, hay ciertas características que son características de la mayoría de las toxinas ambientales, casi todas las partes del cuerpo humano se ven afectadas por un contaminante u

⁶ Véase. Botkin, Daniel B. y Keller, Edward A., *Environmental studies, earth as a living planet*, 2ª edición, s.l.i., Merrill Publishing Company, 1986, p. 298.

otro, por ejemplo, el plomo y el mercurio afectan el cerebro, el arsénico la piel, el monóxido de carbono los pulmones, los hidrocarburos clorados suelen concentrarse en la grasa. Del mismo modo, efectos de los contaminantes sobre la fauna silvestre han sido documentados por muchos órganos y así como aspectos del ciclo de la vida.⁷

No obstante lo anterior, sigo haciendo hincapié en que los procesos naturales son eso, naturales; cada determinado período de tiempo la tierra emana gases, además, muchos otros elementos químicos se encuentran concentrados en minas o yacimientos, por lo que es lógico su esparcimiento u absorción por plantas que pudiésemos llegar a consumir o diluirse en el agua que podríamos beber, flotar en el aire que respiramos, sin embargo, las cantidades nunca llegarían a ser letales, a no ser por el empeño del ser humano de apropiarse del mundo,

Los contaminantes son sustancias tóxicas o condiciones ambientales que, al alcanzar niveles elevados, alteran las condiciones originales de los ecosistemas y dañan a los organismos, reduciendo su desempeño y en ocasiones provocando su muerte. Muchas de las sustancias químicas que se consideran contaminantes están presentes de manera natural en la biosfera. Sin embargo, el efecto tóxico de estas sustancias se hace evidente sólo cuando se concentran en grandes cantidades, esto es, cuando las actividades humanas las producen en tal cantidad que los ecosistemas ya no las pueden absorber y modificar.⁸

En este punto reitero nuevamente la influencia del hombre dentro del Medio Ambiente y sus consecuencias, entonces puedo llegar a establecer el siguiente parámetro:

- Actividad humana igual a Contaminación
- Actividad humana igual a Producción de contaminantes
- Actividad humana igual a Desequilibrio ecológico

⁷Véase. *Ibidem.*, p. 317.

⁸Véase. Carabias, Julia, *op cit.*, p. 169.

El término tóxico se refiere a materiales que son dañinos para las personas y otros seres vivos. La toxicología es la ciencia que estudia los venenos (o toxinas) y sus efectos, así como sus efectos clínicos, en el área laboral, económico o legal relacionados con materiales tóxicos. Un carcinógeno es una clase particular de la toxina, que causa cáncer. Dado que el cáncer parece estar aumentando y tradicionalmente ha sido fatal, los carcinógenos se encuentran entre las toxinas más temidas y reguladas en nuestra sociedad.

Un concepto importante en el estudio de los problemas de contaminación es el sinergismo, que se refiere a las acciones de cooperación, de las sustancias diferentes tales que los efectos combinados es mayor que la de cualquiera de las sustancias tomadas por separado.⁹

En conclusión, un contaminante es un agente que puede ser extraño o no al ecosistema en el que se introduzca o bien, que se encuentre en exceso, en ambos casos su presencia resulta tóxico, perjudicial, incluso mortal al Medio Ambiente o a alguno de sus elementos.

Hasta este punto he de referirme a los conceptos del Medio Ambiente que tienen una importancia orgánica o biológica, pero es importante que comience a adentrarlos al campo jurídico, haciendo referencia a los conceptos que determina la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (en adelante LGEEPA), para que con ambas ideas unifique conceptos y pueda introducirlos con mayor información a lo que será nuestro segundo capítulo.

1.1.4 Conceptos ecológicos establecidos en el artículo 3º de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente

A continuación les presento la definición de los conceptos más relevantes para nuestro estudio en cuestión, según la LGEEPA.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

⁹ Véase. Botkin, Daniel B. y Keller, Edward A. op cit., p. 299.

I. Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

...

III. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

...

V-BIS. Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables.

VI. Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

VII. Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

...

XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XII. Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XIII. Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XIV. Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XV. Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;

...

XX. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

...

XXIII. Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

XXIV. Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del Medio Ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

XXV. Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;

XXVI. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XXVII. Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

...

XXX. Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

...

XXXII. Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XXXIII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

XXXIV. Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

...

XXXVII. Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

...

1.1.5 Clasificación de los residuos sólidos

Existe una innumerable cantidad de residuos que se producen día a día en los hogares, oficinas, comercios e industrias de todo el mundo, lo importante es saber clasificarlos para que puedan ser reciclados o reutilizados para un mejor aprovechamiento de los materiales y la energía. En la Ciudad de México, actualmente está vigente una ley que establece los lineamientos para llevar a cabo la clasificación de los residuos y la disposición final que deberán tener. A continuación citaremos algunas fracciones del artículo 3º de la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal (en adelante LRSDF), para dar la clasificación de los residuos a los que hacemos referencia.

1.1.5.1 Residuos de manejo especial

Artículo 3º fracción **XXX.** Residuos de manejo especial: Los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada.

Existen diversos residuos que son necesarios clasificar dada su naturaleza, pues pueden ser peligrosos, por lo que se les debe dar un trato especial o deben depositarse en lugar determinado. Los recipientes o contenedores de estos residuos deben contener la siguiente señalización para su manejo.

	Explosivo		Corrosivo
	Flamable		Peligro para el ambiente

	Oxidante		Tóxico o Venenoso
	Biológico o Biológico-Infecioso		Irritante
	Radiactivo		Nociva

Cuadro 2.

La norma oficial mexicana nom-003-sct/2000, establece las características de las etiquetas para envases y embalajes destinadas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Los símbolos anteriores son básicos, sin embargo para asuntos más especializados, como laboratorios químicos, biológicos o radiactivos, así como hospitales, deben acompañar los símbolos anteriores con una numeración que determina el tipo de sustancia que contienen los recipientes, así como distintos colores para un mejor manejo.

1.1.5.2 Residuos urbanos

Artículo 3º fracción XXXI. Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial.

En nuestros hogares producimos una gran cantidad de residuos, los cuales se pueden clasificar en reciclables y no reciclables. En este punto debo hacer una aclaración, actualmente en nuestra ciudad existe la LRSUDF que divide a los residuos sólidos en dos, los orgánicos y los inorgánicos, esta clasificación es errónea, dado que dentro de los llamados residuos orgánicos se pueden incluir, el papel, el cartón y los textiles de fibras naturales, entre algunos productos de limpieza cosmética, a pesar de que esta ley no establece esta división, lo correcto

es que se clasifiquen, en reciclables y no reciclables, para no dejar lugar a dudas en la separación.

<p>Residuos NO reciclables</p> 	<p>¿Cuáles son y para qué pueden servir?</p> <p>Son todos aquellos que sobran de los alimentos, como cascaras de frutas, huesos, las servilletas usadas, hojas secas del jardín, las plantas muertas de ornato. La captación de estos es importante porque con ellos se pueden hacer compostas que sirven para abonar nuestros jardines, en algunos países del mundo los acumulan no sólo para hacer</p> <p>composta, sino para la captación de los gases que emiten durante su descomposición para utilizarlo como productor de energía.</p>
<p>Residuos SI reciclables</p> 	<p>¿Cuáles son y para qué pueden servir?</p> <p>Son todos aquellos que pueden volver a ser procesados para crear productos nuevos, en nuestras casas también “producimos” muchos de ellos, como las botellas y recipientes de plástico, los enceres de cocina metálicos, vasos, tazas, platos y floreros de vidrio o cerámica, incluso los escombros son reciclables, las llantas de los automóviles entre muchos otros.</p>

Cuadro 3.

1.1.5.3 Residuos orgánicos

Artículo 3º fracción **XXXII**. Residuos Orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable.

Como vimos en el cuadro anterior, son todos aquellos que son degradados biológicamente, como los restos de alimentos, plantas, animales muertos (incluido el ser humano), fibras textiles y el papel.

1.1.5.4 Residuos inorgánicos

Artículo 3º fracción **XXXIII**. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.

En el cuadro 3 vimos dos clasificaciones básicas entre ellas los residuos reciclables, dentro de estos están la mayoría de los residuos inorgánicos, es muy

fácil de determinarlos, pues son todos aquellos que no caminaban ni respiraban antes de ser procesados, a excepción del papel que proviene de los árboles que sí son entes vivos. La mayoría de estos residuos dadas sus características físico-químicas, pueden reutilizarse innumerable número de veces sin que su calidad se vea menoscabada y que de hecho el reutilizarlo resulta más económico y menos agresivo con el Medio Ambiente que volver a adquirir la materia prima en bruto para su procesamiento.

1.1.5.5 Residuos sólidos

Artículo 3º fracción XXXIV. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.

Ya he hablado de las dos clases de residuos sólidos que producimos, los reciclables y los no reciclables, ahora bien en cuanto a lo que toca a los reciclables, desde hace años en los empaques de los productos que compramos y consumimos se encuentra un símbolo muy conocido ya por todos que consiste en tres flechas que forman un triángulo que marcan un movimiento hacia la derecha, con el cual el productor nos indica que ese empaque es “reciclable”, actualmente aparte de ese triángulo hay otros más que siempre encontramos en los envases plásticos, o PET¹⁰ –Tereftalato de Polietileno— que es el nombre correcto. Estos plásticos PET, se clasifican en por lo menos seis clases, debido a que cada uno tiene una diferente composición y por lo tanto al reciclarse sólo pueden hacerse

¹⁰ El P.E.T. es un plástico que se puede reciclar que se utiliza en todo el mundo, principalmente en los Estados Unidos y Europa, y se utiliza para fabricar botellas y envases. A pesar de ser un plástico reciclable su fabricación involucra sustancias tóxicas, metales pesado, químicos, irritantes y pigmentos, los cuales al final del proceso de producción permanecen en el aire, lo cual es perjudicial para el Medio Ambiente. Elba Jael, Desarrollo sustentable, <http://www.residuossolidos.blogspot.mx/2011/05/residuos-solidos-pet.html>

con los de su misma clase, a continuación mostraremos las nomenclaturas de estos plásticos.

	Símbolo internacional de reciclaje		4 - PEBD (Polietileno de Baja Densidad)
	1 - PET y PETE (Polietilén Tereftalato)		5 - PP (Polipropileno)
	2 - PEAD (Polietileno de Alta Densidad)		6 - PS (Poliestireno)
	3 - PVC (Polivinil cloruro)		7 - Otros plásticos

Cuadro 4.

Logotipos de materiales potencialmente reciclables¹¹

Lo ideal sería que se hiciera la clasificación de los residuos por el tipo de material que son para agilizar el proceso de selección para el reciclado, pero nuestra sociedad aún no está preparada para un cambio tan drástico, por eso hasta la fecha sólo debemos separarla en dos partes, lo reciclable y lo no reciclable.

Ahora bien, esta clasificación no se limita al PET, pues esta íntimamente ligada al punto anterior, que nos habla de materiales como el vidrio, metales (sólidos), el papel, etcétera, cualidad es la sólida, es decir, no entran residuos líquidos, gaseosos ni materia orgánica susceptible de descomposición inmediata.

1.1.6 Reciclaje

Reciclar es el proceso mediante el cual, productos de desecho son nuevamente utilizados. Sin embargo, la recolección es sólo el principio del proceso de reciclaje.

¹¹ Gestión integral de residuos sólidos,

http://gestionintegralresiduos.blogspot.mx/2010_03_01_archive.html

Una definición bastante acertada nos dice que reciclar es cualquier “proceso donde materiales de desperdicio son recolectados y transformados en nuevos materiales que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas”. Otra definición puede ser la siguiente: “es un proceso que tiene por objeto la recuperación, de forma directa o indirecta, de los componentes que contienen los residuos urbanos”.

Prácticamente el 90% de la basura doméstica es reciclable, por eso es importante que separemos en casa la basura en residuos reciclables y no reciclables.

Los objetivos del reciclaje son los siguientes:

- Conservación o ahorro de energía.
- Conservación o ahorro de recursos naturales.
- Disminución del volumen de residuos que hay que eliminar.
- Protección del Medio Ambiente.

El reciclaje permite:

- Ahorrar recursos
- Disminuir la contaminación.
- Alargar la vida de los materiales aunque sea con diferentes usos.
- Ahorrar energía.
- Evitar la deforestación.
- Reducir el 80% del espacio que ocupan los desperdicios al convertirse en basura.
- Ayudar a que sea más fácil la recolección de basura.
- Tratar de no producir toneladas de basura diariamente que terminan sepultadas en rellenos sanitarios.
- Vivir en un mundo más limpio.¹²

¹² Reciclaje, http://www.biodegradable.com.mx/que_es_reciclar.html

Varios beneficios son obtenidos del reciclaje, el más importante debe ser la disminución de la contaminación producida por la producción de basura, luego la reducción de la deforestación que nos da como resultado una mayor producción de oxígeno, también se incrementa un ahorro de energía en las industrias, con ello una reducción de la emisión de gases tóxicos al Medio Ambiente, lo que trae como beneficio para los demás una reducción en la contaminación atmosférica, un aire más puro para respirar, la depuración de ríos, de mantos acuíferos al no existir tiraderos de basura que contaminen las aguas y suelos, ni fabricas que viertan los desechos de su producción.

En este punto espero que el lector haya comenzado a tener un poco de curiosidad sobre la importancia que tiene el Medio Ambiente en nuestras vidas y el por qué es vital que se tomen las medidas necesarias para proteger nuestro Medio Ambiente y en su caso rescatar los ecosistemas que lo necesiten con más urgencia.

1.2 LA IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE

El Medio Ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que habitamos un lugar, de él obtenemos agua, alimento, combustibles, materias primas para la construcción de nuestras casas y para fabricar la mayoría de las cosas que utilizamos diariamente.

Abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que obtenemos del Medio Ambiente lo pone en peligro y en riesgo de agotarlo. El aire y el agua, cada vez se contaminan más, los bosques año con año van disminuyendo debido a los incendios y su explotación excesiva, como consecuencia la fauna se extingue por la falta de un lugar donde las especies puedan vivir plenamente y a salvo, son expuestos a la cacería y la pesca excesiva.

En apariencia, la relación que guardamos con el Medio ambiente es poca, sin embargo, debemos analizar un profundo análisis sobre la importancia que esta relación tiene, pues nuestra vida no podría

1.2.1 Para la ciencia jurídica

La importancia que tiene el Medio Ambiente para la ciencia jurídica es su cualidad de ser un derecho fundamental, que involucra tanto bienes comunes como personalísimos.

Derechos Fundamentales									
	Bienes	Libertad	Poder	En su calidad de:		Tético "lo que es"	Disponibilidad Activa "YO"	Indisponibilidad	
				Natural	Ciudadano Público			Activa "YO"	Pasiva "3os"
Humanos	Personalísimos	H		H		H		H	H
Públicos	Colectivos	P			P	P		P	P
Políticos	Sociales		p		p	p	p		P

Cuadro 5.

Hablar de *bienes personalísimos* es referirnos a los Derechos Humanos, que son los principios bajo los cuales el derecho desarrolla sus prerrogativas, siempre cuidando y respetando esas cualidades. La esencia de los derechos humanos preservan la libertad del ser humano por esa simple característica, no requiere de una ciudadanía para ser titular de tales beneficios, por tal motivo tampoco puede disponer de ellos, ni él como titular ni agentes terceros, incluso ni el Estado puede disponer de tales virtudes.

Los derechos políticos comprenden los *bienes sociales*, que al contrario de los derechos humanos representan un poder, de actuar *frente a*, razón por la que es menester pertenecer a una comunidad, localidad, territorio, a un gobierno, ante el cual hace exigibles los primeros (los derechos humanos), en este tenor el ciudadano en su carácter público, puede disponer libremente de sus facultades y disponer de sus derechos fundamentales, en cuanto a que tiene la aptitud de hacerlos valer y respetar frente a terceros y al mismo Estado quien está

encargado de tutelar y salvaguardar su validez y cumplimiento ante cualquier entidad pública o privada.

Finalmente los llamados *Bienes Colectivos*, la peculiaridad e importancia de estos bienes es su conjunción donde involucra *bienes personalísimos*, el enlace que guardan es ser objeto esencial de *derechos individuales negativos*, dentro de los que se encuentran el **derecho biológico** (todo lo que refiere a la existencia humana, reproducción asistida, clonación, modificación genética, entre otros) y el **derecho ecológico** (la preservación del ambiente, de los recursos naturales de la fauna de la flora y demás).

Bienes Fundamentales	❖ B. Personalísimos	→ <i>Libertades frente a</i> → Inmunidades → Interés individual	Derechos Individuales Negativos (DI-)	Expectativas negativas
	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos Biológicos • Derechos Ecológicos 			
	❖ B. Colectivos	→ <i>Libertades de</i> → Libertades facultad → Uso - disfrute → Interés común o general		
	❖ B. Sociales	→ Derechos sociales	DI+	Exp. positivas

Cuadro 6.

Tanto los bienes personalísimos como los colectivos tienen una expectativa negativa que refieren una *no lesión*, es decir, la autoridad tiene la responsabilidad de guardar, respetar, preservar los derechos devenidos de estos bienes, es un no hacer por parte de la administración, procurando siempre la preservación óptima de los bienes que forman parte integral del ser humano. A diferencia de los bienes sociales que tienen una expectativa positiva referente a un *hacer* por parte de la administración, al respecto la obligación del gobernante es hacer respetar los bienes colectivos y personalísimos por medio de *disposiciones deónticas* obligatorias y aplicables tanto a la sociedad civil, al sector público y al privado.

Este texto pretende indagar precisamente a las *disposiciones* que el Estado ha establecido para preservar el Medio Ambiente, tomando en cuenta que su elemento teleológico es el bienestar humano a través de un ambiente saludable donde pueda desarrollarse de forma plena y saludable, pero que a su vez el propio ser humano se tome la responsabilidad haciéndose consiente del vínculo que

guardan y que también es su responsabilidad la preservación del mismo, para el caso será el gobernante quien determine cuáles son los medios adecuados bajo los que la sociedad debe dirigirse y vincularse con el ambiente.

1.2.2 Su desarrollo político

La administración pública a partir de sus obligaciones y facultades crea **políticas públicas** que son las respuestas a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios, ligado directamente a la actividad del Estado en tanto ejecutor, es decir, aludiendo a la administración del Estado, centralizada o descentralizada, involucra una toma de decisiones previo un proceso de análisis y de valorización de tales necesidades.

1.2.2.1 En ocurrencia a otras ciencias

Al crear políticas públicas el administrador no sólo recurre al Derecho para crear normas reguladoras de la interacción, hombre-sociedad-Medio Ambiente, sino, le es preciso auxiliarse de otros campos de estudio que le sirvan para complementar sus conocimientos para poder crear los medios adecuados y precisos bajo los cuales su programa de desarrollo tenga los efectos deseados, es decir, no se puede actuar bajo especulaciones; en tanto no se tengan los conocimientos previos de las necesidades sociales, económicas y en este caso ecológicas, no se pueden implementar políticas públicas eficaces, es menester saber las necesidades bajo las cuales se ha de trabajar y fomentar la actividad correctamente para obtener resultados positivos, pero sobre todo que sea bien recibida por la sociedad para que esté dispuesta a llevarla a cabo.

1.3 TUTELA DEL MEDIO AMBIENTE

1.3.1 La Administración Pública

La Administración Pública es el conjunto de actividades ejercidas por el Estado¹³ encaminadas a concretar sus fines, a administrar, es decir, proveer por medio de servicios públicos o administrativos los intereses de una sociedad a través de órganos descentralizados y desconcentrados, excepcionalmente en paraestatales, que tienen a su cargo legítimamente la obligación de atender las necesidades públicas que se le hayan encomendado,¹⁴ encaminadas a una evolución progresiva hacia mejores niveles de vida. Su fundamento lo encontramos en los artículos 69 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM).

Artículo 69. (primer párrafo) En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la **administración pública** del país.

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

Es decir, la Administración Pública es el ejercicio de las facultades del Ejecutivo Federal, estas tareas estarán distribuidas entre las Secretarías de Estado, en auxilio del ejecutivo, su propósito es llevar a cabo un ejercicio específico, encaminado a la prestación óptima de un servicio especializado y concreto, el ejercicio de sus funciones están determinadas y reglamentadas por la Ley Orgánica dependiendo de la materia y del órgano del que se trate el cual será expedido por el Congreso de la Unión.

¹³ Haré referencia al Estado como ente gobernante, encargado de velar por el bienestar social.

¹⁴ Véase. Gutiérrez Nájera, Raquel, *Introducción al estudio del derecho ambiental*, 5ª edición., México, Porrúa, 2003, p. 43.

Hablar de la Administración Pública del Medio Ambiente es difícil por la complejidad propia del tema ambiental y su relación con el ser humano, debemos recordar la influencia de todo tipo de organismos en el entorno donde se desarrollan (incluido el ser humano), la forma en que estas acciones afectan el Medio Ambiente, también las adaptaciones morfológicas y fisiológicas de ambas partes. Estas complicadas características determinaron la necesidad de crear un organismo especializado, destinado a determinar las acciones encaminadas a tutelar el Medio Ambiente.

En auxilio del Ejecutivo Federal, se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante SEMARNAT), de acuerdo a la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 30 de Noviembre del año 2000, en la que se modifican entre otros, los artículos 26 y 32-BIS para establecer lo siguiente:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 32-BIS. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;¹⁵

...

En síntesis, la SEMARNAT, es la entidad facultada para llevar a cabo la formulación de las disposiciones normativas en materia ambiental, tratándose de la disposición de los recursos naturales, aprovechamientos, explotación, disposición de áreas protegidas; fomentando la participación de la comunidad científica para formular, aplicar, vigilar, concertar acciones e inversiones con los sectores social, privado, autoridades federales, estatales y municipales para la

¹⁵ Véase el artículo 32-BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para conocer todas las atribuciones otorgadas a la SEMARNAT en materia de Medio Ambiente.

coordinación de la protección, restauración, aprovechamiento y desarrollo sustentable del Medio Ambiente.

Respecto al agua tiene atribuciones concretas, la conservación de, lagos, lagunas, ríos y demás corrientes, ejecutar obras contra inundaciones; operar el sistema hidrológico del Valle de México, en la distribución de agua a los centros de población e industrias; fomentar, apoyar al desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y organizar la explotación de los sistemas nacionales de riego

Finalmente, podrá otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestre, playas, zona marítima, terrestre y terrenos federales y ganados al mar; establecerá junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los criterios generales para la creación de estímulos fiscales y financieros del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del Medio Ambiente.

Debe allegarse de la participación de otras dependencias públicas o privadas para adoptar instrumentos económicos para llevar a cabo la protección, restauración y conservación del Medio Ambiente.

CAPÍTULO II

CONCEPCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL EN MÉXICO

2.1 EL DERECHO AMBIENTAL COMO DERECHO HUMANO

2.1.1 Derechos Humanos

Para México existen dos precedentes importantes del surgimiento de los derechos humanos, en primer lugar tenemos la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* celebrada el 30 de Abril de 1948 en Bogotá, Colombia; la segunda fue la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que llevó a cabo Naciones Unidas el 10 de Diciembre del mismo año. Las principales circunstancias que dieron origen a ambas declaraciones fueron las consecuencias surgidas de las guerras, las de origen interno derivadas de los procesos de conquista y de lucha independentista de las naciones americanas; las segundas de origen internacional entre diversas naciones, provocadas por la *xenofobia*, nacida de una intolerancia a la diversificación, culminando en dos guerras mundiales que tuvieron como consecuencia miles de muertes de personas inocentes, destrucción de bienes materiales, culturales, naturales y contaminación nuclear.

El principal motivo para ambas declaraciones fue la necesidad de ver a todos los seres humanos como iguales, aceptando la diversificación cultural, genética, religiosa, sexual, entre otras, lo primordial fue aceptarnos los unos a los otros tal como somos, levando este reconocimiento y respeto ante la ley a partir de la cual obtendremos los mismos derechos y obligaciones así como los medios necesarios que nos garanticen el cumplimiento de los mismos, no sólo ante los gobiernos internos, sino, a nivel mundial.

Ambas declaraciones manejan diversas concepciones sobre lo que son los derechos humanos, a continuación las vemos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre	Declaración Universal de los Derechos Humanos
...los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana. ¹⁶	Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana ;...se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias. ¹⁷

Cuadro 7.

Ambas acepciones son divergentes en cuanto que no contemplan a los derechos humanos desde una misma perspectiva, uno refiere atributos que no son mencionados, mientras que el otro habla de dignidad, ambos no llegan a un punto concreto, sin embargo han sido la base para que los estudiosos del Derecho unifiquen las ideas y puedan proponer lo que deben ser los derechos humanos.

Luigi Ferrajoli nos dice, “Derechos humanos, son los derechos de los que todos son titulares en cuanto que personas naturales”¹⁸

Unificando todas las ideas les puedo decir lo siguiente, los derechos humanos son aquellos inherentes a nuestra persona, sólo por haber nacido, por el

¹⁶ <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/DADH/1948DADH.htm>

¹⁷ <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm>

¹⁸ Ferrajoli, Luigi, *Principia iuris, teoría del derecho y de la democracia, tomo 1. Teoría del derecho*, traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, et al. Madrid, Trotta, 2011, p. 697.

simple hecho de ser, *humano*, **sin distinción ni discriminación** alguna, ya sea por nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color de piel, creencias religiosas, lengua, o cualquier otra condición. Todos somos poseedores de los mismos derechos humanos, estos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles.

He referido sólo lo que son los derechos humanos, haciendo caso omiso a su contraparte sin la cual no son viables, me refiero tanto al derecho de exigir su cumplimiento o bien a que no sean violentados y a la obligación que tenemos de llevarlos a cabo sin interferir ni lesionar los derechos de terceros; esta dualidad es contemplada por la, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, que en el segundo párrafo del preámbulo nos dice:

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.¹⁹

Conjugando los criterios anteriores hay que concluir que cuando hablemos de derechos humanos no sólo hay que referirnos a la libertad que tenemos para desarrollar nuestras virtudes, sino, también, a los deberes u obligaciones que hay que cumplir ante terceros y viceversa, sin olvidar que debemos siempre conducirnos sin hacer distinción ni discriminación a los demás seres humanos.

En México el fundamento de los derechos humanos lo encontramos en el artículo primero Constitucional.

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las

¹⁹ <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/DADH/1948-DADH.htm>

garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.²⁰

Los derechos humanos habían estado consagrados en nuestra Constitución Política como una garantía para cada uno de los individuos que integran la sociedad mexicana, esta concepción otorgaba a las personas el poder para exigir del Estado un hacer o no hacer de esta serie de expectativas a las que debe estar sometido. A la fecha este artículo se ha reformado en tres ocasiones,²¹ la última de fecha 10 de Junio del 2011, modifico considerablemente los aspectos relativos a mencionados derechos, anteriormente estaban considerados como garantías individuales, hoy como derechos humanos, dejando el aspecto de garantía²² como

²⁰ Texto del 10 de Junio del 2012.

²¹ Ver anexo 1.

²² La Real Academia Española nos dice que GARANTÍA es, aquello que asegura y protege contra algún riesgo o necesidad, que da la seguridad o certeza que se tiene sobre algo; mientras que DERECHO, es una facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida, a hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en su favor, o sobre de una cosa de la

un mero instrumento de defensa, lo cual demeritó la cualidad esencial que originalmente poseía.

No obstante, puede considerarse al Control de Convencionalidad como un resultado positivo de la reforma, ahora los juzgadores están obligados a considerar no sólo las normas internas, también los tratados internacionales en los que México forme parte, a los que de acuerdo a la costumbre se adecuen al caso concreto y sea aplicable, esto conforme al derecho consuetudinario internacional.²³

que se es dueño; y para terminar de complementar estos conceptos, hablar de FACULTAD, es la capacidad para operar competentemente una determinada actividad. <http://lema.rae.es/drae/>

De acuerdo con los conceptos anteriores Derecho no es lo mismo que Garantía, mientras que un derecho es la facultad que se tiene para realizar o llevar a cabo un algo porque la ley nos lo ha legitimado, una garantía, es la seguridad y certeza de que un algo va a cumplirse de cualquier forma por ese carácter obligatorio que posee a diferencia del primero que puede o no llevarse a cabo, exigirse o no exigirse.

²³ **Artículo 38** del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia:

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

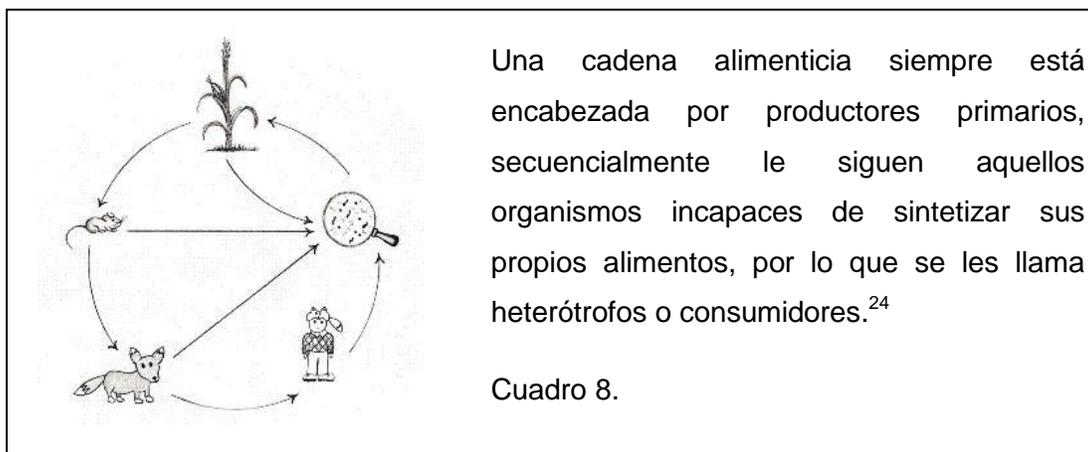
b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

2.1.2 Los derechos humanos y el Medio Ambiente

El propósito de este apartado es señalar la relación, o el ¿por qué? el Derecho Ambiental o derecho al Medio Ambiente, es un derecho humano.

Cuando les hablo de la relación de los derechos humanos con el derecho al Medio Ambiente, interrelacionados, interdependientes e indivisibles, es debido a la importancia que guardan el uno con el otro, no tanto en cuanto al estricto sentido jurídico, sino, más bien a todos los factores físico-químico-biológicos que mantienen y se convierten en una complicada serie de relaciones recíprocas, que se encuentran en constante y vital interacción, veamos el siguiente cuadro:



Los múltiples vínculos que existen entre la protección de los derechos humanos y la protección del Medio Ambiente fueron reconocidos por primera vez en, la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, llevada a cabo por Naciones Unidas el 16 de Junio de 1972, en su artículo primero señala:

d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

²⁴ Arana, Federico. *op cit.*, p. 37.

Artículo 1. El hombre es a la vez obra y artífice del Medio Ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del Medio Ambiente humano, el natural y el artificial, **son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.**²⁵

En este entendido, el Medio Ambiente, o para ser más precisos, el acceso a un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo pleno del ser humano es, un derecho humano, cuyo cumplimiento debe ser garantizado por el Estado, se trata de un bien fundamental,²⁶ con una expectativa negativa de *no lesión*, es decir, es un bien común que trae consigo una indisponibilidad por parte de nadie, pero que a la vez es responsabilidad de todos, el órgano legislativo debe vislumbrar que

²⁵ Human rights and the environment: <http://www2.ohchr.org/english/issues/environment/envIRON/index.htm>

²⁶ ...es objeto no solamente de un derecho, sino más en general de una situación jurídica. ...son objeto de derechos fundamentales, en cuanto tales indisponibles. Concretamente, son objeto de derechos fundamentales primarios, resultando obviamente irrelevante y no pertinente, a los fines de su titularidad, la capacidad de obrar requerida como presupuesto de los derechos secundarios. ...correlativamente a la clasificación de los derechos primarios... llamaré bienes comunes a los bienes que son objeto de 'libertades de', es decir, de libertades-facultad consistentes en el derecho de todos a acceder a su uso y disfrute: aquí se incluyen todos aquellos bienes, como el clima, el ambiente y el futuro del planeta, cuya tutela corresponde a un interés común general y cuya lesión suscita los problemas no menos vitales y dramáticos de la ecología... bienes sociales...son objeto de derechos sociales, como el agua, la comida necesaria para la alimentación básica y los llamados <<fármacos esenciales>>, de cuya prestación a cargo de la esfera pública depende igualmente la supervivencia de las personas. Ferrajoli, Luigi, op. cit., pp. 733-734.

disposiciones son las adecuadas para coexistir no sólo de manera armónica con el Medio Ambiente, sino, mantener una relación sustentable en la que ambas partes se vean beneficiadas por acciones mutuas.

Actualmente existen cuatro convenciones internacionales a las que se les atribuye una inserción importante en el campo del derecho ambiental, de las que puntualizamos la parte en que contienen su compromiso con el Medio Ambiente.²⁷

<p>Carta Africana Sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.</p> <p>“Carta de Banjul”</p> <p>Nairobi, Kenya.</p> <p>27 de Julio 1981</p>	<p>Artículo 24. Todos los pueblos tienen derecho a un Medio Ambiente general, satisfactorio, favorable para su desarrollo.</p>
<p>Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p> <p>“Protocolo de San Salvador”</p> <p>San Salvador, El Salvador.</p> <p>17 de Noviembre 1988</p>	<p>Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a vivir en un Medio Ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.</p> <p>2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del Medio Ambiente.</p>
<p>Convención Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente.</p> <p>“Convención Aarhus”</p> <p>Aarhus, Dinamarca.</p>	<p>Artículo 1. OBJETIVO</p> <p>Con el fin de contribuir a la protección del derecho de cada persona de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un Medio Ambiente adecuado para su salud y bienestar, cada parte garantizará los derechos de acceso a información, la participación pública en la toma de</p>

²⁷ En palabras del Dr. David R. Boyd; profesor adjunto de Recursos y Gestión Ambiental, de la Universidad Simon Fraser, “Estos acuerdos son de vital importancia debido a que reconocen el derecho a vivir en un ambiente sano, estableciendo así las normas que las naciones entonces incorporaran en sus constituciones, como México lo ha hecho.”

25 de Junio 1998	decisiones y el acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.
<p>Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Desarrollo Sustentable “Rio +20”</p> <p>“El Futuro Que Queremos”</p> <p>Rio de Janeiro, Brasil.</p> <p>20-22 de Junio 2012</p>	<p>Artículo 1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel,..., con la plena participación de la sociedad civil, renovamos nuestro compromiso a favor del desarrollo sostenible y de la promoción de un futuro sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras.</p>

Cuadro 9.

De acuerdo con la “declaración universal de los derechos humanos”, en su artículo 3º nos refiere, “todo individuo tiene derecho a la vida”, artículo 25, “Toda persona tiene derecho... así como su familia, a la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...²⁸ pero, ¿de qué manera los gobernantes satisfacen estas necesidades de sus gobernados? En determinado tiempo, diversos programas sociales, los salarios, la producción del campo, la ganadera, la calidad del ambiente, fueron buenos y suficientes, sin embargo, hoy día, hay una sobrepoblación en México, tanto, que los recursos naturales los económicos y sociales han dejado de ser bastos para satisfacer las necesidades de toda la población, lo cual exige un nuevo reordenamiento de prioridades, en la que se le debe dar a la Ecología el lugar que merece, somos parte de un todo y codependemos mutuamente para nuestra existencia y subsistencia, por ello es importante que el campo jurídico no sólo resguarde los bienes fundamentales del ser humano, sino que, también, del Medio Ambiente donde nos desarrollamos y del cual dependemos para vivir.

²⁸ Fundación acción pro derechos humanos: http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=Ci6UzY3xt_a8CFWy-tgodz2UakQ

Nuestra Constitución política vela por el Medio Ambiente y los recursos naturales en los artículos, 4º, 25, 27, 28, 73 y 115. A continuación señalaré sólo la parte medular relativa al acceso, respeto y conservación del Medio Ambiente.

Artículo 4º. ...

Toda persona tiene derecho a un Medio Ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. ...

Este fragmento quizás sea el más importante de los preceptos, en él se declara expresamente la posesión del derecho al Medio Ambiente, garantiza su cumplimiento y condena a quien le cause deterioro.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable,...

Trata al desarrollo nacional, incluyendo a la sustentabilidad como punto estratégico para el crecimiento económico.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere la fracción XX, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Todo el territorio que constituye a la República Mexicana, pertenece a la Nación, entendiéndola a esta como el conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno, este último tendrá la facultad de llevar a cabo la administración de dicho territorio, pudiendo conceder la propiedad privada en cuyo caso sólo podrá expropiar dicha propiedad por causa de un interés que beneficie a toda la comunidad. La disposición que haga del territorio debe ser estratégica, con la responsabilidad siempre de prever el espacio necesario para abastecer de alimentos a toda la población en cantidad, calidad y tiempo requerido.

Artículo 28. ...

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado. ...

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público. ...

El Estado, tiene la obligación de encaminar el crecimiento económico, social, cultural, entre otros, del país, para ello puede simplificar su desempeño delegando funciones a través de la creación de órganos paraestatales, centralizados o desconcentrados según lo requiera, o en su caso podrá otorgar a alguna empresa privada la administración de bienes o actividades específicas, para mejorar o agilizar esa tarea determinada. Sin embargo ese posible encargo que pudiese encomendar al sector privado se verá limitado tratándose de áreas estratégicas que atañan al propio Estado, como las comunicaciones, correos, telégrafos, radiotelegrafía; lo relativo a las industrias extractivas, la generación de energía nuclear; entre otras.

Artículo 73. El congreso tiene facultad:

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos,...;

XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra,...

XVI. ...colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.

XXIX. Para establecer contribuciones:

2º. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;

4º. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y

5º. Especiales sobre:

f) Explotación forestal.

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una de las facultades del congreso de la unión es legislar en materia de salubridad, industrias extractivas, químicas, creación de energía, con relación al Medio Ambiente tiene importancia por tratarse de posibles fuentes de contaminación, ya sea por exponer sustancias tóxicas, ocasionar erosión o radiaciones que son perjudiciales para la salud de todos los seres vivos, es de suma importancia mantener estas actividades bajo un estricto control.

Cuando el Estado ha decidido conceder a algún ente el aprovechamiento de algún recurso natural o la concesión de un determinado servicio público, el congreso establecerá los aprovechamientos que deberá retribuir el concesionario, en especial tratándose de recursos forestales.

En atención a los principios que enmarca nuestra Constitución, el congreso tendrá entre una de sus actividades, establecer las leyes reglamentarias para llevar a cabo la protección al Medio Ambiente, como del desarrollo sustentable; a su vez serán las legislaturas locales quienes estarán encargadas de llevar a cabo su plan de desarrollo de acuerdo a las necesidades de su comunidad, ya sea por cuestiones económicas, sociales o climatológicas, el propósito es mantener u obtener un Medio Ambiente sano en el cual la población pueda desarrollarse en forma plena sin ocasionarle perjuicios.

2.2 LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

El 28 de Enero de 1988 se publica por primera vez la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (en adelante LGEEPA), ha tenido veinticinco reformas, esencialmente relativas a las modificaciones en la administración

pública, por creación o disminución de dependencias, la adhesión de conceptos nuevos adquiridos a través de las contingencias ambientales, llevándolos a prever las circunstancias que las hubieren provocado así como de los lineamientos adoptados mediante la ratificación de acuerdos o tratados internacionales.

Actualmente el artículo primero nos dice:

Artículo 1º. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un Medio Ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

En este primer artículo les presento los puntos más importantes que el legislador pretende resguardar para dar cumplimiento al encargo que la Constitución le asigno, preservar el ambiente, mejorarlo, proteger la biodiversidad, designar áreas protegidas, fomentar el desarrollo sustentable, impulsar la participación ciudadana al cuidado del Medio Ambiente, delega la responsabilidad a los representantes estatales y municipales el establecimiento de sus medidas de desarrollo, control y seguridad determinadas por sus condiciones territoriales, contribuir a la consecución de la protección del Medio Ambiente con las demás entidades federativas, finalmente, apegarse al dicho de la ley como a todas que se le relacionen o la complementen.

Con apego al artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución y la fracción VIII de la LGEEPA, en el artículo 9º de esta última otorga la Ciudad de México las mismas facultades que a los demás estados.

Artículo 9º. Corresponden al Gobierno de la Ciudad de México, en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme a las disposiciones legales que expida la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, las facultades a que se refieren los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

Para el tema que nos ocupara en los subsecuentes capítulos, les hare referencia sólo a las fracciones correspondientes a servicios públicos, en especial a la recolección de residuos sólidos urbanos, contenidos en los artículos 7º y 8º de la LGEEPA.

Artículo 7º. Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VI. La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 8º. Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo,

artículo 137 de la presente Ley;	<p>tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;</p> <p>IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;</p>
----------------------------------	--

Cuadro 10.

Cada Estado determinara los programas mediante los cuales brindará a su población los servicios de limpia, transportación, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, esto de acuerdo con lo que manda el artículo 137 de la misma ley.

Artículo 137. Queda sujeto a la autorización de los Municipios o de la Ciudad de México, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

La Secretaría expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales.

Los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos urbanos deberán cumplir con las condiciones de seguridad y funcionamiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disponga para su adecuado funcionamiento.

El gobierno de la Ciudad de México, dentro del marco de sus funciones, ha creado diversas leyes para dar cumplimiento a lo que la LGEEPA le indica en su artículo 9º, la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, son las que especialmente observaremos para continuar con la investigación.

2.2.1 La Ley Ambiental del Distrito Federal

En el artículo primero de la Ley Ambiental del Distrito Federal se enumeran los objetos para los que funge su presencia.

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación;

II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de conservación del Medio Ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;

III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas;

IV. Establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia de la Ciudad de México, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se suma por convenio con la Federación, estados o municipios;

V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;

VI. Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de las disposiciones que de ella se deriven;

VII. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos; y

VIII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental.

El contenido en las fracciones nos habla del compromiso de la Ciudad de México para preservar su Medio Ambiente, a la vez debe fomentar la obtención de beneficios económicos, podríamos ya estar hablando de desarrollo sustentable, incluir a la población en la tarea de prevenir y controlar la contaminación del aire, suelo y agua, establecer medidas de seguridad de control y sanciones para quienes ocasionen daños al ambiente.

Con relación a la responsabilidad de los habitantes de la Ciudad de México está el artículo 23 que nos dice:

Artículo 23. Las personas, en los términos de la presente Ley, están obligadas a:

I. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado;

II. Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados;

III. Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los elementos naturales; y

IV. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en la Ciudad de México.

La finalidad es convivir con el Medio Ambiente de manera simbiótica,²⁹ en todo caso aquel que llegare a producir un daño estará obligado a reparar el daño causado, esta vigilancia será realizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con forme a los artículos 1º, fracción VI, 9º fracción XXVIII y XXIX-BIS,³⁰ y 14,³¹ de la LADF.

²⁹ Simbiótico, ca. adj. Biol. Perteneiente o relativo a la simbiosis. Simbiosis. f. Biol. Asociación de individuos animales o vegetales de diferentes especies, sobre todo si los simbioses sacan provecho de la vida en común.

³⁰ **Artículo 9º.** Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XXVIII. Hacer efectivas las obligaciones derivadas de la Ley General, esta Ley, y disposiciones que de éstas emanen, en el ámbito de su competencia; y en su caso, hacer uso de las medidas de seguridad; y

XXIX-BIS. Realizar acciones de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley y las disposiciones que de ella emanen

2.2.2 Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Su propósito es regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos como de la prestación del servicio público de limpia, según el artículo 1º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 5º se señalan las atribuciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 5º. Corresponde a la o el Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Prestar el servicio público de limpia a través de las entidades, dependencias y órganos que al efecto señale la presente Ley;
- II. Aprobar el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;
- III. Expedir los ordenamientos que se deriven de la presente ley;
- IV. Celebrar convenios de coordinación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con la Federación, entidades federativas y municipios;
- V. Proponer el pago de derechos por la prestación del servicio público de limpia correspondiente en las disposiciones del Código Financiero de la Ciudad de México; y
- VI. Las demás que en la materia le otorguen esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

En este artículo se le delegan funciones al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, donde se reiteran los propósitos previamente mencionados, como la preservación del ambiente, el desarrollo sustentable, la participación ciudadana, entre otras, mientras que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, además de las obligaciones que le confiere el artículo 23 de la LADF en suelo de conservación y suelo urbano, con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

³¹ **Artículo 14.** Las autoridades de la Ciudad de México, promoverán y aplicarán acciones correctivas para restaurar el ambiente en forma coordinada, concertada, y corresponsable con la sociedad en general, así como con las dependencias federales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

aplicables a la materia. Deberá gestionar los lineamientos pertinentes para la recolección, traslado, disposición final, clasificación de los residuos sólidos urbanos, así como aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones a las violaciones y faltas a la ley, dentro de su competencia con forme a lo que establece el artículo 6º de la LRSDF.

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Integrar a la política ambiental las disposiciones complementarias que esta Ley establece en materia de gestión integral de los residuos sólidos, así como su aplicación;

II. Formular, evaluar y cumplir, en el marco de su competencia, con las disposiciones del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que esta Ley establece;

III. ... restauración, prevención y control de la contaminación del suelo generada por el manejo de los residuos sólidos que establecen esta Ley ...;

IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;

V. Integrar un inventario de los residuos sólidos y sus fuentes generadoras,...;

VI. Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental los asuntos derivados de la generación y manejo de los residuos sólidos;

VII. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo de los residuos sólidos;

VIII. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;

IX. Suscribir convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ley y su reglamento;

X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su

reducción, reutilización y reciclaje, en los que participen los sectores industriales y comerciales;

XI. Establecer, los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido,...

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales...;

Además, le solicita la promoción de investigaciones dirigidas a minimizar la reducción de la emisión de contaminantes al ambiente, tiene la facultad de emitir las normas que regulara el servicio de limpia, puede allegarse de grupos sociales, empresas, industrias u organizaciones no gubernamentales para lograr los fines que la ley le ha encomendado.

Difundir permanentemente la cultura de separación de residuos sólidos, el reciclaje y reutilización. Establecer las especificaciones con que deban cumplir las bolsas de plástico, cuyo ciclo de vida no deberá rebasar los diez años, procurando utilizar biopolímeros y en general regularizar el uso de poliestireno, y cada una de sus clasificaciones.

2.2.3 La aplicación de sanciones y la denuncia ciudadana

Iniciaremos analizando las sanciones establecidas en la LADF, como en la LRSDF, de acuerdo al orden en que emanan para analizarlas conjuntamente.

La Ley Ambiental del Distrito Federal	Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
---------------------------------------	--

Sanciones Administrativas

<p>Artículo 213. Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento, las normas ambientales de la Ciudad de México y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas</p>	<p>Artículo 68. Las sanciones administrativas podrán ser:</p> <p>I. Amonestación;</p>
---	--

administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente desde veinte hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las obras y actividades, así como de las instalaciones en que se desarrollen los hechos que den lugar a la imposición de la sanción;
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- V. Reparación del daño ambiental;
- VI. Decomiso de los materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas, contenedores, pipas o autotanques de gas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción;
- VII. Demolición de las obras e instalaciones relacionadas con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción;
- VIII. Suspensión temporal, anulación o revocación de permisos, licencias, certificaciones, registros, concesiones y/o autorizaciones.
- IX. Compensación del daño ambiental en función del dictamen del daño ambiental que la autoridad ambiental emita, y
- X. Realización de programas, obras o actividades ambientales a cargo de la Secretaría contenidos en sus programas de trabajo encaminados al rescate y protección de áreas ambientalmente impactadas.

En todo caso, las sanciones se aplicarán en los términos que disponga el

II. Multa;

III. Arresto; y

IV. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

Artículo 69. Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Amonestación cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 25 fracción V y 33 de esta Ley;

II. Multa de 10 a 150 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley;

III. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

III-BIS. Multa de 500 a dos mil días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI-BIS; y

IV. Multa por mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones IX, X, XI, XII y XIII de la presente ley.

Reglamento correspondiente a la materia.	
--	--

Cuadro 11.

Los correctivos estipulados en los tres artículos citados son relativamente prudentes, considerando que incurrir en alguna de ellas puede llegar a causar daños irreversibles o una recuperación tardía, un aspecto definitivamente negativo es la inaplicabilidad a una persona miembro de la sociedad civil, dada la inconsistencia de las circunstancias que influyen en la vida diaria de la persona, aspecto que se relaciona con lo concerniente a la:

Denuncia Ciudadana

<p>Artículo 83. La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio, y teléfono en su caso;</p> <p>II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente de contaminación; y</p> <p>IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p> <p>Una vez ratificada la denuncia y en su caso, desahogadas las pruebas, la Procuraduría podrá, en los términos de su Ley Orgánica, realizar la visita de inspección correspondiente en los términos de esta Ley, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.</p> <p>Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de inspección referida en el artículo anterior, la Procuraduría procederá a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.</p> <p>Sin perjuicio de la resolución señalada en</p>	<p>Artículo 76. La denuncia ciudadana, podrá ejercitarse por cualquier persona, basta que se presente por escrito y contenga:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio completo y teléfono si lo tiene, del denunciante o, en su caso, de su representante legal;</p> <p>II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y</p> <p>IV. Las pruebas que el denunciante pueda ofrecer.</p> <p>Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Procuraduría, investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.</p>
--	---

<p>el Artículo precedente, la Procuraduría dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará del resultado de la inspección, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.</p>	
--	--

Cuadro 12.

Es de reconocer que cualquier persona pueda hacer la denuncia, sin embargo los lineamientos expuestos sólo son aplicables a personas físicas o morales que realicen una actividad de la que resulten emanaciones tóxicas, residuos en demasía, construcciones inadecuadas, u otras, porque resulta fácil demostrar sus acciones debido a la magnitud y complejidad para deshacerse o revertir el hecho, a diferencia de sí se quiere imputar un acto punitivo a una persona civil que tira sus residuos sólidos en la vía pública y no en el camión recolector, que además no están siquiera clasificados en orgánicos e inorgánicos como la ley establece, contribuyendo a la proliferación de fauna nociva, de un acumulamiento mayor de basura en las calles e incitar a otros a repetir la acción, ocurre que la ley sea ineficiente por la falta de aplicabilidad en ese determinado sector de la población como consecuente la inobservancia por dicho grupo.

2.3 SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El Sistema de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad de México comprende cuatro fases primordiales, regladas en los artículos 36 al 54 de la LRSDF, de los que analizaremos los más esenciales para nuestros fines.

Servicio Público de Limpia

Artículo 36. ...

El servicio público de limpia comprende:

- I. El barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos; y
- II. La transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Barrido y Recolección

Artículo 38. Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.

El servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita.

Aquellas personas... que generen residuos sólidos en alto volumen, deberán pagar las tarifas correspondientes por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que establece el Código Financiero de la Ciudad de México.

Artículo 39. Los camiones recolectores de los residuos sólidos, así como los destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de disposición final, deberán disponer de contenedores seleccionados conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.

Artículo 40. Las delegaciones dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección.

Ninguna persona podrá disponer de los residuos sólidos depositados en dichos contenedores y quien lo realice será sancionado y remitido a la autoridad competente.

Asimismo, los generadores de los residuos sólidos a los que se refiere este artículo tienen la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio de recolección. Si los usuarios no cumplen con esta obligación serán infraccionados en los términos de la presente Ley.

Artículo 41. Las delegaciones deberán colocar en las vías y áreas públicas los contenedores para el depósito separado de residuos sólidos producidos por los transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades pertinentes. ...

Quien genere residuos sólidos tiene la obligación de llevarlos hasta el lugar destinado para su depósito o recolección, los contenedores o camiones destinados para el fin, deberán tener separaciones para residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, las delegaciones políticas de la Ciudad de México tienen

la responsabilidad de colocar contenedores de residuos destinados al uso de los transeúntes.

El servicio será gratuito excepto para los generadores en alto volumen a quienes les causara cargos.

Las disposiciones anteriores sólo carecen de un elemento esencial para lograr su propósito, precisar que el generador está obligado a hacer la selección previa de los residuos, antes de hacer su depósito en los contenedores o el camión recolector.

Transferencia y Tratamiento

Artículo 43. La Secretaría de Obras y Servicios diseñará el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos, procurando la construcción y operación en número suficiente en cada delegación conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.

De acuerdo con la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México, los días lunes, miércoles, viernes y domingos están destinados a la recolección de los residuos inorgánicos, los martes, jueves y sábados a la recolección de los orgánicos.

Disposición Final

Artículo 49. Los residuos sólidos que no puedan ser tratados por medio de los procesos establecidos por esta Ley, deberán ser enviados a los sitios de disposición final.

Artículo 50. La selección de los sitios para disposición final, así como la construcción y operación de las instalaciones deberá sujetarse a lo estipulado en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 51. Los sitios de disposición final tendrán un acceso restringido a materiales reutilizables o reciclables y deberá recibir un menor porcentaje de residuos orgánicos. Además, emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de biogás y tratamiento de lixiviados para su recolección.

Los sitios de disposición final de los residuos sólidos que pertenezcan al Ciudad de México, deberán contar con infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia.

Los residuos sólidos que por sus condiciones no puedan reutilizados o reciclados serán confinados a un relleno sanitario, este sólo puede recibir un porcentaje mínimo de residuos orgánicos, además debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.3.1 Las Islas de reciclaje de la Ciudad de México

Durante la gestión de Fernando Aboitiz Saro como secretario de obras y servicios del gobierno de la Ciudad de México (2009-2012) se desarrolló una política pública llamada, Islas de Reciclaje, la cual fue motivada por el siguiente argumento:

De acuerdo con los antecedentes con que se cuentan, resulta que a solicitud expresa de la Dirección General de Servicios Urbanos, los Órganos Políticos Administrativos señalaron los tiraderos clandestinos que se encontraban en su perímetro delegacional, llegándose a cuantificar mil de ellos en donde se incluía vialidades primarias, vialidades secundarias, lotes baldíos, parques, estacionamientos, Centros de Transferencia Multimodal, bajo puentes vehiculares, bases autorizadas de transporte colectivo, Centros de Transferencia Multimodal, bajo puentes peatonales, etcétera, mismos que una vez identificados y que presentaban entre otras situaciones, recurrencia, un grado de dificultad que sobrepasara al servicio público de limpia delegacional o que en su caso presentara tendencia al crecimiento, se considero, en base al cabal cumplimiento de lo aplicable de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos, donde se plasman diversos criterios ecológicos ambientales tendientes a erradicar la exposición de residuos sólidos urbanos, a implementar acciones ambientales que permiten controlar esos residuos que no tenían el debido manejo y se encontraban expuestos a la degradación por condiciones climáticas y propias de los mismos, ocasionando su dispersión al Medio Ambiente.

Aunado a lo anterior, se considero presentar a la población de la Ciudad de México una alternativa tendiente a controlar esos tiraderos clandestinos que generalmente se crean por la diferencia de horarios en el servicio de

recolección de residuos domiciliarios que se avoca al horario matutino y de medio día, contra los horarios en que una gran parte de la población se encuentra en sus domicilios y/o parte a sus centros de trabajo, encontrándose el primero en el rango de las 20:00 hrs, y el segundo a partir de las 04:30 y hasta las 07:30 hrs.³²

La dinámica de la política consistió en separar los residuos sólidos en cinco grupos: papel-cartón, vidrio-metal, plásticos, orgánicos y sanitarios en contenedores diferentes (una “isla” en su conjunto), además brindar un horario de servicio más accesible a la población. En la siguiente relatoría extraída de diversos diarios donde cronológicamente se advierte el proceso que tuvo la mencionada política pública:

2011, diciembre 26 a 2012, enero 5	Programa de Instalación de Módulos de Contenedores, sometido a periodo de prueba. ³³
2012, enero 10	En los próximos días comenzará la instalación de 200 islas de recolección de residuos clasificados para combatir la proliferación de los llamados tiraderos clandestinos. ³⁴
2012, enero 11	El secretario de Obras del DF, Fernando Aboitiz,... informo que la meta es que para Julio de este año haya 500 de estos contenedores y se comercialice el 40 por ciento de la basura que se recolecte. ... Señaló que actualmente se han colocado tres islas: en Plateros, en el parque de la Bombilla, ambas en la delegación Álvaro Obregón y en la colonia Carlos Zapata Vela, en la delegación Iztacalco, en esta última se recolectaron 24 toneladas de residuos, 40 por ciento orgánicos, 15 por ciento sanitarios y el 45 por ciento restante de materiales reciclables. ³⁵
2012, febrero 5	A casi un mes de su instalación, las “islas de reciclaje”... han

³² Información obtenida en respuesta a la solicitud de información ingresada a la Subdirección de Transparencia e Información Pública, vía INFOMEXDF, los días 12 y 19 de junio de 2014, bajo los números de folio 0107000073314 y 0107000077614. (Anexos 2, 3 y 4)

³³ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/821738.html>

³⁴ <http://www.excelsior.com.mx/2012/01/10/comunidad/800992>

³⁵ http://www.razon.com.mx/spip.php?page=imprimir_articulo&id_articulo=106071

	<p>funcionado, pero a medias, pues persisten los tiraderos a cielo abierto, a tan sólo unos metros de los contenedores instalados.</p> <p>De acuerdo con el secretario de Obras y Servicios, Fernando Aboitiz, cada isla genera una tonelada diaria de basura, con 400 kilos de reciclables, 400 kilos más de orgánicos y 200 kilos de otro tipo de desechos, con lo que tienen capacidad de generar recursos por 700 mil pesos anuales.³⁶</p>
2012, febrero 22	<p>En el Centro Histórico, se instalarán cinco islas de reciclaje, las cuales se sumarán a las que ya están en funcionamiento en el oriente, poniente y sur de la ciudad.</p> <p>En la etapa piloto instalaron tres islas, en el parque de la Bombilla... no funcionó por problemas con el personal del jardín, los contenedores fueron ubicaron en el paradero del Metro Observatorio.³⁷</p>
2012, febrero 24	<p>A unos días de que la Secretaria de Obras y Servicios Urbanos del DF instale más islas de reciclaje en la ciudad, usuarios de ellas, pero señalan que su funcionamiento va lento.</p> <p>... son utilizadas por vecinos, pero la falta de cultura en la separación de basura ocasiona que la respuesta por parte de la ciudadanía sea tardada y prefieran seguir tirando desechos sobre la vía pública, incluso cerca o atrás de los contenedores.</p> <p>El funcionario dijo que para el 2013 deberán estar instaladas mil islas de reciclaje, que estarán en tiraderos de basura sobre la calle o lotes baldíos.³⁸</p>
2012, octubre 15	<p>En la Ciudad de México existen más de mil tiraderos clandestinos de basura, entre grandes y pequeños, sin embargo el Gobierno de la Ciudad de México (GDF) sólo puso en operación el programa Isla de Reciclaje en 200 puntos, mientras que los 800 restantes están abandonados.³⁹</p>
2013, febrero 11	<p>A seis meses de que el Gobierno de la Ciudad de México colocó islas de reciclaje en distintos puntos de la ciudad, supuestamente para evitar tiraderos clandestinos, los depósitos que costaron 36 millones de pesos fracasaron.</p> <p>A decir del personal del personal que vigila los módulos la gente prefiere abandonar sus desechos afuera y detrás de los contenedores que dividirla y colocarla donde corresponde.⁴⁰</p>

³⁶ <http://www.jornada.unam.mx/2012/02/05/capital/029n1cap>

³⁷ <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/110375.html>

³⁸ <http://www.eluniversaldf.mx/home/nota42722.html>

³⁹ <http://www.cronica.com.mx/notas/2012/698187.html>

⁴⁰ <http://www.cronica.com.mx/notas/2012/671167.html>

2013, octubre 13	<p>El Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha la reubicación de las islas de reciclaje, con lo que inicia la segunda fase del programa que se orienta hacia la educación ambiental.</p> <p>... alrededor de 90 por ciento de estas islas ya fueron retiradas de los puntos donde se ubicaron originalmente para entrar en una fase de revisión y mantenimiento.</p> <p>... posteriormente estas islas se reubicaron en oficinas e instalaciones del gobierno capitalino, como deportivos y bosques urbanos.</p> <p>Pero la mayor parte de estos contenedores se instalaran en las próximas semanas en centros educativos como secundarias y preparatorias, además de que se busca convenios con instituciones de educación superior.⁴¹</p>
2014, abril 26	<p>Las escuelas inscritas al Programa SaludArte serán las primeras en recibir una isla de reciclaje, afirmó Mará Robles, secretaria de Educación del DF.</p> <p>Hernández descartó que el programa en unidades habitacionales haya fracasado y agrego que ahora se beneficiara a las Delegaciones.</p> <p>Robles consideró que consolidando el uso de las islas de reciclaje en escuelas SaludArte se podrá tener una base para después llevarlas a otros recintos.⁴²</p>

Cuadro 12.

Como pudieron observar, la finalidad de la política pública era que las personas pudieran depositar sus residuos sólidos en los contenedores sin que mediara el pretexto del horario inconveniente de los camiones recolectores, sin embargo, el ejercicio resulto ser un fracaso debido a la falta de información y de educación en la materia de separación de residuos sólidos, llevando con ello el proyecto a un fracaso seguro.

⁴¹ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/10/13/923227>

⁴² <http://www.agu.df.gob.mx/síntesis/index.php/llevaran-a-escuelas-las-islas-dereciclaje/>

2.4 JAPÓN, UN CLARO EJEMPLO EN LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.4.1 El mejoramiento de nivel de vida y el problema de la contaminación ambiental

La postguerra en Japón trajo consigo un crecimiento, el cual hizo que se desarrollaran a pasos agigantados las industrias japonesas, logrando el pleno empleo y mejorar su nivel de vida del pueblo, en aproximadamente treinta años la calidad de vida en las ciudades había aumentado, si bien su problema de vivienda no se había erradicado o mejorado considerablemente, si lo hicieron diversos sectores, como el embellecimiento, la cultura, higiene transporte, comunicaciones, alimentos, relaciones sociales, distractores, recreadores, que mostraron un crecimiento considerable, además con ello afirmo que se satisfacían las necesidades básicas como el alimento y vestido, además de permitir un gasto diversificado basado en el gusto del individuo.

El mejoramiento en el nivel de vida no fue consecuencia de un aumento en el nivel de satisfacción social o individual; empezaron a considerarse como problemas la “enajenación del hombre” y el “desequilibrio producido por el crecimiento”, donde se sitúa el “desequilibrio ambiental”. Comenzó a tenerse consciencia del problema a partir de la contaminación de Ashio y Besshi;⁴³ además del hedor, la evacuación de aguas negras y el ruido de las zonas industriales. En los años 60 la contaminación ambiental comenzó a considerarse un problema, devenido de la enfermedad de Minamata y al asma en la ciudad de Yokkaichi; además el lodo contaminado de la bahía de Tagonoura, la contaminación de los ríos Arakawa, Tamagawa, Kandzakigawa, entre otros. En 1964 por primera vez el pueblo se opuso a la instalación de un complejo industrial

⁴³ 1878, vertido de la mina de cobre de Ashio, prefectura de Tochigi, que contamina ríos cercanos. 1893, primeras constataciones de contaminación atmosférica del campo de minas de Besshi, prefectura de Ehime.

en la ciudad de Numadzu, obligando a cambiar el proyecto; en el mismo año se estableció la Sección de Contaminación Ambiental en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; en 1965 se forma la corporación para el Control de Contaminación Ambiental; en 1967 entró en vigor la Ley fundamental para el control de la contaminación ambiental, donde se establecía la “armonía entre el sano desarrollo económico” y la salvaguarda del Medio Ambiente; en ella se estableció la reparación de daños ocasionados por las empresas; se establecieron leyes para prevenir la contaminación de la atmósfera, el agua, la ocasionada por el ruido y demás. Estas implementaciones han demostrado la disminución de la contaminación.⁴⁴

2.4.2 La ideología japonesa

El manejo de los residuos sólidos en Japón es un fenómeno difícil de entender y asimilar para una cultura occidental como la nuestra, esta situación tiene mucho que ver con el hecho de poseer una ideología muy contraria a la nuestra, estimo que el principal factor es la religión por extraño que parezca.

Ha saber, la religión autóctona del Japón es el *Shinto* (camino de los dioses o espíritus) cuya características principal es la de ser politeísta.⁴⁵ “El shintoísmo está íntimamente ligado con el sentimiento etnocentrista del pueblo, y sus teorías

⁴⁴ Nakamura, Takajusa. *Economía japonesa: estructura y desarrollo*, México, El Colegio de México, 1990, pp. 238, 239, 248 y 249.

⁴⁵ “A mediados del siglo VI d.C. la tierra del sol naciente carecía de un sistema de escritura, fue entonces cuando a través de China y Corea llega a Japón el budismo y con él la alfabetización; en ese mismo periodo se introduce el confucionismo y el taoísmo, causando un gran impacto en el sintoísmo y en el budismo japonés, posteriormente en el siglo XVI llega el cristianismo el cual fue suprimido hasta su resurgimiento en las últimas décadas del shogunato Tokugawa.” Coogan, Michael D. *Religiones del mundo, judaísmo, cristianismo, islam, hinduismo, budismo, tradiciones chinas, tradiciones japonesas*, trad. de Gutiérrez Manuel, Ana María, Barcelona, BLUME, 1999. pp. 238, 240.

no son más que apologías de la mentalidad mítica indígena, apoyadas sobre fragmentos prestados de teorías budistas, confucianistas, taoístas⁴⁶ e incluso

⁴⁶ “Veamos, pues, la incorporación del taoísmo en el sintoísmo. Esta transmutación es debida a las aparentes semejanzas existentes entre los dos pensamientos. El concepto de la nada (*mu*), considerada por el taoísta como el origen de todo, se asocia fácilmente con la carencia del Creador del mundo, o con la existencia de los primeros dioses ocultos que concibe la mentalidad mítica. Añadamos también que, al igual que el taoísmo otorga importancia a la actitud naturista, actitud ésta que acepta la naturaleza en todas sus modificaciones, la mentalidad mítica también adopta una actitud similar con la afirmación o adoración de todos los fenómenos.

... por último, una semejanza formal entre la teoría taoísta del *yin-yang* y la estructura dicotómica de la mentalidad mítica japonesa. El *yin* y el *yang* son dos términos opuestos y complementarios; la estructura mental mítica japonesa clasifica los fenómenos en dos términos en oposición, que complementa una unidad.” Oshima, Hitoshi. *El pensamiento japonés*, trad. de Prada, María Jesús, Buenos Aires, EUDEBA, 1987. p. 36.

“Mencio dijo: <<El Tao está cerca y el pueblo lo busca lejos>>. Esto significa que el Tao es nuestra vida cotidiana. Y, ciertamente, es por esa causa que el Tao es tan difícil de aprehender, tan escurridizo a la hora de definirlo. ¡Tan escurridizo! ¡Tan inaprehensible! <<El Tao que se puede predicar no es el Tao en su verdadera naturaleza (*Ch'ang tao*).>>

El Tao es realmente mucho más que un mero instinto animal o un uso social, aunque estos elementos están incluidos en él. Es algo profundamente insertado en cada uno de nosotros, en todos los seres, sensibles e insensibles, y requiere algo completamente distinto al denominado análisis científico. Desafía nuestras pretensiones intelectuales por ser demasiado concreto, demasiado familiar, y se sitúa, por tanto, más allá de lo definible. Está ahí, frente a nosotros, sin duda, pero no de forma ostentable y amenazadora, como el monte Everest para los montañeros.” Suzuki, Daisetz T. *El Zen y la cultura japonesa*. trad. Tabuyo, María y López, Agustín, España, Paidós, 1996, p. 19.

cristianas.”⁴⁷ Su día a día está profundamente ligado a la naturaleza⁴⁸, de ello deviene su existencia, la muerte;⁴⁹ su vida comunitaria, su organización social, su

⁴⁷ Oshima, Hitoshi. op.cit. p. 35.

⁴⁸ “¿Cuál es la característica más específica del ascetismo zen en relación con el amor japonés a la naturaleza? Es sin duda, el acercarse a la naturaleza con el absoluto respeto que se merece. Esto significa que no podemos tratar a la naturaleza como un objeto que debemos conquistar y poner inconsideradamente al servicio de nuestros intereses humanos, sino como una amiga, como una compañera, un ser destinado como nosotros mismos a la <<budeidad>>. El zen quiere que veamos a la naturaleza como un elemento amistoso y bien intencionado cuyo ser interior es completamente semejante al nuestro, dispuesto siempre a actuar de acuerdo con nuestras legítimas aspiraciones. La naturaleza no es ningún enemigo que esté contra nosotros en actitud amenazante; no es una fuerza dispuesta a aplastarnos si no la aplastamos o la sometemos nosotros antes.

El ascetismo zen no consiste necesariamente en reprimir o anular nuestros deseos e instintos, sino en respetar la naturaleza y no violarla, ya sea nuestra propia naturaleza o la del mundo objetivo. La automortificación no es la actitud adecuada que debemos adoptar hacia nosotros mismos, ni la utilización egoísta es una idea justificable que podemos concebir en relación a la naturaleza en ningún sentido. Por consiguiente, el ascetismo zen no puede simpatizar en absoluto con las tendencias materialistas, tan evidentes a lo largo y ancho de nuestro mundo, en todo lo relativo a la ciencia, el industrialismo, el comercialismo y las diversas tendencias del pensamiento.

El zen nos propone amar y respetar la naturaleza, vivir su propia vida; el zen reconoce que nuestra naturaleza es una con la naturaleza objetiva, no en el sentido matemático, sino en el sentido de que la naturaleza vive en nosotros y nosotros vivimos en la naturaleza. Por esta razón, el ascetismo zen predica la simplicidad, la frugalidad, la sinceridad, la virilidad, prescindiendo de todo intento de utilizar la naturaleza para los propios intereses.

ideología política, sus festividades, su profundo sentido de la estética, la armonía entre el ser humano y la naturaleza⁵⁰. En el shintoísmo se tiene prohibido el

El ascetismo, temen algunos, amenaza el nivel de vida. Pero, aunque sea hablar cándidamente, perder el alma es más importante que ganar el mundo. ¿No estamos constantemente embarcados en preparativos bélicos en todas partes a fin de aumentar o mantener nuestropreciado nivel de vida? Si este estado de cosas continúa, no hay duda de que al final acabaremos destruyéndonos unos a los otros, no sólo individual sino internacionalmente. En lugar de subir el llamado nivel de vida, ¿no será mejor, mucho mejor, elevar la igualdad de vida? Esto puede parecer obvio, pero en ningún momento de la historia ha sido tan necesario proclamar abiertamente esta obviedad como en nuestros días de avaricia, envidia e iniquidad. Nosotros, seguidores del zen, debemos abogar firmemente por el ascetismo que enseña nuestra tradición.” ibidem. pp. 234, 2 35.

⁴⁹ “El sincretismo... ha caracterizado la vida religiosa japonesa... Probablemente, la mayoría del pueblo japonés... se considera a sí mismo tanto sintoísta como budista y no concibe ninguna contradicción en la práctica de dos fes... Muchos lo expresarían así: el sintoísmo es la <<religión de la vida>> y el budismo, la <<religión de la muerte>>. Así por ejemplo, la inmensa mayoría de las bodas japonesas se llevan a cabo según los ritos sintoístas, mientras que todos los funerales son budistas,... A grandes rasgos, el sintoísmo se ocupa de cuestiones relacionadas con este mundo, de la procreación, el fomento de la fertilidad, la pureza espiritual y el bienestar físico. En cambio, el budismo siempre ha prestado una gran atención a la salvación y a la posibilidad de la vida en el más allá”... Coogan, Michael D. op.cit. pp. 240, 241.

⁵⁰ “*Cada vez que miro al Fuji
se me muestra cambiado
y siento que lo veo
siempre por primera vez.*

*¿Cómo describiría al Fuji
a quienes aún no lo han visto?*

“pedir”⁵¹ a sus dioses, si bien uno se encomienda a ellos y a sus ancestros⁵² para que guíen su camino, es sumamente importante “ofrecer” para poder pedir algún favor o benevolencia. En contraste con el Catolicismo (prominente en México), donde la ideología se basa en un solo ser supremo, divino, paternalista, omnipotente al cual se le debe obediencia, respeto y sometimiento, se recurre a él en casos de necesidad, siempre pidiendo milagros, favores, entre otras varias cosas, pero siempre pidiendo sin dar algo a cambio, ni siquiera el mínimo sacrificio o intento por mejorar la situación que adolece al ser que pide.

Los puntos que deseo resaltar en este punto son los del “ofrecer o dar” y el del “pedir”, los japoneses tiene una alta moralidad⁵³, proveniente de una sociedad

Nunca se le ve dos veces del mismo modo;

yo no conozco

la forma de describirlo.

El poeta es Daté Masamune (1565-1636), uno de los más renombrados generales en la época Hideyoshi e Iyeyasu. Era un intrépido guerrero, que ganó muchas feroces batallas en las que tomó parte personalmente... ¿Quién imaginaría a tan activo soldado, en los turbulentos días de los siglos XVI y XVII, haciendo un lugar en su mente para valorar la naturaleza y escribir poemas sobre ella? Pero así era realmente y en ello podemos reconocer hasta qué punto el amor a la naturaleza es algo inherente al corazón de los japoneses.” Oshima, Hitoshi. op.cit., p. 221.

⁵¹ “En un santuario, primero el devoto realiza una ablución para purificarse, enjuagándose la boca y lavándose las manos, antes de dirigirse a la parte exterior del santuario y dejar una ofrenda”... Coogan, Michael D. op.cit., p. 263.

⁵² “Los espíritus ancestrales forman otra categoría importante de *kami*. Los sintoístas creen que el alma de las personas se convierte en *kami* después de la muerte de su <<anfitrión>> mortal, y los *kami* de los antepasados de una familia son reverenciados en santuarios domésticos.” Ibidem., p. 246.

⁵³ “El núcleo de la teología sintoísta se basa en la idea de que existe una energía benigna o *wa*, que es inherente a la naturaleza y las relaciones humanas, y que todo lo que perturba esta situación es malo. Esta noción sirve de ayuda para

muy estricta, rígida y exigente, mientras que el mexicano tiende a llevar una vida más relajada y despreocupada, por increíble que pueda parecer estas dos vertientes influyen en demasía la forma de conceptualizar al mundo, desde una perspectiva de ser o ente dador y proveedor de recursos necesarios para nuestra subsistencia, además del de hábitat; al respecto en Japón se tiene sumo respeto por la vida, creen que espíritus (dioses o kamis), radican en árboles majestuosos, ríos, montañas, y demás elementos de la naturaleza, que según las circunstancias se manifiestan, es muy importante para ellos conservar una relación armoniosa con esos espíritus para que su calidad de vida subsista y prevalezca; caso contrario a nuestra cultura donde vemos a la naturaleza como una cosa que nos puede dar un beneficio y nos creemos libres de explotarla sin remordimiento alguno, ni siquiera nos surge el deseo o necesidad de resarcir el daño o de buscar la manera de causar el menor posible, somos personas demasiado individualistas y egoístas, creemos que detenernos a pensar mínimamente en el bienestar de otra persona es una pérdida de tiempo, entonces pensar en, “las plantitas”, es aún más ínfimo. Este pensamiento debe cambiar por el bien de los seres humanos y de la Tierra, debemos comenzar a vernos como un ser único, o seres interdependientes, íntimamente relacionados de cuya relación y actuación depende nuestra existencia en un mundo prevalentemente sano.

Este discurso puede sonar muy idealista desde el punto de vista en que lo he planteado, sin embargo no creo que sea imposible, siempre que se utilicen los medios adecuados para lograr el fin propuesto.

La actitud idealista es voluntaria, en oposición a la actitud realista, que es espontánea: todo mundo es realista sin querer. En cambio, la actitud idealista, hay que querer adoptarla. ...el idealismo considera al conocimiento como una

explicar la creencia japonesa, muy difundida y profundamente arraigada, de que el individuo no es tan importante como el grupo, ya sea la familia la escuela o el lugar de trabajo. Las normas que rigen el comportamiento humano se consideran necesarias para el mantenimiento del *wa*, sin el que el mundo social y natural se desintegrarían y se transformarían en caos.” Coogan, Michael D. op.cit., p. 256.

actividad que va del sujeto a las cosas, que elabora conceptos, y de tal elaboración surge la realidad de las cosas...⁵⁴

Los puntos sobresalientes que pretendo plantear, son los de la concientización y la creación de hábitos, desde un nuevo replanteamiento que fomente un cuidado y respeto por el Medio Ambiente, que no contravenga los intereses sociales, sino por el contrario, que los contemple para que sus receptores tengan una mejor aceptación y asimilación.

2.4.3 Manejo de residuos sólidos

En la Ciudad de México la separación y recolección de basura pueden ser la menor de nuestras preocupaciones, pero para los japoneses, es de alta prioridad. De hecho, la eliminación inadecuada de basura ocupa un lugar destacado en su lista de quejas.

¿Cómo?

Se usan bolsas de plástico traslucido para dejar ver el contenido.

¿Cuándo?

Generalmente un día se emplea para los residuos reciclables, otro para la basura no combustible, dos para la combustible, dentro del período de la semana. La basura se recolecta por la mañana.

¿Dónde?

Se debe colocar la basura sólo en los lugares designados, generalmente hay un señalamiento.

⁵⁴ Witker, Jorge y Larios, Rogelio. *Metodología jurídica*, México, Mc Graw Hill, 1997, p. 98.

Sacar la Basura

ゴミを出す

Cuando saque la basura, debe seguir cuidadosamente el reglamento local

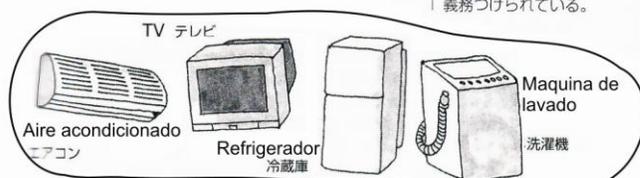
Selección de basura doméstica

La basura doméstica se clasifica en reciclable y no reciclable. Cada una de las localidades establece sus propios lineamientos, por lo que se deben seguir de acuerdo a la localidad donde se encuentre.



Prepara la basura en bolsas separadas por categoría. La recolección de basura dependa del día según la región, asegúrese de depositar en el camión recolector la basura correcta.

Para reciclar los aparatos de aire acondicionado, televisores, refrigeradores y máquinas de lavado



deberá preguntar a su proveedor de servicio de reciclaje por el servicio de recolección de aparatos electrónicos que ya no vaya a utilizar, o comuníquese al Centro de Recepción de Reciclaje para su disposición. Estos servicios generan cargos.



ゴミを出すときには地域ごとに決められているルールをしっかりと守りたい。

家庭ゴミの廃棄

家庭ゴミはリサイクルできるものと、できないものに大別される。さらに自治体ごとに細かい分類が決められているのでそのルールに従って分別と廃棄を行う。

ゴミの種類ごとに決められた袋に入れ、決められた曜日の決められた時間までに、所定の場所に出す。

エアコン、テレビ、冷蔵庫、洗濯機は、法律でリサイクルが義務づけられている。

購入した小売店が家電リサイクル受付センターに電話し、有料で収集してもらう。

¿Qué es reciclable?

Revistas, periódicos, cartón (deben apilarse y atarse con un lazo), las latas de aluminio y botellas deben enjuagarse antes de colocarlas en los contenedores. Los envases de PET y unicelel pueden depositarse en los contenedores dispuestos en los centros comerciales, deberá quitar la tapa y aplastar la botella antes de colocarla en el contenedor. Para reciclar aparatos electrónicos se puede pedir información en el lugar donde fueron comprados.⁵⁶

Imagen 4⁵⁵

⁵⁵ *The Illustrated Guide to Japan, Daily Life & Society*, Japón, JTB. 2003, p. 113.

⁵⁶ Para, Andy D. *Getting Closer to Japan, Living in Japan*, Tokyo, Japón, ASK Co. Ltd. 2001, pp. 28-29.

¿Qué residuos son combustibles?

En Tokyo, estos incluyen la basura de la cocina, residuos de papel, madera, ropa y pañales desechables.

¿Cuáles no son combustibles?

Los metales, el vidrio, la cerámica, plásticos, caucho y pieles. No se deben revolver con las latas de spray, estas deben ser colocadas por separado para que el recolector las manipule correctamente.

¿Qué hay de las cosas realmente grandes?

No se deben colocar en la calle los muebles o electrodomésticos, ni todo aquello que no quepa en una bolsa para basura.

Para deshacerte de ellos es necesario llamar al centro de recepción de reciclaje para que se encarguen de hacer el manejo adecuado.

A continuación les presentaré una imagen y algunas respuestas que en Japón se deben considerar para el desecho de los residuos.

¿Y la basura de las oficinas?

Tanto las empresas como individuos pagan para que su basura sea recolectada. Se compran calcomanías de pago en las tiendas de conveniencia y se pegan en las bolsas transparentes de basura con el nombre de la empresa.

Como pudimos observar, la separación de residuos es un asunto serio que requiere de meticulosidad para poder hacerlo de la manera adecuada.

2.5 SITUACIÓN SOCIOPOLÍTICA FRENTE A LA CULTURIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Frente al análisis previo de la legislación mexicana se vislumbra la pobre instrucción de la sociedad en el tema ambiental, siendo de mayor gravedad la menesterosidad del ámbito gubernamental para realizar políticas públicas eficaces.

La primeridad debiese ser la concientización de las personas respecto a la conexidad con su hábitat, situación difícil en una sociedad con veintiún millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un personas descontentas, por falta de servicios básicos, bienes fundamentales insatisfechos;⁵⁷ en este caso la lógica a seguir es satisfacer sus necesidades básicas, “se puede motivar a las personas que se encuentran en el primer lugar de la *Pirámide de necesidades de Maslow*, ofreciéndoles habitación, alimento y vestido”⁵⁸.

El cometido primordial deberá ser concientizar a los agentes de la administración pública sobre la situación social existente, para que conforme a eso formulen las políticas públicas, determinadas por la satisfacción de necesidades de los sectores sociales a quienes irá dirigida.

Considero puntual la determinación de las sanciones, no obstante su aplicabilidad resulta compleja al tratar de denunciar las faltas de un particular por la solicitud de pruebas contundentes e incompleta precisamente por esa falla.

Es necesario incursionar en diversas tendencias encaminadas a obtener mejores resultados, en el siguiente capítulo de este estudio propondré algunas ideas con vista a la eficacia de su cumplimiento.

⁵⁷ Ingresos y gastos de los hogares. Número de personas en condición de pobreza por ingresos, por ámbito y tipo de pobreza, 2006 a 2010. **21 204 441** personas a nivel nacional en pobreza alimentaria en 2010. <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mhog24&c=26515&s=est>

⁵⁸ Guzmán Aguilera, Patricia, *Introducción al análisis económico del derecho ambiental*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006, p. 57.

CAPÍTULO III

LA RECOMPENSA COMO INCENTIVO PARA LLEVAR A CABO LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

En este capítulo estableceré las base con las que pretendo establecer una reeducación encaminada a la creación de nuevos hábitos, que sean adquiridos por la sociedad de la Ciudad de México sin oposición alguna, sino mediante una concientización, aceptación y adaptación de un nuevo comportamiento encaminado a la gestión de residuos sólidos como el conocimiento y respeto de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, debido a que en la actualidad su inobservancia consecuenta la subsistencia de basura en la calle, tiraderos clandestinos, contaminación del suelo, proliferación de fauna nociva, que afectan la calidad de vida de sus habitantes y el equilibrio de su Medio Ambiente, este problema es el que me ha llevado a la búsqueda de una posible solución dentro de la cual pretendo incluir al uso de la ciencia económica como de la mercadotecnia para lograr dicho fin.

3.1 ECONOMÍA VERDE

Este capítulo lo iniciaré con la siguiente pregunta, ¿por qué Economía? Al pretender establecer en lo subsecuente el uso de la Economía como uno de los medios para lograr el manejo adecuado e integral de los residuos sólidos urbanos es menester allegarnos de puntos específicos de la Economía para su mejor comprensión, no es mi intención adentrarme a la Ciencia Económica en si, pues no es nuestro campo de estudio, sin embargo, será de utilidad para el desarrollo de esta investigación debido a que la administración pública de los Estados esta estrictamente ligada al desarrollo económico, dicho de otra manera uno depende del otro en tanto que la Administración Pública determina los cometidos y dicta la regulación bajo la cual ha de desarrollarse específicamente la Ciencia Económica, a través de los asesores de la Administración quienes elaboraran el plan de desarrollo adecuado a las necesidades socio económicas del lugar y el tiempo en que han de ser aplicadas.

El objeto del análisis son las complejas interacciones entre la economía y el Medio Ambiente natural, compuesto este último por todos los recursos disponibles en la Tierra, tanto en el aire, como en el suelo y el agua. Esta interacción se ha caracterizado históricamente por una explotación de los recursos para el servicio de las necesidades humanas, siendo sólo recientemente cuando se empieza a valorar el servicio que estos recursos ofrecen para el bienestar social. La premisa básica de esta disciplina es que la economía es un sistema abierto y el sistema económico no puede operar sin la base de los sistemas ecológicos.⁵⁹

Por estas razones es primordial allegarnos a la economía aunque sea en forma ínfima, con la finalidad de encausarnos por el camino correcto.

3.1.1 Concepción económica del Medio Ambiente y los recursos naturales

A continuación les hare una breve remembranza del contenido del capítulo en conjunción con la economía del Medio Ambiente y de los recursos naturales. Cuando hablemos de recursos naturales nos referiremos a recursos renovables y no renovables.

Los recursos no renovables pueden clasificarse en no recuperables como el petróleo, el gas natural y el carbón; y recuperables, aquellos cuya utilización significa la destrucción de su estado actual pero que en un futuro considerablemente prolongado o bien, mediante un proceso industrial de reciclado puede llegar a ser recuperado, v.gr. los minerales como el zinc, hierro, cobre, oro, plata, etcétera.

En cuanto a los renovables, son aquellos que por su propio proceso biológico pueden recuperarse de forma automática, como los bosques, selvas, recursos pesqueros, entre otros, sin embargo si es explotado en demasía adquieren la calidad de recuperable y en el peor de los casos en no recuperables.

⁵⁹ Labandeira, Xavier, et. al., *Economía ambiental*, Madrid, Pearson Educación, 2007, p. 3.

Finalmente y lo que interesa son los recursos ambientales, cuyo uso no implica su agotamiento debido a la prontitud con la que puede recuperarse, entre estos recursos se encuentran el agua, el aire el suelo, el paisaje, etcétera; su problema radica en cuanto es medio de depósito y receptor de residuos, corre la misma suerte que los recursos renovables, si su uso es sobreexplotado adquieren la calidad de recuperables o no recuperables, tal es el caso de la contaminación del suelo o de mantos acuíferos.

A lo largo del tiempo la humanidad ha explotado los recursos naturales sin tener consideración por ellos al creerlos una fuente inagotable de bienes, al principio por tenerlos completamente a su alcance debido a su abundancia, sin embargo en los años 70 esta temática comienza a tener importancia en el desarrollo de la teoría económica.

La teoría económica convencional... postula al mercado como un mecanismo eficiente para la asignación óptima de los recursos y, por consiguiente, conducente a un óptimo social. ...sin embargo, ha presentado también,...una gran cantidad de situaciones de las cuales el mercado falla en la asignación de los recursos. La causa de esas fallas siempre,...son de diversa índole,...la frecuencia con la que las fallas del mercado se dan en actividades económicas que producen o utilizan recursos naturales, tanto renovables como no renovables. ...se podría decir que las fallas del mercado son particularmente frecuentes y evidentes en la producción y uso de recursos naturales.⁶⁰

Estas fallas surgen a partir de la inconsciencia del ser humano respecto de los límites de los recursos naturales, se ha tenido la falsa percepción que bienes naturales como el gas natural, el petróleo, los minerales, entre otros, son una fuente perceptible de apropiación, en este afán por su apoderamiento se buscan avances tecnológicos para seguir explotándolos, sin darnos cuenta de su límite, por cada extracción de estos recursos van agotándose vez más y las

⁶⁰ Véase. Bifani Cosentini, Paolo, *Medio ambiente y desarrollo*, México, Guadalajara, Jalisco, Editorial Universitaria, 2007, pp. 303-304.

consecuencias secundarias que esto conlleva a los demás seres orgánicos e inorgánicos con los que tenemos una íntima relación de coexistencia han sido ignorados.

De este sendero no se excluyen a los recursos naturales, al respecto Paolo Bifani nos dice:

Muchos problemas ambientales, de deterioro y agotamiento de recursos se dan cuando recursos renovables, es decir, susceptibles de regenerarse, corren riesgo de extinguirse por ser mal utilizados, mal administrados o sobreexplotados. Es decir, se trata de recursos en principio renovables pero al mismo tiempo susceptibles de agotamiento, de manera que lo correcto sería referirse a ellos como recursos “potencialmente” renovables.⁶¹

Resumiendo, si para que un recurso recuperable pueda ser creado por la naturaleza deben mantenerse los niveles óptimos para su producción, lo es mucho más necesario para la regeneración de los renovables y los recursos ambientales. v.gr. en el ciclo del agua podemos encontrar varios patrones mediante los cuales podríamos limitarnos a su acceso o en el peor de los casos quedarnos sin el recurso, sabemos que los mantos acuíferos son regenerados anualmente posterior a la temporada de lluvias, a partir de su absorción por medio de la tierra, sin embargo esta absorción se obstruye y limita por la urbanización, con sus enormes construcciones, creación de caminos que obstaculizan la absorción natural del agua de lluvia, la cual en lugar de terminar en los mantos acuíferos termina en el drenaje evidentemente contaminada; otro ejemplo es cuando la extracción del recurso hídrico es excesivo y constante culmina en la extinción del manto acuífero; un ejemplo más, probablemente el más importante para el tema que nos ocupa es cuando durante el proceso de filtración el suelo por el cual se purifica el agua de lluvia está contaminado, esta situación tiene como consecuencia que al llegar el agua al manto acuífero termine por contaminar el

⁶¹ Véase. Ibidem., p. 304.

recurso que ahí se encuentra, adquiere ciertas condiciones que la imposibilitan para su consumo.

Actualmente en la Ciudad de México existe una crisis relacionada al abastecimiento del agua y es triste ver año tras año el agua desperdiciada en la temporada de lluvias, al respecto estimo que bien podría crearse un amplio sistema de captación de agua de lluvia, donde se rehabilite y sea apta para su ingesta, sin embargo este no es el tema en cuestión aunque tiene cierta relación, el vínculo existente en esta situación es el que precisamente me ha llevado a observar las grandes cantidades de agua desperdiciadas, como dije, cada año grandes cantidades de agua de lluvia se desperdician e irónicamente me he percatado de ello gracias a los grandes cúmulos de basura que obstruyen al agua e impiden su libre flujo al drenaje, esas temporadas no sólo son significativas por los inundamientos, sino, por la cantidad de personas que se quejan de ello, sólo en esos momentos se percatan de los estragos ocasionados por la acumulación de basura y como siempre, esperan que sea el gobierno quien se haga cargo del desastre, haciendo caso omiso a la obligación inherente que ellos mismos poseen. Como ya lo mencione en el capítulo anterior cuando hablaba de los derechos humanos, si bien es cierto tenemos derechos, en este caso a un Medio Ambiente adecuado como lo predispone el artículo 4º Constitucional, también lo es que tenemos obligaciones como bien lo dice el propio artículo, *El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*, entonces, no sólo es responsabilidad del gobernante mantener salubre a la ciudad, sino, también, es tarea de sus habitantes llevar a cabo el depósito de sus residuos en el lugar correspondiente de la forma prevista en las disposiciones jurídicas que su gobierno ha hecho precisamente para mantener una ciudad y un ambiente limpio.

Respecto a la contaminación, la Economía la conceptualiza como:

...la existencia de algún daño físico de los residuos al Medio Ambiente y de una repercusión en el hombre de ese daño. En términos económicos, existe un *coste externo* o pérdida no compensada en el bienestar (por ejemplo, incrementos de

mortalidad o morbilidad, disminución de placer recreativo, etc.) derivada de la emisión al aire o el vertido al agua o a la tierra de sustancias residuales.⁶²

Como refiere el párrafo anterior, la contaminación trae consigo una pérdida, la cual influye directamente en el ser humano y demás seres vivos, además, también repercute en la economía de algunas empresas⁶³ y la administración pública, a la primera por la dificultad que le puede llegar a representar la selección y acopio de material reciclable; para la segunda en cuanto a la recolección y disposición final de las sustancias residuales.

Para este efecto es necesario crear una concientización en la población mexicana respecto al ambiente y su obligación de cumplir con las normas ambientales, creando en ellas una necesidad de cumplimiento, pudiendo utilizar técnicas conductistas y mercadológicas para garantizar su funcionamiento.

Edward, Freeman R. et.al., nos habla sobre los principios y valores “verdes”, exponiendo lo siguiente: Si comprendemos al capitalismo como un sistema de cooperación entre los interesados en el negocio al rededor de valores importantes y como si estuvieran impulsados por la estrategia de la empresa, entonces no hay límites para la adopción del verde en la estrategia de la empresa. Hay tres principios esenciales importantes para la adopción del verde en nuestra nueva estructura para el capitalismo, sugerimos que podemos convenir en tres principios fundamentales: 1. el principio de los efectos, establece que nuestras acciones tienen efectos ambientales, tanto globales como locales; 2. el principio de la colectividad, establece la conexión de la vida humana, las demás formas de vida, y de los ecosistemas en su conjunto, incluyendo los aspectos no vivientes; y

⁶² Véase. Labandeira, Xavier, op cit., p. 14.

⁶³ Teniendo en cuenta a las empresas dedicadas al reciclaje o que en su proceso de producción utilizan productos reciclados o reutilizan materiales.

3. el principio de la responsabilidad, establece que los seres humanos son responsables moralmente por los efectos de sus acciones.⁶⁴

Actualmente son las empresas, grandes, pequeñas, medianas, todas sin excepción, quienes generan una gran cantidad de residuos, pero ninguna se preocupa por el fin que estos tendrán, pocas son las empresas que realmente son socialmente responsables con el Medio Ambiente, la cuestión es que la mayoría de ellas creen que al formar parte de esa minoría, tendrán una disminución en su producción, por lo tanto en sus ingresos, todo debido a la falta de consciencia de las consecuencias de sus actos. Al respecto, *los principios y valores verdes* de los que nos habla, Edward, Freeman R., tienen como propósito integrarse a la misión y valores de las empresas como parte estratégica para su funcionamiento, al tener estos como principios serán inherentes a la misma y tendrán como resultado un actuar responsable con el ambiente, por consiguiente con todos los seres vivos.

3.1.2 Economía y derecho del Medio Ambiente

Economía del Medio Ambiente	Derecho del Medio Ambiente
Trata temas relacionados con la función del Medio Ambiente como receptor y asimilador de residuos, es decir, como sustentador de ciertos procesos bióticos y abióticos de recuperación y regeneración de subproductos derivados de los procesos de producción y consumo. ⁶⁵	Reglamenta la relación de derecho público o privado con el Medio Ambiente, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico con la finalidad de optimizar la calidad de la vida.

Cuadro 13.

⁶⁴ Freeman R. Edward, et.al., *El ambientalismo y la nueva lógica de los negocios. "La rentabilidad de las empresas y la necesidad de mantener un planeta habitable para nuestros hijos"*. México, Oxford, 2002, pp. 37-38.

⁶⁵ Véase. Labandeira, Xavier, op cit., p. 13.

Tanto la Economía como el Derecho, tienen como objetivo recobrar la estabilización del Medio Ambiente.

Desde esta perspectiva observamos que ambas ciencias no están reñidas, por el contrario, en el tema en cuestión están encaminadas a alcanzar un mismo propósito, lo que las distingue son los medios y técnicas para obtenerlo.

3.2 ECONOMÍA DEL DERECHO

En estricto sentido, la Economía es la ciencia que se dedica al estudio del comportamiento del ser humano en relación a sus modos de producción, intercambio y consumo para satisfacer sus necesidades. Esta disciplina se allega a la psicología por su utilidad en el desarrollo de *modelos* debido a su estudio de, “las formas que adopta el comportamiento humano dentro de las posibilidades que ofrecen tales recursos, analiza y explica las modalidades según las cuales un individuo o una sociedad debe utilizar medios limitados para la satisfacción de deseos numerosos e ilimitados.”⁶⁶ En este tenor comenzaremos a utilizar a la Norma Jurídica como si fuera una mercancía, la cual, las personas pueden o no adquirir, dependiendo de sus necesidades, de la oferta-demanda⁶⁷ o bien, del costo que ello implique, es decir el precio. Además será necesario que tomemos en consideración y análisis del costo-beneficio en la siguiente exposición.

Cuando una sociedad decide postrar su autodeterminación en un ente tercero para conformar un Estado, lo hace bajo el principio de obtener un grado óptimo de desarrollo, donde sus necesidades físicas, psicológicas y fisiológicas sean completamente satisfechas. La evaluación del costo-beneficio en esta situación es: la pérdida o disminución de la libertad a cambio de obtener “seguridad” en mayor proporción, relación en la que el Estado va fungir como

⁶⁶ Barre, Raymond. *Economía política*, 3ª edición, traducción de García Lomas, José Ignacio, España, Ediciones Ariel, t. I, 1964, p. 34.

⁶⁷ Recordemos que en términos económicos, la demanda se refiere a la solicitud de bienes o servicios con el respaldo del poder de compra.

mediador, ofrecerá seguridad mediante el establecimiento de límites y de sanciones en caso de incumplimiento, partiendo de la administración de costos y beneficios.

El propósito de esta postura es que, sí todas las personas cumplen o respetan los preceptos de las normas el Estado les otorgará beneficios, por ende, todos ganan, pero ¿por qué no se cumplen las normas? La razón es que el costo que conlleva cumplir la norma es mayor al beneficio obtenido.

$$\text{Costo de cumplir} > \text{Beneficio por cumplir} = \text{Incumplimiento de la Norma}^{68}$$

un ejemplo es el siguiente: En un taller mecánico se producen una variedad de residuos peligrosos, aceites, gasolina, anticongelantes, entre otros; en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, se establecen los criterios de operación en el manejo integral de residuos peligrosos, incluido su almacenamiento, y su transportación desde el lugar en el que se originan hasta el lugar en que serán dispuestos finalmente; sin embargo el mecánico que está obligado por la norma a llevar a cabo una serie de procedimientos para deshacerse de sus residuos, prefiere verter sus desechos en el drenaje en razón de la practicidad que ello le representa (no costea los gastos de almacenamiento ni de transportación), además de la falta de observancia de sus actos por parte de la autoridad encargada de la encomienda.

Otro ejemplo es cuando la comisión de un delito trae consigo un beneficio mayor que la pena impuesta a la acción.

$$\text{Beneficio de la infracción} > \text{Costo del castigo} = \text{Incumplimiento de la Norma}^{69}$$

⁶⁸ Guzmán Aguilera, Patricia, op cit., p. 20.

⁶⁹ Ibidem., p. 21.

en este caso aplica el tráfico de especies protegidas, donde el costo por especie es mucho mayor que la pena impuesta al delito.

Un supuesto más es cuando el incumplimiento de la norma no tiene consecuencia real alguna, es decir no trae consecuencias para el infractor.

Costo del incumplimiento = 0 = Incumplimiento de la Norma⁷⁰

en este ejemplo bien caben las normas ambientales, en las que si bien es cierto que están aparentemente bien reglamentadas e incluso penalmente, también lo es que resultan ineficientes en su aplicabilidad.

El ejemplo anterior es el más significativo para nuestra investigación, toda vez que encuadra perfectamente en la conjetura hecha al hablar de la denuncia ciudadana (punto 2.2.3) y su inaplicabilidad a las personas civiles.

A continuación presentaré el ideal de la observancia de la norma, reitero, para que la norma sea cumplida, el precio del castigo debe ser mayor al del beneficio obtenido por la realización del acto.

Costo del castigo > Beneficio de la infracción = Cumplimiento de la Norma⁷¹

Ante esta postura actualmente no existe en México precepto jurídico algún que cubra tal virtud, sin embargo, definitivamente en esta última postura es menester la coercitividad por parte del Estado, sólo así se puede garantizar la elección del cumplimiento de la norma por encima del beneficio que se pudiera obtener por la inobservancia de la norma jurídica. No obstante, existe el supuesto en el que el agente puede llegar a asumir el costo de la pena con el fin de evitar otra que le cause mayor perjuicio, v. gr. una persona trasladada a otra con una herida fatal al hospital más cercano, en su transcurso trasgrede varias reglas de

⁷⁰ Idem.

⁷¹ Ibidem., p. 22.

tránsito, sin embargo prefiere cubrir el costo de las multas sin arriesgar la vida de su acompañante.

Costo de la consecuencia individual > **Costo de la sanción legal** = **Incumplimiento de la Norma**⁷²

...hay personas que no quieren cumplir las normas, personas que están dispuestos a cumplir sólo algunas y personas que las cumplen porque creen en ellas, o personas que no cumplen, todo ello dependiendo de los beneficios y costos que obtienen del cumplimiento o del incumplimiento.⁷³

Bajo esta tesitura, el propósito es que el órgano legislativo cree normas ambientales eficaces, realmente aplicables a las personas físicas, morales y a la sociedad civil. Actualmente las necesidades ambientales requieren normas dirigidas a obtener una efectividad total, no gradual como se han llevado a cabo hasta la actualidad, necesitan tener la virtud de producir efectos coercitivos y sancionatorios.

3.3 SISTEMA DE RECOMPENSA

3.3.1 Las Necesidades

La Real Academia Española, define a la necesidad de la siguiente manera, *impulso irresistible que hace que las causas obren infaliblemente en cierto sentido*, de forma desmembrada diremos que necesidad es, el deseo o motivo afectivo que induce a alguien a hacer algo de manera súbita sin reflexionar, direccionado a la obtención de un objeto o un propósito específico. v.gr. Una persona hambrienta, ante su necesidad se ve motivada y hasta cierto punto obligada a obtener un pan, una fruta o cualquier otro alimento al que tenga fácil acceso, con la finalidad específica de saciar su hambre o por lo menos mitigarla, sin pensar en las consecuencias que de su acción pueden resultar, si bien la Norma Penal no le conferirá castigo alguno por tener en consideración el estado de necesidad en que

⁷² Ibidem., p. 25.

⁷³ Idem.

se encontraba en el momento de llevar a cabo la acción, posiblemente no esté eximido de recibir algún tipo de escarmiento por el dueño legítimo del alimento.

El ser humano posee una variedad distinta de necesidades, sin embargo las más representativas o importantes son las fisiológicas o primarias.

3.3.1.1 Escala de necesidades

En el desarrollo de este apartado me apoyare en la *pirámide de necesidades* propuesta por Abraham H. Maslow, quien además formuló una teoría sólida relacionada a la motivación para la satisfacción de necesidades.

A.H. Maslow determinó una jerarquía de necesidades básicas que a continuación presento:

- **Necesidades fisiológicas.**- se refieren específicamente al organismo humano, surgen por una deficiencia, pueden presentarse como hambre, desnutrición, anemias, en fin, en una variabilidad de patologías, pueden ser satisfechas por la simple ingesta de alimentos específicos o variados, o mediante la intervención médica dependiendo del menester específico; además, en esta categoría también se encuentran incluidas las necesidades sexuales.
- **Necesidades de seguridad.**- “seguridad, estabilidad, dependencia, protección, ausencia de miedo, ansiedad, y caos, necesidad de una estructura de orden, de ley y de límites”⁷⁴; puede traducirse como la seguridad de obtener una pensión, un trabajo estable, una casa propia, servicios médicos.
- **Necesidades de amor y el sentido de pertenencia.**- las primeras se refieren al dar y recibir afecto, entre la familia, la pareja o los amigos, su ausencia puede desencadenar un sentimiento de tristeza, rechazo,

⁷⁴ Maslow, Abraham H., *Motivación y personalidad*, Madrid, España, Ediciones Días de Santos, S.A., 1991, pp.25-26.

depresión, entre otros; el sentido de pertenencia se enfoca al rechazo de la separación de un núcleo, sea familiar, de amigos o vecinos, en si al abandono de las raíces que tiene como fin el traslado a un lugar diferente o desconocido al cual habrá de integrarse.

- **Necesidades de estima.**- autoestima, autorrespeto, satisfacción y valoración de uno mismo, por los otros y de ellos por nosotros. Estas necesidades pueden dividirse en dos grupos:

1. El deseo de fuerza, logro, adecuación, maestría y competencia, confianza ante el mundo, independencia y libertad; y
2. Deseo de reputación o prestigio (definiéndolo como un respeto o estima de las otras personas), el estatus, la fama y la gloria, la dominación, el reconocimiento, la atención, la importancia, la dignidad o el aprecio.



La satisfacción de la necesidad de autoestima conduce a seguimientos de autoconfianza, valía, fuerza, capacidad y suficiencia de ser útil y necesario en el mundo⁷⁵.

- **Necesidad de autorrealización.**- satisfacción al realizar aquello para lo que está particularmente capacitado, la bailarina habrá de bailar, el atleta habrá de correr, el cantante habrá de cantar, habrán de afirmarse a sí mismos lo que son para obtener un sentido de realización y estar en paz consigo mismos.

Generalmente la satisfacción de necesidades se da conforme a la jerarquía presentada en el gráfico, sin embargo, esta última en especial, la necesidad de autorrealización, surge a partir de la satisfacción de cualquiera de las primeras.

⁷⁵ Véase. Ibidem., pp. 30-31.

Se puede creer falsamente que el surgimiento de cada necesidad requiere de la satisfacción total de la anterior, sin embargo no es así, estas van creciendo gradualmente una tras de otra; para ser más concisa lo explicaré de la siguiente manera, si mis necesidades fisiológicas están satisfechas en un 80%, lo más probable es que mis necesidades de seguridad estén satisfechas en un 70%, las del sentido de pertenencia en un 60% las de estima en un 50% y mi autorrealización en un 40 o 10%, recordemos que esta última es una excepción y puede fluctuar su desarrollo dependiendo de de cualquier otra de las necesidades, v.gr. entre más satisfechas estén mis necesidades fisiológicas o conforme vayan creciendo, gradualmente mi sentido y necesidad de autorrealización también va desarrollándose, desde mí muy particular punto de vista, la autorrealización es una motivación que me mueve a conseguir la satisfacción de mis demás necesidades que, entre más satisfechas estén mayor será mi necesidad de autorrealización.

En el punto final del capítulo anterior (2.4), referí la postura de Patricia Guzmán Aguilera, se puede motivar a las personas que se encuentran en el primer lugar de la *Pirámide de necesidades de Maslow*, ofreciéndoles habitación, alimento y vestido,⁷⁶el fin buscado en esta tesitura es en sí la funcionalidad que tiene un medio para lograr un fin, específicamente, incentivar a la sociedad civil a la separación de residuos sólidos producto de su consumo; a continuación desglosare los tipos de motivación a los que nos podemos allegar.

3.3.2 La motivación

Es la causa o la razón que impulsa una acción, es un **deseo consiente**.

Motivación consiente.- consiste y radica en la vida cotidiana, se analiza desde dos puntos de vista, puede ser relativamente importante o no ser importante, dependiendo del vínculo que tenga con las necesidades más básicas, pondré como ejemplo el siguiente: “el deseo por un helado podría ser en realidad una

⁷⁶ Véase. Guzmán Aguilera, Patricia. op cit., p. 57.

expresión indirecta de un deseo de amor”,⁷⁷ este vínculo es al que se le considera relativamente importante, dado que se pretende satisfacer una necesidad de amor con un elemento satisfactor de necesidades fisiológicas, por el contrario, si el helado sólo se tomara para refrescarse o saciar la sed, se considera que no es importante porque el lazo que une la motivación con el fin es coherente para satisfacer la necesidad primaria, como la sed. A estos deseos consientes se les conoce como *indicadores superficiales de necesidades más básicas*.⁷⁸

Motivación múltiple.- puede emplearse como medio para alcanzar propósitos diferentes, v.gr. el deseo de una vivienda propia, primeramente podría pensarse que este deseo va ligado a satisfacer una necesidad de seguridad (tener un lugar donde vivir sin preocupación), sin embargo el verdadero motivo podría ser el reconocimiento, el estatus, incluso la autorrealización. El tema importante de esta situación es que no todas las motivaciones van dirigidas al fin más obvio o lógico, sino que puede tener un trasfondo diferente.

Ambos tipos de motivación nos son útiles desde la perspectiva en que podemos darles un sentido específico, es decir, usarlas como un medio para lograr un fin determinado, esta aplicación requiere de un “premio” de por medio para incentivar a la sociedad a realizar la actividad de forma específica.

3.4 CREACIÓN DE HÁBITOS MEDIANTE LA COSTUMBRE

3.4.1 Modificación de la conducta

Bajo la teoría propuesta por Burrhus Frederic Skinner, la modificación de la conducta se logra a través de reforzamientos positivos o negativos, condicionando las respuestas a estos y ofrece como resultado la conducta deseada; a diferencia de la teoría del condicionamiento establecida por Pavlov donde se utiliza un

⁷⁷ Véase. Maslow. op cit., p. 46.

⁷⁸ Véase. Ibidem., p. 45.

estímulo y una respuesta, Skinner plantea una variante, el “Condicionamiento Operante”.

El Condicionamiento Operante es un proceso a través del cual la persona maneja de manera eficiente un ambiente nuevo, el comportamiento que resulta de este condicionamiento, llega a tener mayor probabilidad de ocurrencia. Se dice que el comportamiento se fortalece por sus consecuencias, por esa razón a las mismas se les llama “reforzadores”. Cuando un organismo hambriento exhibe un comportamiento que produce alimento, las consecuencias refuerzan el comportamiento y, por tanto, este tiene mayor probabilidad de volver a ocurrir. El comportamiento que reduce una condición potencialmente dañina, tal como una temperatura extrema, se ve reforzado por la consecuencia y, por tanto, tiende a volver a ocurrir en condiciones similares.⁷⁹

El propósito del condicionamiento operante es que una persona o colectividad determinada se comporte o tome una actitud específica, con la firme intención de lograr un propósito; una vez que se obtiene el fin propuesto habitualmente se pretende mantener la actitud, para tal efecto es necesario emplear reforzadores, que se verán más adelante.

La distinción típica entre el comportamiento operante y el reflejo es la de que mientras una es voluntaria la otra es involuntaria, se tiene la sensación que el comportamiento operante está bajo el control de la persona que se comporta, tradicionalmente se le ha atribuido a un acto de voluntad, mientras que el comportamiento reflejo no está bajo control comparable.⁸⁰

Esta diferencia es importante para lograr que el actor de la conducta propuesta asimile psicológicamente el acto de forma positiva, al grado de incorporar la conducta a su vida de tal forma que no requiera de reforzador alguno

⁷⁹ Véase. Skinner, Burrhus Frederic, *Sobre el conductismo*, Barcelona, España, Editorial Fontanella, 1977, p. 44.

⁸⁰ Véase. *Ibidem.*, pp. 44-45.

para llevarla a cabo, y posteriormente inculcarlo a su descendencia o difundirlo en el grupo social donde se desenvuelve.

Una mezcla del condicionamiento operante es la “imitación y el instinto gregario” el cual consiste en el condicionamiento y el valor de supervivencia, cuando se tiende a comportarse como otros se comportan, las condiciones son adecuadas a la selección natural debido a que los otros miembros constituyen una parte permanente del ambiente de una especie, sin embargo, las contingencias de refuerzo producen un comportamiento muy similar. En general cuando un apersona se comporta de cierta manera, lo hace debido a las contingencias vigentes y es probable que un comportamiento similar emitido por otra persona bajo las mismas circunstancias esté sometido a las mismas contingencias.⁸¹

Como dije anteriormente, la finalidad del condicionamiento operante es modificar u obtener una conducta, lo primordial es obtener un resultado positivo que actúe como agente promotor dentro de la sociedad y a su vez contagie el ánimo a otros, para que de manera permanente y eficaz se consiga cambiar una comunidad entera.

“Un reforzador positivo fortalece cualquier comportamiento que lo produzca y un reforzador negativo fortalece cualquier comportamiento que lo reduzca o le ponga fin”⁸²

Hablar de reforzador positivo es hacer referencia a un premio o beneficio, que se obtiene al cumplir con cierto requisito o actividad, mientras que reforzador negativo va ligado al castigo ante un acto de desobediencia o por no seguir el lineamiento establecido para realizar o no realizar cierta actividad.

El hecho que el condicionamiento operante sea un producto de la selección natural bajo la teoría evolucionista, la susceptibilidad de refuerzo se debe a su

⁸¹ Véase. Ibidem., p. 46.

⁸² Véase. Ibidem., p. 51.

valor de supervivencia y no a ningún sentimiento asociado.⁸³ El comportamiento ocurre porque, en el curso de la evolución se han seleccionado los recursos apropiados, los sentimientos simplemente son productos colaterales de las condiciones responsables del comportamiento.

3.4.1.1 Reforzadores positivos y negativos

Cuando hablamos de reforzar nos referimos a añadir nuevas fuerzas, fomento a algo, animar, alentar, dar espíritu, ante ello nos preguntamos ¿Qué tan reforzante es un hecho determinado? Para dar el mérito de reforzante a algo, deben haber cambios en las condiciones presentes, si tenemos cierto éxito al conjeturar sobre las potencias reforzantes, debe ser debido al realizar un análisis de cierta forma imperfecto, puesto que hemos calibrado al efecto reforzante de un estímulo desde la perspectiva propia, suponiendo que se tendrá el mismo efecto en los demás⁸⁴.

En la práctica del condicionamiento operante, no basta con suponer que la generalidad responderá a los estímulos ante los cuales uno (desde un punto de vista quizás muy particular) responde de manera positiva, cabe la muy probable posibilidad que a otros agentes externos el estímulo parezca muy precario o excesivo, razón por la que cuando se pretende obtener un cambio general en las condiciones presentes, es menester ubicarse en las necesidades más sobresalientes dentro de la comunidad sobre la cual se ha de plantear el reforzador.

Los hechos reforzantes son de dos tipos, los positivos y los negativos.

⁸³ Véase. Idem.

⁸⁴ Véase. Skinner, Burrhus Frederic, *Ciencia y conducta humana*, Barcelona, España, Editorial Fontanella, 1974, pp.102-103.

Reforzadores

Positivos	Negativos
Consisten en presentar estímulos sexuales, añadiendo algo más a la situación, como agua, comida, contacto sexual.	Implican suprimir algo de la situación, como un ruido fuerte, una descarga eléctrica, una luz muy brillante, frío o calor extremo.*

Cuadro 14.

*este caso refiere a una ausencia o supresión posterior a una presencia efectiva al elemento, en otras palabras, se suprime el estímulo.⁸⁵

El tema de los reforzadores es un tema muy extenso, por tal motivo sólo hare referencia a los positivos y negativos sin adentrarnos más allá, puesto que para poder explicarlos se requeriría de un estudio especial para poder analizar y esclarecer detenidamente sus usos específicos y sus consecuencias. Ante esta observación continuare con el tema que nos ocupa, donde sólo emplearé a los ya mencionados.

3.4.2 Querer, necesidades, deseos y anhelos

Algunos términos mentalistas se refieren a las condiciones que afectan tanto a la susceptibilidad de refuerzo como a la fortaleza del comportamiento ya reforzado.

Por un lado, la palabra “querer” describe un *déficit*, o *necesidad*, en conceptualizaciones anteriores implicaba una fuerza violenta, *restricción* o *compulsión*; todavía se hace la distinción entre “querer actuar”, por razón de las

⁸⁵ El ejemplo claro de un comportamiento condicionado mediante un reforzador negativo podemos verlo en, *A Clockwork Orange*, Naranja mecánica o La naranja mecánica, novela del escritor británico Anthony Burgess, publicada en 1962 y adaptada por Stanley Kubrick en la película homónima aparecida en 1971.

consecuencias positivamente reforzantes, y “necesitar actuar”, porque dejar actuar tendría consecuencias adversas⁸⁶.

La distinción anterior entre el “querer actuar” y el “necesitar actuar”, son consecuencia de los reforzadores positivo y negativo respectivamente, la intención del reforzador positivo es lograr que el agente asimile una acción como favorable y sea su voluntad actuar en el sentido propuesto por satisfacción propia, por el contrario el reforzador negativo tiende a ocasionar un pesar que obliga al agente a actuar particularmente para evitar una pena, castigo o dolor.

Las personas bajo control aversivo tienen una probabilidad particular de reforzarse si escapan y emiten el comportamiento que lo ha conducido al escape. Una persona con hambre trabajara para disponer de medios para satisfacer su hambre en otro supuesto se le puede hacer pasar hambre para que trabaje y pueda saciar su hambre.

Si se conoce el nivel de privación o estimulación aversivo, puede decirse con mayor precisión el grado en que puede ser reforzante determinado hecho y la probabilidad de que presente el comportamiento pertinente⁸⁷.

Establecer un reforzador, requiere más que una simple intención, debe estar perfectamente premeditado, su capacidad de alcance y satisfacción debe ser en tal grado que no haya objeción por parte del agente, por lo tanto es necesario estudiarlo de cerca, establecer sus necesidades, sus deseos, para poder satisfacerlos, de esa manera el incentivo, el placer que obtendrán de llevar a cabo la acción determinada les resultara fácil y posteriormente será voluntario.

Se debe mantener muy en claro que, un hecho no es reforzante porque reduzca una necesidad, **la relación entre la privación y la intensidad de un comportamiento apropiado se deben posiblemente al valor de la**

⁸⁶ Véase. Skinner, Burrhus Frederic, *Sobre el Conductismo*. p. 53.

⁸⁷ Véase. *Ibidem.*, p. 54.

supervivencia,⁸⁸ es decir, es fácil obtener beneficios propios a causa del estado de necesidad de una persona, sin embargo, satisfacer su necesidad en calidad de mientras, no es un acto reforzante, si el necesitado accede es simplemente por satisfacer momentáneamente una precariedad, más no significa que del hecho obtenga una solución permanente o a la que posteriormente vuelva a recurrir.

Por otro lado, desear, añorar, esperar y anhelar, se refieren más estrechamente a una ausencia actual del comportamiento apropiado porque terminan cuando comienza la acción; los efectos del esfuerzo operante se representan frecuentemente como estados o posesiones internas.⁸⁹

El objetivo del condicionamiento operante que proponemos además de lograr una actitud particular, es satisfacer por lo menos una necesidad de los individuos, no sólo se trata de un adiestramiento, sino de una canalización de la actitud humana, focalizada a obtener su propio bien, tanto a nivel individual como colectivo.

3.4.3 Idea y voluntad

Las ideas que moldean y mantienen al comportamiento denominado operante, están presentes en el lugar donde ocurre la respuesta⁹⁰, aunque no es la única causa que lo provoca.

Recurrir al condicionamiento operante tendrá como consecuencia que al llevar a cabo la acción de forma inmediata se adquiere un aliciente, sin embargo una vez que la conducta está plenamente asimilada ese incentivo puede estar dirigido a otro objeto o nivel (recordemos la pirámide de necesidades de Maslow), si ese pensamiento llega a ser obtenido podremos decir que el propósito para el que fue aplicado el condicionamiento operante ha cumplido con su cometido.

⁸⁸ Véase. Idem.

⁸⁹ Véase. Ibidem., pp. 54-55.

⁹⁰ Véase. Ibidem., p. 56.

Se distingue a una respuesta operante porque se “emite”, al parecer no es necesario que exista un hecho causal previo. Al comportamiento operante se le llama *voluntario*, pese a que no carece de *causa*, simplemente esta es más difícil de focalizar. La condición crítica para el aparente ejercicio del libre albedrío es el refuerzo positivo⁹¹.

El comportamiento operante es el campo mismo del propósito y la intención, las metas y los propósitos se confunden cuando se habla en términos de la vida diaria. No todas las consecuencias son reforzadores y gran parte del efecto de las que sí lo son, dependen de las contingencias; entonces, los motivos y propósitos son los efectos de los refuerzos.

3.4.4 Estructuralismo

La formación de hábitos era un principio estructuralista, adquirir un hábito era simplemente acostumbrarse a comportarse de una manera determinada.⁹²

El estructuralismo está implícito en la distinción que a menudo se hace entre aprendizaje y ejecución, pese que al principio existía una discrepancia por los resultados erráticos en la ejecución, esta se dirimió suponiendo que el comportamiento manifestado por el agente no revelaba muy apropiadamente el aprendizaje puesto que se suponía que el aprendizaje era un proceso ordenado. El término “ejecución” es claramente un término estructuralista, se refiere a lo que hace un organismo sin tener en cuenta el ¿por qué lo hace? Con técnicas avanzadas se ha encontrado una relación ordenada entre la *ejecución* y las *contingencias*, eliminando la necesidad de acudir a un proceso interno de aprendizaje independiente o a la competencia;⁹³ en consecuencia, la mente no es

⁹¹ Véase. *Ibidem.*, pp. 56-57.

⁹² Véase. *Ibidem.*, p. 66.

⁹³ Véase. *Ibidem.*, p. 67.

simplemente un espectador, se dice que toma parte definitiva en la determinación del comportamiento.

El condicionamiento operante es el entendimiento. La persona debe *comprender las regularidades en las que puede basarse*. Su acción debe *enraizarse en el entendimiento de cómo se comportan las cosas*. Las personas deben creer que, con lo que están haciendo tienen las posibilidades de obtener lo que quieren o de que les evitará algo hacia lo cual sienten aversión⁹⁴.

Finalmente, aunque pareciera que la intención al emplear el condicionamiento operante es intervenir en el libre albedrío de la persona con fines individuales de un tercero, la realidad es que se busca crear conciencia, simplemente lo que se hace es emplear herramientas que faciliten y motiven la tarea para obtener un resultado eficaz y permanente.

⁹⁴ Véase. *Ibidem.*, p. 71.

CAPÍTULO IV

REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MEDIANTE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE FOMENTE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El capítulo anterior seguramente turbó algunos pensamientos debido a la falta de comprensión del tema, por lo tanto su relación con los anteriores, por ese motivo, este último capítulo estará dedicado a hacer una interpretación, mediante la ejemplificación de los términos empleados en el apartado tres, evidenciando su aplicabilidad en el fin propuesto, la pretensión es crear una propuesta clara para la implementación de una política pública en la Ciudad de México, donde se emplee una gratificación que satisfaga las necesidades de estima⁹⁵ a quien cumpla con la norma jurídica ambiental, a su vez, deberá crear un estado de necesidad individual al resto de la comunidad, motivando a las personas a querer, a necesitar cumplir la norma con el fin de obtener un reconocimiento por dicha acción; la repetición del acto deberá crear un *statu quo*, el cual se deberá ir fortaleciendo paulatinamente en búsqueda de una efectividad total, hasta lograr la consciencia individual de la población, por lo tanto, dejar de necesitar en forma reiterada al reforzador positivo.

Previo a llegar al punto tenor que nos atañe en este capítulo es menester hacer referencia a lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) actualmente nos dice sobre lo que debe ser un servicio público, así como la importancia que va a representar para el cuidado y la protección del Medio Ambiente. Actualmente el arquetipo sobre la responsabilidad del Estado ha evolucionado, ya no sólo consiste en brindar una administración pública eficiente, si no que se ha vuelto un Derecho Fundamental⁹⁶, así lo ha señalado la SCJN en las siguientes tesis:

⁹⁵Véase página 80.

⁹⁶ Ver punto 1.2.1

Tesis I.4o.A.35 A (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t.3, marzo 2013, p. 2077.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. SU OBJETIVO Y FINES EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO.

El segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la responsabilidad del Estado por los daños que cause a los particulares con motivo de su actividad administrativa irregular; esto es, aquella que por acción u omisión incumpla con los estándares promedio de funcionamiento de la actividad o servicio, por lo que en este supuesto el particular podrá demandar la indemnización directamente al Estado (responsabilidad directa), pues lo que determina la obligación y responsabilidad derivada es la realización objetiva del hecho dañoso, imputable al Estado, y no la motivación subjetiva del agente de la administración. Así, la razón de la responsabilidad patrimonial es propiciar y garantizar, en primer lugar, que la **actividad administrativa** sea regular y que la gestión pública se preste conforme a ciertos estándares de calidad, lo que **encierra en sí mismo un derecho fundamental a una eficiente administración pública**, pues si se incumple con esos estándares se tiene garantizado el derecho a la indemnización. Por ello, cuando en la prestación de un servicio público se causa un daño en los bienes y derechos de los particulares por la actuación irregular de la administración pública, se configura, por una parte, la responsabilidad del Estado y, por otra, el derecho de los afectados a obtener la reparación, ya que la actividad administrativa irregular del Estado comprende también lo que la doctrina denomina *faute de service* -funcionamiento anormal de un servicio público por falla o deficiencia-. Bajo estas premisas, la responsabilidad patrimonial debe evaluarse y considerarse sistemáticamente dentro del orden jurídico, siendo que sus funciones y fines son principalmente cuatro, a saber: i) compensación de daños; ii) crear incentivos tendentes a la prevención de daños y accidentes; iii) control del buen funcionamiento de la acción administrativa; y, iv) demarcación de las conductas administrativas libres de la responsabilidad civil.

Es decir, el Estado a través de la Administración Pública, está obligado a llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el goce pleno de los derechos fundamentales de las personas, de no ser así, está obligado a indemnizar al o a los afectados por las omisiones o por acciones equivocadas que haya llevado a cabo la administración pública.

El inciso **ii)** de las cuatro funciones y fines del Estado que nos menciona la tesis anterior, nos hace referencia a *crear incentivos tendientes a la prevención de daños y accidentes*, esta declaración sirve de apoyo a la propuesta planteada en la presente investigación encaminada precisamente a prevenir la reparación de un daño ocasionado por un servicio público deficiente, la cual podría resultar imposible dependiendo de la gravedad del mismo.

Mientras que la tesis anterior declara que una administración pública eficiente es un Derecho Fundamental, la siguiente nos habla de la misma como un bien tutelado, el cual está respaldado por la responsabilidad patrimonial del Estado; veamos:

Tesis: I.4o.A.36 A (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. 3, marzo 2013, p. 2074.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. ELEMENTOS PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO INDEMNIZATORIO CORRESPONDIENTE.

La responsabilidad patrimonial del Estado no tiene como única función la compensación de daños, sino también que la administración se configure y estructure de modo que cumpla adecuadamente todas y cada una de sus funciones, puesto que **el bien tutelado** con dicha figura jurídica **es una administración pública eficiente**, y en el evento de que no se satisfaga esa condición, deberá restituirse a través del pago o indemnización el daño sufrido. En estos términos, el reclamo de indemnización debe realizarse conforme a la legislación específica para ello, que resulta ser la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la cual tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en sus bienes o

derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Así, como desde el punto de vista legal y doctrinario, **para la procedencia del pago indemnizatorio deben colmarse los siguientes extremos: a)** daño o perjuicio causado (real y directo); **b)** actividad administrativa irregular; **c)** nexo causal; **y, d)** la no concurrencia de eximentes de responsabilidad, el artículo 21 del citado ordenamiento establece, para esos efectos, **los siguientes elementos: a)** en los casos en que la causa o causas productoras del daño sean identificables, debe quedar en evidencia la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al Estado; esto es, deberá probarse fehacientemente o, en su defecto; **b)** la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales relevantes, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales sobrevenidas que haya podido atenuar o agravar la lesión patrimonial reclamada.

Además de exponer los motivos por los cuales la administración pública es un bien tutelado, también declara las condiciones requeridas por el Estado para poder indemnizar o reparar el daño, es relevante señalar los elementos solicitados:

a) en los casos en que la causa o causas productoras del daño sean identificables, debe quedar en evidencia la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al Estado; esto es, deberá probarse fehacientemente o, en su defecto; **b)** la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales relevantes, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales sobrevenidas que haya podido atenuar o agravar la lesión patrimonial reclamada.

Al respecto, probar la relación “causa-efecto” es práctico, mientras que hablar de la participación de “otros agentes” tiende a ser un requerimiento

complejo, en especial si se trata de la sociedad civil⁹⁷, por ese motivo más adelante hare una breve referencia a la creación de un comité de vigilancia que sirva de apoyo para hacer factible el probar la participación de un individuo en un hecho delictivo ambiental.

La propuesta que se expondrá cabe dentro de los preceptos plasmados porque hace referencia a un servicio público que el Estado debe ofrecer de manera eficiente para salvaguardar tanto un bien común como un derecho fundamental de nuestra sociedad.

Antes de continuar aclararé que hablar de una recompensa, no es referirse precisamente a una compensación monetaria, es irrisorio creer que los incentivos sólo deban ser pecuniarios; implementar una serie de alicientes ante una acción positiva por parte del particular frente a la normatividad ambiental debe estar perfectamente analizada y planificada, es primordial hacer un estudio previo sobre las necesidades de la colectividad a quien estará dirigido el programa para determinar puntualmente cuál será la necesidad a satisfacer⁹⁸ a través de su buena observación y cumplimiento de la norma jurídica ambiental.

4.1 Sistema de recompensa para llevar a cabo la clasificación de los residuos sólidos

Se propone una recompensa porque la recolección de los residuos sólidos es un servicio público a cargo de la administración pública, ejercicio que debe llevar a cabo de manera eficiente, en tanto es un Derecho Fundamental⁹⁹, por lo tanto el Estado está facultado para establecer políticas públicas, lineamientos que garanticen la eficacia del cumplimiento de las normativas ambientales, de entre ellas puede establecer una recompensa a la sociedad en tanto que van a contribuir con ese ejercicio administrativo.

⁹⁷ Ver punto 2.2.3

⁹⁸ Ver punto 2.3

⁹⁹ Ver punto 1.2.1

La recompensa resultará eficaz porque el pensamiento humano es maleable y puede corregirse de acuerdo a las necesidades necesarias para obtener un resultado específico,¹⁰⁰ en este caso la conducta deseada es lograr una disminución en el volumen de la basura en la Ciudad de México. Esta idea surge a partir de observar la conducta y comportamiento de la sociedad; vivimos en una sociedad egoísta, donde los individuos sólo atienden sus intereses propios, el comportamiento más altruista que llega a tener, es el que hace en beneficio de su núcleo familiar, en todo caso social, siempre que obtenga un beneficio por su acción, lo cual continúa siendo egoísta en cuanto el ejecutante se beneficia directamente de ello y nunca para su comunidad.

Actualmente en nuestra sociedad, las personas no actúan de forma desinteresada, siempre debe mediar un interés o beneficio para sí mismo.

Bajo esta tesis quiero plantear un sistema de recompensa, donde se le premia al individuo que actúa *pro Medio Ambiente*, aquel que conoce, cumple, hace valer los derechos ambientales así como sus obligaciones respectivas. **John Stuart Mill** dijo, “los seres humanos poseen facultades más elevadas que los apetitos animales, y una vez que son conscientes de su existencia no consideran como felicidad nada que no incluya la gratificación de aquellas facultades”,¹⁰¹ para los utilitaristas los placeres mentales son de mayor relevancia que los placeres físicos, en cuanto más satisfechas estén sus necesidades requerirá cada vez más de la satisfacción de mayores placeres para lograr su felicidad, nunca algo menor. Desde este punto de vista la retribución que recibirá el ciudadano responsable deberá mayoritariamente satisfacer una necesidad emocional, emitir un reconocimiento público donde su persona sea ensalzada por sobre de los demás individuos le creará una mayor satisfacción, en comparación a una compensación pecuniaria, donde sólo el individuo tiene el conocimiento de su buena acción, pero no el reconocimiento de los demás miembros de la sociedad, es decir, ésta última

¹⁰⁰ Ver punto 3.4

¹⁰¹ Véase. Mill, John Stuart, *El utilitarismo*, Madrid, Alianza Editorial, 2010, p. 51.

acción en la que se da el reconocimiento colectivo tiene un mayor efecto positivo sobre del individuo y lo motivará a mantener ese estatus, por lo tanto, seguirá cumpliendo con la norma ambiental, uno de sus efectos colaterales será el sentido de competitividad con el resto de su comunidad, los demás individuos necesitaran un reconocimiento igual o mayor aún, lo cual sumara un mayor número de acciones positivas *pro Medio Ambiente*, el fin es lograr que el cumplimiento de las normas ambientales se haga de manera reiterada al punto en el que con el paso del tiempo su práctica se realice naturalmente sin la necesidad de un aliciente, debido a su vez por la ausencia de competencia ante una uniformidad en su cumplimiento por parte de los particulares.

Sin embargo, debo hacer hincapié en la meticulosidad que habrá que anteceder a un sistema como el que se propondrá, pues podría llegarse a caer en un error, tal como el que plantea Andrés Hernández sobre la teoría de Amartya Sen donde declara:

Una teoría *bienestarista*... evalúa la *bondad* y *deseabilidad* de las acciones y de las instituciones por las acciones que generan. La economía del bienestar es una teoría consecuencialista porque evalúa la bondad de las políticas en función de las consecuencias que estas tienen sobre el bienestar de los individuos. Con esta distinción es posible hablar de argumentos consecuencialistas, más no bienestaristas ni utilitaristas. Por ejemplo, si hay que elegir entre dos males, escogeríamos la acción que implica la menor cantidad de violación de los *derechos* humanos.¹⁰²

Sin embargo el punto argumentativo que lleva a cabo sigue siendo desde un sistema autoritario en el que se regula para someter al débil, punto de vista que comparte con Sen, olvidándose ambos de la educación agnóstica que tuvo Mill.¹⁰³

¹⁰² Hernández, Andrés. *La teoría ética de Amartya Sen*, Colombia, Siglo del Hombre Editores – Universidad de los Andes, 2006, p. 32.

¹⁰³ "...recuerda Mill que no recibió ningún tipo de creencia religiosa. Su padre... rechazaba la religión como contraria a la moral... nada en absoluto puede saberse acerca del origen de las cosas y esa idea fue la que le transmitió a su hijo."

No perdamos de vista que la finalidad de la hipótesis que resultara de la propuesta que se está planteando es conseguir en los individuos una actitud conservacionista del Medio Ambiente, en el que el ser humano no se sienta ajeno a él, sino por el contrario, comprenda que es parte de él, y por lo tanto su actuar no sea una imposición por parte del Estado, sino, simplemente un actuar natural y cotidiano.

A partir de las peculiaridades anteriores surge la idea de usar un sistema de bonos para llevar el control de la actividad de la sociedad, el sistema de bonos que explicaré a continuación lo retome de una promoción hecha hace 23 años por Televisa S.A. de C.V., los llamados “pilones”.

La dinámica consistía en llenar una planilla con un valor determinado, 50, 100, 250, 500 y 1000 pilones, las cuales con posterioridad eran canjeadas por diversos productos, enceres domésticos, aparatos electrónicos, y otros varios, cada uno con un valor diferente. Los pilones se encontraban en el interior de diversos productos de consumo o uso, en las tortillerías, también eran dados como premio en algunos programas infantiles de concursos, cinco mil pilones, tres mil pilones, dependiendo de la astucia del niño que participaba en el programa.



Imagen 5.

Álvarez Gálvez, Íñigo. *Utilitarismo y derechos humanos: la propuesta de John Stuart Mill*, España, Plaza y Valdés editores, 2009, p. 243.

Uno debía adquirir las planillas en el centro de canje establecido, en este mismo lugar se hacía el intercambio de las planillas por el producto elegido previamente por el participante.

¿QUE DEBE HACER USTED PARA BENEFICIARSE?

- 1** CUANDO VAYA DE COMPRAS A SU TIENDA FAVORITA, ESCOJA PRODUCTOS QUE TRAIGAN "PILON" SON HOLOGRAMAS AUTODHERIBLES DE DIFERENTES TAMAÑOS QUE VIENEN EN DENOMINACIONES DE 50, 100, 250, 500 Y 1,000 "PILONES"
- 2** EN CUALQUIER VIDEOCENTRO AUTORIZADO COMO "CENTRO DE CANJE", PIDA QUE LE REGALEN PLANILLAS PARA COLECCIONAR "PILONES"
- 3** PEGUE LOS CUPONES EN LAS PLANILLAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU VALOR
- 4** BUSQUE EN SU VIDEOCENTRO AUTORIZADO COMO "CENTRO DE CANJE" EL CATALOGO DE ARTICULOS EN EXISTENCIA ASI COMO SU VALOR DE CANJE Y SELECCIONE EL SUYO.
- 5** CON SUS PLANILLAS COMPLETAS ACUDA A SU VIDEOCENTRO AUTORIZADO CON UNA IDENTIFICACION Y ENTREGUELAS AL EMPLEADO, QUIEN LE DARÁ UN CONTRARECIBO POR EL ARTICULO QUE DESEA.
- 6** AL CABO DE UNA SEMANA REGRESE AL MISMO VIDEOCENTRO Y A CAMBIO DEL CONTRARECIBO LE ENTREGARAN EL ARTICULO QUE PIDIO.

Importante: Los Videocentros autorizados como Centros de Canje sólo recibirán planillas completas y entregarán artículos los días martes, miércoles y jueves de cada semana, en horario comercial.

También habrá Centros de Canje Automático en donde a la entrega de sus planillas completas, le darán el artículo elegido inmediatamente.

Permiso Secofi 646-89 (c) Copyright Derechos Reservados por Televisa, S.A. de C.V. México MCMXC

Imagen 6.

Los productos ofrecidos eran proveídos por las mismas empresas cuyos productos contenían los llamados pilones, de esa forma garantizaban el consumo de sus productos y premiaban a los que tenían la osadía de acumular los pilones necesarios para hacer un canje.

Este tipo de práctica sigue llevándose a cabo por varias empresas proveedoras de productos de consumo pero de manera individual, esta es la principal diferencia en ambas situaciones, por eso retomo la idea antigua, pues la idea que propondré involucrara a las empresas proveedoras de productos de consumo, e igualmente requerirán de un acopio, pero ahora de los productos residuales de su mercancía para economizar su producción, por ejemplo, una de las compañías refresqueras de mayor consumo en el país, propuso a una comunidad del Estado de Oaxaca, recolectar sus envases vacíos de PET ante la promesa de obtener un regalo a cambio, una vez que se recolectó la cantidad determinada de botellas, la compañía proveyó de computadoras a la escuela primaria con la que realizó el convenio. En esta práctica se vieron beneficiados: la compañía, en tanto que disminuyó su costo de producción de empaque al no

utilizar materia prima nueva sino, reciclada, los niños de la escuela primaria que ahora cuentan con equipos nuevos de cómputo y la comunidad en general, al haber disminuido una cantidad considerable de botellas plásticas en la vía pública. En síntesis, la intención es proponer un plan que beneficie no sólo al ambiente, sino a la sociedad consumidora y a la productora.

4.1.1 Sistema de bonos

Como se mencionó en el apartado anterior este sistema que se propone requiere de un acumulamiento, en este caso lo que deberá acumularse son los residuos sólidos reciclables, como botellas de PET, envolturas plásticas, etiquetas o bolsas de papel, el poliestireno o unicel, latas de aluminio o fierro, envolturas de aluminio, periódicos y revistas viejas, entre muchos otros.

La intención es que el consumidor desde su hogar comience a hacer la clasificación correcta de los materiales; esto se ha pretendido desde hace varios años atrás cuando se emitió la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, sin embargo, siguen existiendo inconformidades debido al incumplimiento por parte de los particulares y un mal manejo de los residuos por parte de los recolectores; en esta ocasión la gran diferencia la hará el aliciente que estará de por medio, además se propone la existencia de centros de acopio como número de mercados hay en la Ciudad de México, incluso deben de ser vecinos uno del otro, la razón, la afluencia que hay en ellos, hay casi un mercado por cada colonia, dependiendo de su extensión, son lugares bien conocidos por su comunidad por lo tanto la sociedad está bien relacionada con ellos. El centro de acopio deberá tener un horario de funcionamiento accesible a la comunidad, teniendo en consideración a las personas con horarios largos de trabajo y que quizá sus únicas horas disponibles sean las de la noche o las de los fines de semana.

En el centro de canje sólo deberán recibirse los residuos que se presenten de acuerdo al reglamento establecido, por ejemplo:

- Las botellas de PET deben estar limpias, sin etiquetas y aplastadas;

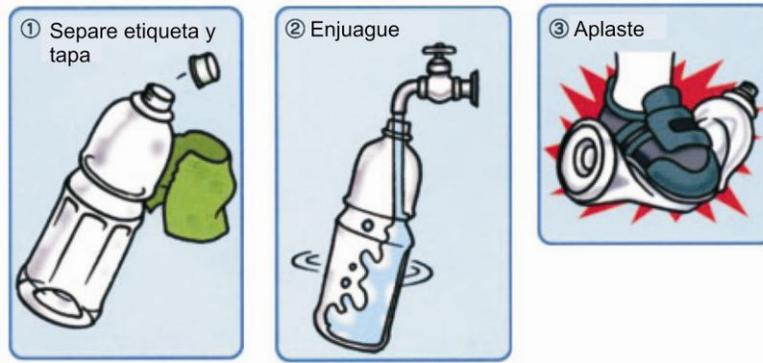


Imagen 4.

- Los envases de cartón, como los de jugos o leche deberán estar totalmente aplanados, dependiendo de su manufactura;



Imagen 5.

- Las latas deberán estar limpias y sin etiquetas de papel;
- Los contenedores plásticos deberán estar limpios y sin etiquetas ya sean de papel, plástico o sellos metálicos;
- Las bolsas o empaques plásticos o metalizados deben estar limpios y doblados de tal manera que su volumen se vea reducido:
- Todas las etiquetas de papel o plástico deberán estar apiladas para disminuir su volumen; estas deben anexarse a otros residuos de su misma naturaleza, para que sean entregados juntos en el centro de acopio.

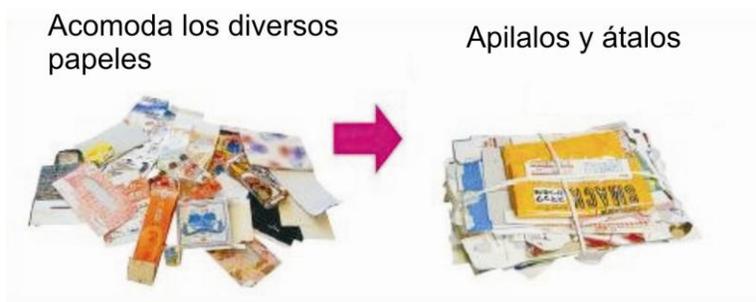


Imagen 6.

Podría continuar con una gran lista de los diversos productos, pero el propósito sólo es ejemplificar la idea.

Una vez que se tenga el cumulo establecido para cada tipo de residuo, podrá llevarse al centro de acopio, donde por cada determinado material se le colocará a la persona colaboradora, un sello en una planilla determinada, las acciones deberán repetirse hasta el momento en que la planilla este llena y pueda ser canjeada o acumulada para cambiarlo por algún artículo determinado.

El propósito de acopiar los materiales limpios es por higiene, tanto para el particular que los acumula en casa como para las personas del centro de acopio, donde se almacenarán hasta el momento de su recolección.

En cuanto hace a los premios a los que las personas podrán hacerse acreedoras, deberán ser proporcionados por las empresas que requieran de los materiales acopiados, de esa forma ambas partes se ven beneficiadas.

Los materiales depositados en el centro de acopio serán recolectados por las empresas interesadas y con quien se realice un convenio previo para ello, pueden ser empresas dedicadas al reciclaje, a la manufactura de algún producto en el que en su línea de producción emplee alguno de los materiales colectados, por ejemplo: actualmente en nuestro país se ha establecido una empresa¹⁰⁴ estadounidense dedicada a la producción de productos a partir del reúso de

¹⁰⁴ www.terracycle.com.mx

residuos de productos comerciales. Dicha empresa se dedica al acopio impersonal de los empaques que necesita a través de programas, los cuales consisten en reunir empaques determinados, se adquieren puntos por la cantidad y calidad de los materiales, esos puntos pueden ser canjeados por regalos de caridad o por un centavo de peso por punto obtenido, la cantidad que se obtenga es donada a alguna organización sin fines de lucro o a una escuela que se desee apoyar. Es evidente que la causa de la empresa es noble, sin embargo, su compensación no es directa, es decir no beneficia personalmente al recolector, por lo tanto reduce las posibilidades de acopio, esta ideología sólo funciona en sociedades cuyas necesidades básicas están satisfechas plenamente, lo que da lugar a realizar obras caritativas sin necesidad de reconocimiento de por medio, por consiguiente aún no puede ser asimilada en nuestra sociedad.

4.1.2 Las recompensas

En el tercer capítulo hablé sobre la recompensa en relación al estado de necesidad de las personas, es muy importante tener siempre en cuenta esos estados de necesidad para poder compensarlo de manera adecuada, ya lo dijo Patricia Guzmán Aguilera apoyada en la doctrina de Abraham Maslow, “se puede motivar a las personas que se encuentran en el primer lugar de la Pirámide de necesidades de Maslow, ofreciéndoles habitación, alimento y vestido”;¹⁰⁵⁻¹⁰⁶ es decir, el incentivo utilizado debe responder a las necesidades más recurrentes en la comunidad.

Existe un estudio realizado por la AMAI (Asociación Mexicana de Agencia de Investigación de Mercados y Opinión Pública), empleado para determinar el nivel socioeconómico en la población, el estudio indicó en el dos mil nueve que el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) se encontraba sólo por debajo del Estado

¹⁰⁵ Guzmán Aguilera, Patricia, op cit., p. 57.

¹⁰⁶ Véase también página 80 de esta tesis.

de Nuevo León en cuanto a mejor nivel de vida¹⁰⁷. A pesar de la afirmación de dicha información, en la Ciudad de México se encuentran diversas zonas con bajo nivel económico, generalmente en la zona periférica de la demarcación territorial, lo que es real, es que muchas de las personas establecidas en las periferias son personas recién llegadas a la ciudad o de escaso tiempo de residir en ella, lo cual implica la búsqueda y establecimiento en un lugar que no implique una inversión económica excesiva, también es cierto el constante deseo de superación de las personas que vienen a radicar a la ciudad, generalmente salen de sus comunidades originarias en busca de “una vida mejor” o en búsqueda de mejores posibilidades, este pensamiento implica adaptarse a una nueva colectividad, lo cual generalmente se hace por imitación del sector o estatus al cual se aspire tener o pertenecer; este comportamiento es de apoyo para el planteamiento en cuestión.

Según el Sistema de Información del Desarrollo Social¹⁰⁸, en el dos mil diez, el índice de desarrollo social en las delegaciones políticas de la Ciudad de México fue el siguiente:



Cuadro 15.

¹⁰⁷ <http://www.amai.org/NSE/NivelSocioeconomicoAMAI.pdf>

¹⁰⁸ Índice de desarrollo social por delegación del Distrito Federal 2010.

<http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=551>

Por lo anterior, lo idóneo sería comenzar a plantear un programa de esta índole en las demarcaciones con un nivel de vida elevado, así los alicientes necesarios no serán tantos (pecuniariamente hablando) y cuando llegue el momento de implementarlo en las zonas menos favorecidas responderán por imitación a los mismos estímulos, en el intento de satisfacer su necesidad del sentido de pertenencia.

Los alicientes menores no requieren ser ostentosos, pueden ir desde pequeños productos de consumo, enceres domésticos o personales, patrocinados por las empresas cuya presencia en el público sea claramente notable, además de las que presuntamente se declaran socialmente responsables, o amigables con el Medio Ambiente, en tanto que se les daría la oportunidad de comprometerse e involucrarse con un proyecto encaminado a la protección de este y al sano desarrollo de la comunidad. Estas recompensas al ser pequeñas podrían para algunos llegar a ser insignificantes por el grado de accesibilidad que se pueda tener a ellas, el punto tenor en este asunto es ofrecer premios más grandes a los que no se tenga tan fácil acceso, como algunos eventos especiales, deportivos, conciertos, descuentos en restaurantes, bares, tiendas de conveniencia, hasta llegar a productos u ofertas mucho más significativas como un viaje eco turista, la construcción o reconstrucción de un jardín, la reforestación de un parque, entre muchos otros.

Entre mayor sea la recompensa mayor debe ser el esfuerzo de quien o quienes pretenden ganarlo, incluso podría toda una colonia contribuir conjuntamente para obtener una gratificación que por su magnitud beneficie a la comunidad completa, que podría ir desde la restauración de sus áreas verdes, mejoramiento en su sistema de alumbrado por uno eco amigable, remodelación de sus mercados, de sus parques y más, sin riesgo de representar un gasto extra al erario público, sino como un estimulante de la actividad administrativa, o dicho de otra forma, dar prioridad a actividades de desarrollo urbano a las comunidades que se muestren más competitivas.

La importancia de hacer un análisis sobre las necesidades de la colectividad de una determinada región es motivarlas de manera adecuada, encaminarlos a realizar las acciones pretendidas para alcanzar resultados positivos con la firme intención de mejorar la calidad del Medio Ambiente, sin que se vean forzados a ello, pero sí bajo advertencia de ser acreedor a una sanción efectiva ante una actitud negativa o contraria a la determinada por el ordenamiento legal bajo el cual se vaya a regir el sistema en disputa. La determinación de este planteamiento es crear consciencia en los individuos de forma inconsciente, mediante una serie constante de actos repetitivos que se vuelvan costumbre, o visto de otra manera, actos mecánicos incuestionables, realizados de forma instintiva gracias al conocimiento adquirido de benignidad pro Medio Ambiente y su simbiosis con el ser humano.

4.1.3 Las medidas de apremio

Es difícil hablar de las medidas de apremio a las que deban estar sometidos los miembros de la sociedad civil que incurran en el incumplimiento de las normas tendientes a la preservación del Medio Ambiente, esto muestra la dificultad representada por la ausencia de un sistema de vigilancia especializado en el rubro, como hice mención en el capítulo segundo, sin embargo, nuestra norma fundamental establece que corresponde al Estado proteger el Medio Ambiente.

La actividad clandestina llevada a cabo por los individuos de la sociedad civil es difícil de probar, a pesar de que las consecuencias son evidentes, una acción individual por pequeña que parezca (considerando el resultado de la acción de una sola persona), multiplicada por miles de actitudes similares, tiene una consecuencia exorbitante (considerándolas a todas como una unidad), esta realidad demuestra lo que se vio en el punto 2.2.3 en apoyo de las formulas planteadas por Patricia Guzmán Aguilera:

Costo de cumplir > Beneficio por cumplir = Incumplimiento de la Norma

Beneficio de la infracción > Costo del castigo = Incumplimiento de la Norma

Costo del incumplimiento = 0 = Incumplimiento de la Norma

Costo de la consecuencia individual > Costo de la sanción legal = Incumplimiento de la Norma

Cuadro 16.

En nuestra realidad social, estos cuatro planteamientos son los que subsisten, debido a la ausencia de una medida de apremio no sólo dirigida a un particular, sino que sea de fácil comprobación para poder considerarlo un acto punible.

La única forma en que se puede considerar a una norma efectiva es si se plantea de la siguiente manera:

Costo del castigo > Beneficio de la infracción = Cumplimiento de la Norma

A mi consideración, para cumplir con el planteamiento anterior y aplicando lo que he explicado sobre los reforzadores positivos o negativos, sugiero el siguiente método de punibilidad.

La solución, considero, está en la participación ciudadana “tomando en cuenta la multiplicidad de formas de agresión a los ecosistemas, resulta inevitable recurrir a normas extrapenales para ejercitar una adecuada función preventiva y sancionadora, lo que implica renunciar a un derecho penal absolutamente autónomo”¹⁰⁹, en este fragmento de jurisprudencia emitida por la SCJN sustento la

¹⁰⁹ Tesis: 1a./J. 22/2012 (9a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t.1, noviembre 2012, p. 609. DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. PARA GARANTIZAR SU TUTELA DEBE EXISTIR UNA RELACIÓN EQUILIBRADA ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA NORMATIVA AMBIENTAL. La tutela penal del Medio Ambiente, que se inspira en la conservación del equilibrio de los ecosistemas, constituye un derecho fundamental previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte, la misma Norma Fundamental establece que corresponde al Estado proteger el Medio Ambiente. Ahora bien, para garantizar

idea de un comité de vigilancia comunitario, reforzando el principio de seguridad jurídica como lo establece la misma.

Para comenzar con este planteamiento es sumamente importante los puntos que se desarrollaron en el capítulo anterior; para empezar ubiquémonos en el pensamiento particular, donde existe el **deseo**¹¹⁰, deseo de ser o tener el *statu* de otro (una persona); la satisfacción, que surge a partir de un acto delator de una conducta inapropiada, cometida por un vecino de la comunidad, esta idea

esa tutela debe existir una relación equilibrada entre el derecho penal y la normativa ambiental, sin que pueda ignorarse que ésta tiene un carácter eminentemente tecnológico y científico que escapa a toda posibilidad de una regulación jurídica. Es en ese tenor, en que en materia ecológica el órgano jurisdiccional tiene una función de delimitación del ilícito administrativo en relación con el ilícito penal, que nace de la imposibilidad del establecimiento, por parte del legislador, de dicha frontera, lo que lleva necesariamente a que el Juez asuma funciones regulativas que van más allá de la función que le es propia, que es únicamente aplicativa. Aunado a lo anterior, en el campo ambiental inciden constantemente cambios que incluso pueden ocurrir de momento a momento; de ahí el deber de plantear cómo puede establecerse el equilibrio entre las exigencias de seguridad jurídico-penal y la actualización del derecho penal. Tomando en cuenta la multiplicidad de formas de agresión a los ecosistemas, resulta inevitable recurrir a normas extrapenales para ejercitar una adecuada función preventiva y sancionadora, lo que implica renunciar a un derecho penal absolutamente autónomo, en favor de un derecho penal capaz de establecer una adecuada relación con otras ramas del ordenamiento jurídico, y que por ello se acaba, incluso, reforzando el principio de seguridad jurídica, siempre que la tipicidad penal tenga un bien jurídico de referencia claramente determinado. Es decir, que el núcleo de la conducta punible esté en ley y que esté precisamente descrita, al igual que la pena a imponer.

¹¹⁰ Ver punto 3.4.2

perversa puede encaminarse a un propósito noble, cuidar y preservar el Medio Ambiente.

La propuesta consiste en instaurar un sistema de denuncia ciudadana, semejante al existente para delitos del tipo penal, sólo que para el asunto en cuestión se denunciaran las conductas contrarias a la legislación ambiental aplicable. Habrá de existir un comité de vigilancia comunitario encargado de cerciorarse de los hechos denunciados, además, debe existir una red de vigilancia permanente entre vecinos, la ventaja de este método es la disponibilidad necesaria para mantener vigilancia constante en la vecindad, esto dará como resultado la afirmación fehaciente de la conducta lesiva, una vez comprobada la conducta denunciada como verdadera, el comité de vigilancia deberá sancionar al responsable con la medida de apremio correspondiente.

Sobre las medidas de apremio en específico, lo sensato será consistan tanto en el pago de una multa, como en prestar servicio comunitario.

Existen dos factores importantes para que este sistema pueda funcionar, primero, los beneficios económicos obtenidos por la sanción pecuniaria deberán destinarse al mejoramiento de la infraestructura barrial, sobre todo lo referente al mantenimiento y mejora de áreas verdes; y segundo, el servicio comunitario deberá consistir en actividades de limpieza y mejora de las áreas comunes, lo cual podrá ir desde barrer las calles hasta el mantenimiento a las áreas verdes.

Los resultados que se esperan son, el acatamiento de las normas ambientales, como consecuencia de lo anterior y el aspecto más importante, la adquisición de respeto al Medio Ambiente, primeramente se hará por precaución, luego será costumbre y finalmente se convertirá en un acto de voluntad propia.

Como he expuesto percátense pues, que las medidas de apremio propuestas no son tan radicales, su éxito debe radicar en la aplicación efectiva de la norma, como dice Beccaria, a groso modo, entre más cerca este la imposición de la pena

de la comisión del delito, será más útil,¹¹¹ además el factor de mayor importancia será la desmotivación moral del vecino irresponsable al estar expuesto al servicio de la comunidad, limpiando la basura de otros, tiene más peso sobre de la propia consciencia que el mero acto de pagar una multa, la reincidencia deberá tener como consecuencia un incremento tanto en la multa como en las horas de servicio.

La función del servicio comunitario es propiciar un encuentro directo entre el infractor y las consecuencias del incumplimiento de la normatividad, un acercamiento cercano deja como secuela un sentimiento de repulsión al hecho negativo, por lo tanto deberá crear en el transgresor un cargo de consciencia que lo motive a cumplir voluntariamente la disposición legal.

4.1.4 La estrategia

En este apartado voy a concretar los puntos más relevantes de las secciones anteriores para establecer la estrategia que hará efectivo el sistema de bonos propuesto.

- Es primordial que la administración pública vea al reciclaje como un negocio o inversión más no como un gasto;
- Tener un estudio concreto sobre las necesidades, deseos y anhelos de los habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- Establecer los incentivos correctos a los que la sociedad responda;
- Establecer las medidas de apremio, además de su aplicación efectiva a quien incumpla con la reglamentación establecida;
- Promover la participación ciudadana al cuidado del Medio Ambiente, mediante la participación en comités de vigilancia vecinal;
- Denunciar a los miembros de la comunidad que incumplan la normativa ambiental;

¹¹¹ Beccaria, Cesare. *De los delitos y de las penas*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, p.265.

- Disponer los centros de acopio en las colindancias de los mercados de las colonias de la Ciudad de México;
- Instaurar las características específicas bajo las que se deban almacenar y entregar a los centros de acopio los empaques y materiales que sean reciclables;
- Reconocer públicamente el esfuerzo del miembro de la sociedad que por su “compromiso con el Medio Ambiente”, haya obtenido alguno de los estímulos más codiciados;
- Elaborar campañas de publicidad encaminadas a la consciencia del reciclaje y su impacto en el Medio Ambiente;
- Elaborar convenios con las empresas interesadas en recuperar los residuos de sus productos para disminuir su costo de producción de empaques, o empresas dedicadas a la elaboración de artículos a partir de materiales reciclados;
- Los materiales acopiados podrán ser vendidos a las empresas que lo requieran, o podrán permutar por enseres destinados a ser los objetos de cambio en los centros de acopio (el objeto de estímulo);

Una vez implantado el programa en la sociedad, deberá persistirse en la difusión de campañas publicitarias dónde se propicie el reciclaje de los residuos sólidos, de tal manera se implantará en la memoria de las personas la acción de reciclar, en tanto el incentivo recibido por hacerlo les creará una necesidad; reitero, el programa y su difusión debe ser persistente hasta crear la retentiva del acto, posteriormente los recordatorios podrán ir disminuyendo, siempre que la acción haya sido aprendida por sus destinatarios, también los alicientes deberán disminuir, al grado de en un futuro no recurrir a ellos y la sociedad civil haya adquirido la consciencia necesaria, o en su defecto, la costumbre del reciclaje y cuidado del Medio Ambiente. Por lo tanto es necesario:

- Persistir en campañas de concientización ambiental;
- Dificultar el acceso a los alicientes de mayor valor, mediante el aumento periódico de la cantidad de residuos necesarios para obtener un bono;

- Disminuir los alicientes menores (de fácil acceso);
- Hacer más evidente el reconocimiento al esfuerzo de los miembros de la comunidad más destacados en su labor de reciclaje; y
- Adoptar definitivamente el acopio de material reciclable como actividad económica.

4.1.5 Los beneficiarios en sentido realista y motivacional

En el modelo propuesto se prevén cinco agentes beneficiados, el Medio Ambiente, la sociedad, las empresas, el Estado y el individuo. Los beneficios que se obtendrán se pueden justificar de dos formas, la realista y la motivacional, para ambos casos usare de apoyo la pirámide aquí ilustrada, primero explicaré el orden realista.



4.1.5.1 El Medio Ambiente (el sentido realista)

La base de la pirámide es el estrato más importante, es donde se ubica el Medio Ambiente, de forma analógica representa los cimientos de una construcción que da soporte y estabilidad a los niveles que se sustentan en él; seguiré enfatizando en el deber de comprender nuestra relación simbiótica con el Medio Ambiente, nos provee de los medios necesarios para nuestra subsistencia, alimento, casa, vestido, energía, belleza, en contraprestación lo razonable es racionalizar nuestro consumo, propiciar la restauración del ambiente y evitar la introducción de agentes perniciosos que pongan en riesgo su equilibrio. El propósito principal del proyecto es restablecer el equilibrio ecológico, mediante la disminución del uso del suelo como relleno sanitario, evitar la contaminación de mantos acuíferos por lixiviados no controlados y la emisión de gases dañinos para la capa de ozono.

Cuando se logra el equilibrio ecológico mediante la sustentabilidad es posible brindar habitación, alimento, vestido y recreación a los seres humanos, sin menoscabar el bienestar del Medio Ambiente ni poner en riesgo la salud del hombre.

Estos beneficios pueden parecer muy superfluos con relación al fin propuesto, sin embargo es muy temprano para hablar sobre los beneficios “sensibles” que traería modificar el pensamiento del individuo respecto a su Medio Ambiente, pues para ser comprensible y aceptable a su forma de pensar, es esencial cambiar primero su forma de concebir el mundo, sensibilizarlo sobre el medio en que se desenvuelve y del cual forma parte, una vez que sea perceptivo, consciente de su papel o función dentro de su entorno, sólo entonces podrá ser receptor de los beneficios “sensibles” que el Medio Ambiente obtuvo con su cambio de actitud frente al mismo.

4.1.5.2 La sociedad (el sentido realista)

En segundo lugar tenemos a la sociedad, la ubico en este peldaño pues considero es el principal agente que se beneficia del Medio Ambiente e igualmente el principal en causarle daños. El propósito principal de este proyecto es crear conciencia ambiental en cada una de las mentes de los individuos, dada la dificultad de dicha audacia es necesario recurrir a la técnica conductista, dice **Stuart Mill**, “para demostrar que algo es bueno debe demostrarse que constituye un medio para conseguir algo que se admite que es bueno sin recurrir a prueba”,¹¹² bajo esta tesis el objetivo es restaurar y preservar el Medio Ambiente, mediante la reestructuración mental de las personas por medio de la técnica conductista de BARRHUS Frederic Skinner, emplear reforzadores positivos y negativos en los sujetos propiciara su modificación de conducta encaminada a la adquisición de una conciencia ambiental inamovible e incuestionable, una vez implantada la conducta en la sociedad será perdurable sin la necesidad de evocar los reforzadores. Si la población es consciente de sus acciones, la explotación de los recursos naturales se hará de forma responsable y racional, favorecerá su renovación permitiendo un consumo prolongado de los mismos, lo cual permitirá que el siguiente estrato de la pirámide subsista.

¹¹² Mill, John Stuart, op cit., p. 46.

Además, con el cambio de conducta se busca crear un sentido verdadero de comunidad, en la que se trabaje de forma conjunta para alcanzar un propósito, dejando de lado actitudes individualistas, sobre todo lograr sensibilizar a la colectividad sobre la simbiosis que guarda con su entorno, sembrar en su inconsciente un sentido de pertenencia con la Tierra y todos sus componentes, de esa manera se arraigara en su comportamiento un actuar responsable.

4.1.5.3 La empresa y el Estado (el sentido realista)

En tercer lugar se encuentran tanto el Estado –en su carácter de administrador público- como las empresas, esto en razón del nexo causal proveniente de los aspectos económicos suministrados gracias a la explotación de los recursos naturales; cabe mencionar que mi postura al respecto no es anticapitalista, pues creo que todos en un momento determinado adquirimos un carácter adquisitivo necesitado de la oferta-demanda de los productores, la problemática radica en el consumo desmedido e irracional de los elemento naturales sin dar pie a su regeneración, en este entendido es que he antepuesto a la sociedad como beneficiara que a las empresas y al Estado mismo. El ideal del programa sería lograr un cambio de mentalidad en el territorio nacional entero, de ser así por obviedad de razones las actividades económicas y estatales se regirían a las capacidades reales de los recursos naturales, las empresas productoras estarían verdaderamente limitadas por leyes enfocadas a la preservación del Medio Ambiente, creadas por un órgano legislativo con plena consciencia ambiental enfocado a una garantía verdadera de desarrollo pleno y seguro para sus administrados.

Las empresas se convertirían en proveedoras de servicios y productos *eco amigables* a razón de un verdadero compromiso adquirido con la sociedad y consigo mismos, deberán los empresarios comprender que la preservación natural lejos de limitarlos económicamente los seguirá proveyendo consecutivamente de los enceres necesarios para su producción, por lo tanto en ningún momento dejaran de obtener ganancias y sus consumidores estarán satisfechos de acuerdo a sus principios y necesidades.

También sería muy importante que el Estado comenzara a ver al reciclaje como un negocio del cual beneficiarse, el material que recauda puede no sólo canjearlo por mercancías destinadas a propiciar la conducta correcta de los individuos, sino, puede comercializar directamente con ellas, en ese aspecto, los residuos sólidos representan al Estado más una ganancia que una inversión.

Quizás no es tan evidente, pero el cambio de mentalidad que se busca en los individuos también quedará instaurada en la mentalidad de los empresarios y de nuestros representantes, primero en tanto que también son individuos integrantes de la sociedad y están obligados a cumplir las mismas normas que la sociedad civil y en segunda instancia, al verse directamente involucrados en el cambio de conducta por ser los promotores del correcto desempeño de la actividad a realizar, integrarán involuntariamente a su pensamiento la conducta, buscando constantemente la manera de hacer cumplir el nuevo orden, entonces, consecuentemente habrán cambiado su conducta en pro del bienestar ambiental y de la sociedad.

4.1.5.4 El individuo (el sentido realista)

Finalmente por cuanto hace al sentido realista en la punta de la pirámide se encuentra el individuo pues desde mi percepción representa una dualidad, el *ser* y el *deber ser*; la complejidad de este tipo de cuestiones son las razones que propician problemas complejos como el ambiental, debido al comportamiento egoísta de los individuos, como tales, buscan su beneficio propio sin importar a quien se antepongan, al grado de perder el sentido de realidad y responsabilidad en cuanto que vivimos en sociedad y nos debemos los unos a los otros, la ausencia de sentido común en las personas tiene como consecuencia una serie de eventos infortunados que concluyen en perjuicio no solo de terceras personas sino del propio ente que lo ocasiona; por eso el individuo está en la cúspide, porque representa el mayor reto para lograr un cambio a favor de su beneficio propio.

La complejidad del asunto que atañe este estudio es debida a la afirmación que antecede, si bien es cierto que el pensamiento es complejo, por lo tanto difícil de comprender, también lo es que responde a estímulos placenteros, por ese motivo es que la postura propuesta en esta investigación se fundamente en la satisfacción del placer individual como contraprestación de una acción determinada, razón que nos lleva a señalar a los beneficiarios de tal forma que resulte más elocuente, por consiguiente más atractivo y fácil de llevar a cabo.

Nuevamente recorro al pensamiento de pensar japonés, donde la subordinación del individuo es ante la sociedad misma, al grupo o comunidad al que pertenece, esta actitud se ve bien representada en la siguiente expresión: “el clavo que sobresalga por encima de los demás será hundido con el martillo”. Eruditos opinan que este sistema ético tiene su origen en la cooperación y toma colectiva de decisiones precisas para el cultivo del arroz; dicha cooperación social muestra una ausencia de individualismo, ha hecho de la subordinación una virtud en beneficio de la unidad social, ya sea en un núcleo familiar, un grupo de campesinos o los trabajadores de una empresa.¹¹³ Es más que obvio que la idiosincrasia de los mexicanos dista mucho de la de los japoneses, sin embargo, si algo he pretendido a lo largo de estas páginas es evidenciar que existen formas para modificar no solo la conducta, sino, la forma de pensar de un individuo, por consiguiente de una sociedad, así es que puede crearse un sentido de pertenencia a la Tierra, a la comunidad, al pueblo, donde todos trabajen conjuntamente por el bienestar de la colectividad.

4.1.5.5 El individuo (el sentido motivacional)

El sentido motivacional que se dé al individuo debe ser puntual en razón de lo expuesto en el párrafo precedente. Dice **Stuart Mill**, “es una exigencia excesiva el pedir que la gente actúe siempre inducida por la promoción del interés general de

¹¹³ Coogan, Michael D. op cit., p. 241.

la sociedad”,¹¹⁴ al respecto he explicado anteriormente, el egoísmo no permite llevar a cabo acciones desinteresadamente, por eso la necesidad de emplear el Conductismo como medio efectivo, como dicta la teoría conductista, el modificar la conducta implica de igual forma una adaptación, una asimilación a un ambiente nuevo, “la gran mayoría de las acciones están pensadas no para beneficio del mundo sino de los individuos a partir de los cuales se constituye el bien del mundo”,¹¹⁵ es decir, se debe iniciar a cambiar la conducta de cada individuo para que posteriormente el cambio pueda ser colectivo.

En este punto es preciso entender el por qué de la necesidad de emplear un aliciente como un reforzador positivo, la pretensión de cambiar una conducta social no es tan fácil, por más noble o benéfica que sea la causa.

Para ser más claro, es necesario hacer creer al individuo que su acción es la más importante para lograr un cambio positivo para su bienestar individual y además no sólo se le premia por ello, sino, se le reconoce socialmente, para que ante los ojos de los demás su esfuerzo tenga mucho valor y sirva como ejemplo, este ensalzamiento de su conducta tendrá un efecto positivo sobre la motivación de la persona el cual al ser constantemente reforzado llega a prescindir del aliciente material.

Una vez instalado en el pensamiento de los individuos la conducta deseada es conveniente comenzar a involucrarlo en actividades colectivas que beneficien a su comunidad, para que en esa medida se instale de igual forma en su mente el

¹¹⁴Stuart Mill nos habla sobre los detractores del utilitarismo con la siguiente explicación, los detractores “Afirman que es una exigencia excesiva el pedir que la gente actúe siempre inducida por la promoción del interés general de la sociedad. Pero esto supone no entender el verdadero significado de un modelo de moral y confundir la regla de la acción con el motivo que lleva a su cumplimiento.”, op cit., p. 67.

¹¹⁵ Ibidem., p. 69.

beneficio que le trae trabajar en conjunto para el provecho de su sociedad, olvidándose o bien, dejando de lado su individualismo y constante sentimiento egoísta con el que se había desarrollado alguna vez.

4.1.5.6 La empresa y el Estado (el sentido motivacional)

Previo a la aclaración de este punto debo puntualizar que este segundo orden está enfocado a satisfacer la visión individual de las personas, por eso hay que hacer su análisis desde esa perspectiva.

Esta posición representa la interacción de las empresas con el individuo y de este con el Estado, la primera por cuanto hace al consumo y suministro de mercancía; como explicaba cuando hablé sobre las recompensas, hice mención sobre la importante participación de las empresas en este plan, no sólo por el aporte material que pueda brindar, sino porque este sistema le representa un ahorro en su cadena de producción lo que en números les representa una mayor ganancia, esta faceta del plan tiene la ventaja de no ser percibida por las personas, en tanto están bajo el entendido de que las empresas sólo cooperan con la donación de los incentivos, por eso es tan importante recalcar la importancia de la participación de los individuos en este proyecto.

Por cuanto hace al Estado, la ubico en este nivel por su relación directa con la población a través de la administración pública, esta es quien se encargara de llevar a cabo la aplicación y estrategia del plan, en su caso de la veracidad que requiere la aplicación de correctivos (reforzadores negativos), de esa manera garantizar la efectividad del proyecto. El papel de la administración pública también es directo con respecto a las empresas con afán de involucrarse en dicha práctica, de igual forma será quien establezca los lineamientos a seguir para hacer válida su participación.

El carácter emotivo de las acciones del Estado tiene influencia no sólo en el individuo, sino que también en las empresas, las personas deberán causarle seguridad tal, que las siga incitando a realizar las buenas acciones, en tanto que el reglamento que rija a la actividad sea aplicado de forma puntual y efectiva a quien

la incumpla y compense a quien muestre carácter positivo, la obediencia de la norma estará garantizada. Por cuanto hace a las empresas, no olvidemos que el carácter de estas es lucrar, entre menos tengan que invertir por obtener un mismo resultado que les represente una mayor ganancia, tendrán la convicción de participar en un programa que se lo facilite. En ambos casos es tarea del Estado crear en ambas personas (físicas y morales) la necesidad de cumplir con el ordenamiento, mediante la observancia escrupulosa del ordenamiento.

4.1.5.7 La sociedad (el sentido motivacional)

El beneficio que obtendrá la sociedad está aunada al beneficio obtenido por los individuos, la razón de manejarlos por separado es debido al razonamiento complejo de la individualidad, pero en este punto hay que analizar el resultado e influencia de las acciones individuales en los pequeños núcleos comunitarios, empezando por el familiar, recordemos que la intención inmediata es reeducar a las personas, provocándoles un cambio paulatino en su comportamiento, haciendo de la acción un virus de propagación gradual en las colectividades vecinas, su motivación por obtener mejores y mayores beneficios estará sujeta a actuar bajo el criterio establecido, con la ventaja de no ver al acto tal como es, una obligación.

Su deseo constante de superación motivara a las personas a no actuar de forma individual, sino de manera conjunta en razón de los mayores beneficios que puedan obtener por actuar en colectividad, esta acción tendrá como efecto secundario un sentido de cooperativismo. Los beneficios aparentemente superfluos de la comunidad radicara en su mejoramiento barrial, otro de los resultados colaterales será la sensibilización y percepción del *bien común*, las acciones dejarán de ser egoístas y estarán encaminadas a obtener no sólo beneficios propios, sino también para el resto de la comunidad.

4.1.5.8 El Medio Ambiente (el sentido motivacional)

A pesar de ser el Medio Ambiente el beneficiado principal, es menester otorgar el estelar al individuo y a la sociedad; nuestra falta de concientización e incomprensión del funcionamiento orgánico de nuestro ser, aún no nos permite

actuar desinteresadamente, nos negamos a aceptar que nuestras acciones no sólo repercuten en nuestra persona, sino que va mucho más allá, independientemente de si son acciones positivas o negativas.

El resultado de llevar a cabo este proyecto es por mínimo que sea, proteger el Medio Ambiente, obviamente una consecuencia de esa acción es mejorar nuestra calidad de vida pero nunca al revés, por mera cuestión de lógica, a pesar de ello es indispensable siempre hacer énfasis en la intervención del ser humano, sobre su empeño constante por mejorar el Ambiente, así como los grandes resultados frutos de su esfuerzo y cooperación.

La finalidad de estos últimos puntos es percatarse de la necesidad de reconocimiento indispensable para lograr influenciar a los individuos a realizar una acción tendiente a beneficiar a una comunidad entera e incluso aún más, la tarea más difícil es enfrentarse a una mentalidad individualista y egoísta, las cuales impiden, dificultan emprender acciones benevolentes, por la pesadumbre que implica reconocer a otro tal virtud. Es difícil cambiar una mente obstinada pero no imposible, siempre que se empleen los mecanismos adecuados y la estrategia correcta para lograr el fin.

Finalmente y a modo de conclusión general, vivimos en un sistema capitalista excesivo, bajo el cual desgraciadamente se rige el sistema económico de la mayoría de las naciones provistas de sociedades enajenadas por el consumismo; bajo esa tesitura se crean los sistemas de desarrollo interno de los países sin tener en cuenta las limitaciones de sus recursos naturales, explotándolos al límite sin tomar en cuenta los periodos de recuperación, dejando además a su paso una exorbitante cantidad de agentes contaminantes que impiden el curso natural de restauración del Ambiente y en la mayoría de los casos la pérdida total de los recursos.

En una sociedad consumista necesitada del reconocimiento social dictado por los insumos materiales, la solución está en la misma línea de pensamiento, lo que debe cambiar es el producto a consumir, es decir, la mercancía será el

reconocimiento por su acción social responsable, el costo: el cumplimiento de la norma jurídica ambiental, los resultados; primero: disminución de la basura por lo tanto de la contaminación ambiental; segundo: la clasificación correcta de los residuos sólidos disminuirá el gasto público; tercero: la venta de los materiales recolectados proveerá a la administración pública de ingresos económicos extras. En desenlace, el acopio correcto de los residuos sólidos urbanos representa una ganancia al erario público a la vez que contribuye a disminuir la contaminación ambiental.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Es primordial entender la importancia del Medio Ambiente sobre la cotidianidad del ser humano, tenemos la habitualidad de pensar en ello como simples complementos en nuestra existencia, cual si fuesen elementos aislados, agua, lluvia, una roca o un árbol, sin valorar realmente su trascendencia en nuestra vida y comprender que no son, ni somos, elementos aislados, sino que sólo somos funcionales como parte de un todo que representa una unidad, la vida misma.

SEGUNDA. La ausencia de consciencia ha tenido como consecuencia un mal aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, sus resultados han sido la contaminación desmedida, el desequilibrio ecológico con la imposibilidad de restaurar los ecosistemas por la dificultad que esto representa.

TERCERA. Las consecuencias anteriores han demandado al gobernante una serie de pautas para determinar los usos sobre el Medio Ambiente, para de esa manera preservar los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la vida, a vivir en un Medio Ambiente adecuado para su desarrollo, su acceso al agua, etcétera; en atención a esas necesidades el ejecutivo no sólo ha creado normas reguladoras, sino también ha creado políticas públicas con la intención de menguar el impacto al Medio Ambiente.

CUARTA. En atención a los acontecimientos medio ambientales, la comunidad internacional determino puntos clave sobre los cuales debe versar el desarrollo pleno del ser humano; de acuerdo a ese consenso el gobierno mexicano formulo una Ley en materia del Medio Ambiente, la cual designa a cada Estado de la República la creación de normas y programas sociales que procuren la preservación de su Medio Ambiente de acuerdo a las condiciones propias de cada territorio.

QUINTA. En atención al designio anterior en la Ciudad de México se creó, entre otras, la Ley de Residuos Sólidos, donde se determinan las condiciones en las que el deshecho de residuos, su almacenamiento, transporte y disposición final deben

hacerse, su principal propósito es el resguardar el Medio Ambiente, o en su caso minimizar el impacto ambiental.

SEXTA. El contenido de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal es bien intencionado, sin embargo, goza de grandes deficiencias en cuanto a la aplicabilidad de sanciones a la sociedad civil, la cual en conjunto es la mayor productora de residuos sólidos, la dificultad de esta surge al estar formada de individuos de rápida traslación que complica su aseguramiento en el momento preciso en que comete una infracción. Esta deficiencia en la Ley tiene como consecuencia una inobservancia por parte del particular y la subsistencia de basura en la vía pública, por lo tanto la inminente contaminación del Medio Ambiente.

SÉPTIMA La omisión a la Ley de Residuos Sólidos por parte del particular se debe mayoritariamente a una falta de cultura de respeto al Medio Ambiente. La Ley ambiental del Distrito Federal dispone la creación de programas sociales o políticas públicas dirigidas a la instrucción de urbanidad tendiente a la preservación y restauración del Medio Ambiente, sin embargo dichos proyectos carecen del enfoque realista con forme a los requerimientos de la comunidad, por lo tanto estos planes culminan por ser ignorados e ineficaces.

OCTAVA. Si bien es cierto que en Japón podemos encontrar un buen ejemplo sobre el ejercicio eficaz de la clasificación de residuos sólidos, también lo es que lo que nos diferencia es la ideología con la que cada una de las naciones (mexicana y japonesa) se ha desarrollado a lo largo de su existencia, ambas culturas son milenarias con orígenes distintos, podría considerarse que de origen tienen ciertas similitudes respecto sus creencias, sin embargo México fue un pueblo conquistado, sometido a un nuevo régimen ideológico, aunque ciertas creencias y tradiciones originarias fueron adaptadas con éxito al nuevo orden, el sentido original de nuestro origen fue netamente suplantado por el del represor, en ese sentido el pueblo japonés supo mantener su esencia, sus creencias prevalecieron sobre las diversas formas de pensamiento que ingresaron a su territorio mediante un sincretismo sorprendente.

NOVENA. El japonés tiene perfectamente implantado en su ser un sentido de pertenencia a la Tierra y ha sabido sobresalir gracias a su unidad como sociedad, a diferencia del mexicano de ánimo apático, quien muestra total desinterés por el medio que lo rodea, siempre egoísta e individualista, pocas son las entidades de México que aún conservan el sentido de unidad con la Tierra, sin embargo sus creencias y tradiciones se ven oprimidas, sometidas a la voluntad egoísta de sus gobernantes que sólo velan por intereses propios y no por los de la comunidad.

DÉCIMA. No puede pedírsele a un pueblo modifique su comportamiento, cuando constantemente sus gobernantes son los principales representantes del actuar en beneficio propio, de menoscabar egoístamente el patrimonio de sus súbditos sin resarcirles en lo más mínimo, violentando a cada instante sus derechos fundamentales dentro de un sistema legal donde no se brinda seguridad ni certidumbre a sus recurrentes, ni se muestra el mínimo interés por su desarrollo económico, ni social, donde tampoco se les brindan los servicios públicos necesarios de manera eficaz.

DÉCIMA PRIMERA. Es menester modificar la forma del pensamiento de la sociedad mexicana en todos los estratos, sensibilizar su modo de concebir el mundo, arraigarle el sentido de pertenencia a su comunidad así como fomentar su sentido de responsabilidad ante la sociedad y ante el Medio Ambiente que lo tiene acogido.

DÉCIMA SEGUNDA. La ignominia en la que hemos vivido desde el momento en que surgió la incesante necesidad de apoderarse de bienes materiales sin contemplar la repercusión en el Medio Ambiente, la consecuente sobreexplotación de los recursos naturales derivado de una sobrepoblación necesitada de abastecer sus necesidades básicas, sumado a un intento fallido por parte del legislador al crear marcos jurídicos desatinados que pretenden la conservación del Medio Ambiente, han tenido como consecuencia la incesante erosión y contaminación del Medio Ambiente.

DÉCIMA TERCERA. Previo a la producción de normas ambientales es necesario contemplar las necesidades socio-culturales de la comunidad a quien estará dirigida, sin detener el procedimiento en la mera producción del ordenamiento, sino, continuar con la constante promoción del contenido y la perseverante invitación al cumplimiento de la disposición legal.

DÉCIMA CUARTA. Es importante no solo la correcta formulación y difusión de la norma, sino también de la observancia y cumplimiento por parte de sus receptores así como la aplicación efectiva de las sanciones ante su incumplimiento o inobservancia. La aplicación o uso, tanto de reforzadores positivos o negativos en el proceso de asimilación del ordenamiento legal, tiene resultados eficaces que culminan en la modificación permanente de la conducta del agente receptor con la cual adquiere la voluntad propia de cumplir u observar las disposiciones del ordenamiento legal.

DÉCIMA QUINTA. Hoy día es prodigioso que la SCJN reconozca como derecho fundamental a la administración pública eficiente, reconocerla como un bien tutelado, el cual está respaldado por la responsabilidad patrimonial del Estado; de igual forma aprueba ante la necesidad de prevenir daños y accidentes, crear incentivos encaminados a la prevención de posibles daños causados por un servicio público deficiente, el cual podría resultar imposible de reparar, dependiendo de su gravedad.

DÉCIMA SEXTA. Debido a la idiosincrasia prevaleciente de la Ciudad de México es necesario implementar un sistema de compensación dirigido a ciudadanos responsables con el Medio Ambiente que cumplan adecuadamente, en tiempo y en forma la normatividad ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA. Siempre prevalecerá el interés económico de las empresas, lo cual influye en el desarrollo económico del país, por lo tanto en la estructuración y planeación de la administración pública, dados los hechos es, indispensable comenzar a ver como un negocio prometedor al reciclaje o bien la provisión de residuos sólidos como materia prima.

DÉCIMA OCTAVA. En materia de responsabilidad ambiental, es importante involucrar de manera directa a la sociedad para estimularla a la participación y al sentido de responsabilidad ciudadana, deberá ser el apoyo primordial del órgano judicial para una pronta y adecuada impartición de justicia. Justo será ver que una norma jurídica sea aplicada, observada, cumplida o en su caso no trasgredida por una persona sin la necesidad de mediar coacción, o que en todo caso que al hacerla cumplir no sólo se beneficie a sí misma sino que beneficie a los demás con su accionar.

DÉCIMA NOVENA. Respecto al órgano público administrativo en tanto quien es quien crea la normatividad aplicable a la conducta social será quien deba crear ordenamientos justos para todos, justo para quien cumple, justo para quien desobedece, justo para quien la aplica, justo para quienes se ven afectados por su omisión o cumplimiento e incluso justo para el medio en el que la sociedad se desenvuelve (Medio Ambiente), sólo entonces se podrá decir que el derecho aplicable es justo, por lo tanto se generará Justicia.

VIGÉSIMA. El secreto para hacer lo justo será el desprendimiento, sí, un desprendimiento de las cosas (materiales e inmateriales) cual teoría budista, es decir, dejar de pensar en el beneficio propio, en la felicidad propia y el bienestar propio desde el mero sentido individual, comenzar a ver tal como algo colectivo. Aceptarlo como propio significará pertenecer a, una comunidad, el cual puedo ejemplificar como un país, un estado, un municipio, un pueblo o una familia, desde ese punto de vista la propuesta es plausible.

VIGÉSIMA PRIMERA. Como acabo de hacer mención y en conjugación con lo que mencione en el apartado 2.4.2, la problemática radica cuando se comienza a tratar la solución de problemáticas desde una postura individualista, práctica en la que no se contempla miramiento alguno sobre las repercusiones causadas a terceros, ideología adoptada y aprendida a partir de un sistema religioso creado e impuesto para dividir a la colectividad y crear caos del cual sólo se benefician los predicadores de dicha ideología, así como, quienes coludidos a estos deciden supuestamente sobre el bienestar de la comunidad (el ente administrativo).

EPÍLOGO

Para concluir esta investigación quiero rematar con una reflexión. Desde hace un tiempo he sostenido una idea la cual planteé en otra investigación, en ella propuse un nivel de estudio universitario como requisito para ser elegible a Diputado Federal, desde la perspectiva de inclusión de ideas, es decir, cuando una persona ha adquirido un nivel de estudios superiores como resultado de ello no sólo adquiere conocimientos específicos sobre una materia en particular, sino, adquiere una serie de experiencias mediante la cual cambia su perspectiva del mundo, estas cualidades las estimo necesarias para poder ser considerado elegible a un puesto en la Cámara de Diputados, uno de los lugares de donde emanan los lineamientos que rigen nuestro actuar social, el cual desde mi peculiar perspectiva hasta la fecha considero es un trabajo el cual debiera ser sistemáticamente elaborado, analizado por sujetos cuya virtud sea plantear medios de prevención y de solución con fundamentos certeros, cuantificables y con resultados reales, tangibles y perceptibles, no meras quimeras.

El estudio de la presente investigación no tuvo como principio la idea anterior, sin embargo, al concluirlo observo una estrecha similitud, en la que se expone una forma idónea con la cual se debieran planificar las políticas encaminadas a la preservación y restauración del Medio Ambiente así como de cualquier otra materia, además de los ordenamientos jurídicos.

Para que un ordenamiento jurídico o una política encaminados a cualquier materia previo a su publicación y aplicación, deben tener un minucioso estudio previo, del cual se tengan resultados positivos de ensayos anteriores con los cuales justifique su aplicación por sobre de otros modelos, porque a pesar de que el ser humano es un ente social, su composición es netamente orgánica, se rige por impulsos físicos, químicos, biológicos, extremadamente arraigados al individuo, entonces, a partir de esos fundamentos se debiera regular su ser más superficial que es el social, en otras palabras, para regular el comportamiento social de manera eficaz es necesario recurrir a la base orgánica de origen del ser humano.

Para que la idea anterior sea posible deben allegarse ciencias diversas para trabajar de manera conjunta, así como en el caso propuesto hice referencia a la ciencia económica, a la psicológica, pedagógica, la mercadotecnia y obviamente el derecho.

El punto al cual pretendo llegar es evidenciar que ni el Derecho así como ninguna otra ciencia es aislada, dependen muy íntimamente entre sí para poder funcionar de forma correcta así como el ser humano con el Medio Ambiente y sólo en el momento en que todos los seres humanos seamos capaces de ver lo obvio podrán establecerse principios jurídicos justos absolutamente para todos, tanto para los seres vivos así como para los inanimados.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

ÁLVAREZ Gálvez, Íñigo. *Utilitarismo y derechos humanos: la propuesta de John Stuart Mill*, España, Plaza y Valdés editores, 2009.

ARANA, Federico, *Ecología para principiantes*, Trillas, México, 1982.

BARRE, Raymond, *Economía política*, 3ª edición, traducción de García Lomas, José Ignacio, España, Ediciones Ariel, t. I, 1964.

BECCARIA, Cesare, *De los delitos y de las penas*, Madrid, Alianza Editorial, 1982.

BIFANI Cosentini, Paolo, *Medio Ambiente y desarrollo*, México, Guadalajara Jalisco, Editorial Universitaria, 2007.

BOTKIN, Daniel B. y Keller, Edward A. *Environmental studies, earth as a living planet*, 2ª edición, Merrill Publishing Company, s.l.i. 1986, p. 298.

CARABIAS, Julia, et al., *Ecología y Medio Ambiente en el siglo XXI*, Pearson Educación, México, 2009.

COOGAN, Michael D. *Religiones del mundo, judaísmo, cristianismo, islam, hinduismo, budismo, tradiciones chinas, tradiciones japonesas*, trad. de Gutiérrez Manuel, Ana María, Barcelona, BLUME, 1999.

van DOBBEN, W.H. y Lowe-McConnell, R.H. *Unifying concepts in ecology, Report of the plenary sessions of the first international congress of ecology Te Hague, the Netherlands, September 8-14, 1974*, Centre for agricultural publishing and documentation Wageningen, s.l.i. 1975.

FERRAJOLI, Luigi, *Principia iuris, Teoría del derecho y de la democracia, tomo 1. Teoría del derecho*, traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, et al. Madrid, España, Trotta, 2011.

- FREEMAN R, Edward, et al., *El ambientalismo y la nueva lógica de los negocios, "La rentabilidad de las empresas y la necesidad de mantener un planeta habitable para nuestros hijos"*, México, Oxford, 2002.
- GUTIÉRREZ Nájera, Raquel, *Introducción al estudio del derecho ambiental*, 5ª edición, México, Porrúa, 2003.
- GUZMÁN Aguilera, Patricia, *Introducción al análisis económico del derecho ambiental*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.
- HERNÁNDEZ, Andrés. *La teoría ética de Amartya Sen*, Colombia, Siglo del Hombre Editores – Universidad de los Andes, 2006.
- LABANDEIRA, Xavier, et al., *Economía ambiental*, Madrid, Pearson Educación, 2007.
- MASLOW, Abraham Harold, *Motivación y personalidad*, Madrid, España, ediciones Días de Santos, 1991.
- MILL, John Stuart, *El utilitarismo*, Madrid, Alianza Editorial. 2010.
- NAKAMURA, Takajusa, *Economía japonesa: estructura y desarrollo*, México, el Colegio de México, 1993.
- OSHIMA, Hitoshi. *El pensamiento japonés*, trad. de Prada, María Jesús, Buenos Aires, EUDEBA, 1987.
- SKINNER, Burrhus Frederic, *Ciencia y conducta humana*, 3ª edición, Barcelona, España, Editorial Fontanella, 1974.
- *Sobre el conductismo*, 2ª edición, Barcelona, España, Editorial Fontanella, 1977.
- SUZUKI, Daisetz T. *El Zen y la cultura japonesa.*, trad. Tabuyo, María y López, Agustín, España, Paidós, 1996.

WITKER, Jorge y Larios, Rogelio, *Metodología jurídica*, México, Mc Graw Hill, 1997.

MANUALES

PARA, Andy D. *Getting Closer to Japan, Living in Japan*, Tokyo, Japón, ASK Co., Ltd. 2001.

The Illustrated Guide to Japan, Daily Life & Society, Japón, JTB, 2003.

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley Ambiental del Distrito Federal

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

ORDENAMIENTOS INTERNACIONALES

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de Junio de 1972.

Carta Africana Sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (carta de Banjul), Unidad Africana, reunida en Nairobi, Kenya, 27 de Julio de 1981.

Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ("Protocolo de San Salvador"), San Salvador, El Salvador. 17 de Noviembre de 1988.

Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-Making and Access to Justice in Environmental Matters, done at Aarhus, Denmark, on 25 June 1998.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, 11 de Septiembre de 2001.

ELECTRÓNICAS

Elba Jael, Desarrollo sustentable:

<http://www.residuossolidos.blogspot.mx/2011/05/residuos-solidos-pet.html>

Fundación acción pro derechos humanos:

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=Cl6UzY3xta8CFWy-tgodz2UakQ>

Gestión integral de residuos sólidos:

http://gestionintegralresiduos.blogspot.mx/2010_03_01_archive.html

Human rights and the environment:

<http://www2.ohchr.org/english/issues/environment/environ/index.htm>

Reciclaje: http://www.biodegradable.com.mx/que_es_reciclar.html

INEGI, Ingresos y gastos de los hogares. Número de personas en condición de pobreza por ingresos, por ámbito y tipo de pobreza, 2006 a 2010. 21 204 441 personas a nivel nacional en pobreza alimentaria en 2010.

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mhog24&c=26515&s=est>

ANEXO 1

REFORMAS AL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL

Texto Original 5 de Febrero de 1917	1ª Reforma 14 de Agosto del 2001	2ª Reforma 4 de Diciembre del 2006	3ª Reforma 10 de Junio del 2011
TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I De las Garantías Individuales		TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I De los Derechos Humanos y sus Garantías	
En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.	=Sin Reforma=	=Sin Reforma=	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y protección de las leyes.	=Sin Reforma=	=Sin Reforma=	=Sin Reforma=
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ANEXO 2



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Dirección de Relaciones Institucionales
Subdirección de Transparencia e Información Pública

CDMX

"2014, Año de Octavio Paz"

México D.F. a 26 de junio de 2014
GDF/SOBSE/DRI/STIP/1554/14

**C. BEYTZAAL TORRES
PRESENTE**

En relación a las solicitudes de información ingresadas a esta Subdirección de Transparencia e Información Pública, vía INFOMEXDF, los días 12 y 19 de junio de 2014, bajo los números de folio **0107000073314** y **0107000077614**, mediante las cuales solicita lo siguiente:

"ISLAS DE RECICLAJE

Necesito la exposición de motivos que dieron motivo al programa de Islas de Reciclaje en el Distrito Federal durante la gestión del Lic. Fernando Aboitiz Saro, como secretario de obras y servicios del gobierno del Distrito Federal (2009-2012).

Esto en virtud de que en la web sólo se encuentra lo relativo a las licitaciones llevadas a cabo de forma posterior así como el contrato que llevo a cabo con empresa determinada para el efecto de surtir los contenedores, pero no se encuentra el discurso mediante el cual se dio origen a dicha iniciativa.

Política pública desarrollada durante la gestión del Lic. Fernando Aboitiz Saro, como secretario de obras y servicios del gobierno del Distrito Federal (2009-2012)."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 3, 8, 9, 11, 45, 46, 47 octavo párrafo y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 53 de su Reglamento, le notifico la respuesta emitida a su solicitud de información suscrita por la Dirección General de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, a través de oficio número **SOBSE/DGSU/SJSU/2014-06.23.009**, mismo que se anexa para pronta referencia.

Para cualquier duda, aclaración o mayor información, me encuentro a sus ordenes en Plaza de la Constitución No. 1, 2º piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06068, o en el número telefónico 53458235.

Hago de su conocimiento que si está inconforme con la presente respuesta a su solicitud de información, puede interponer en un término de 15 días hábiles Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo proporciona, de conformidad con los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA**

MTRA. EVELYN GISEL ALVAREZ ARESTEGUI

C.c.p. Archivo



Plaza de la Constitución núm. 1, piso 2
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5345 8000 Ext. 1575

df.gob.mx
obras.df.gob.mx

ANEXO 3



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Dirección General de Servicios Urbanos
Subdirección Jurídica

CDMX

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. a 23 de junio de 2014.

SOBSE/DGSU/SJSU/2014-06-23.009

MTRA. EVELYN GISEL ALVAREZ ARESTEGUI,
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
PRESENTE.



Hago referencia al oficio número GDF/SOBSE/DRI/STIP/1442/14, de fecha 12 de junio de 2014, recibido en esta Subdirección Jurídica, en similar fecha, por medio del cual la hace referencia a la solicitud de información ingresada a esa Subdirección vía INFOMEX, el día 12 de junio de 2014, registrada con el folio número 0107000073314, en la cual se requiere lo siguiente:

REFERENCIA: "ISLAS DE RECICLAJE"

Necesito la exposición de motivos que dieron motivo al programa de Islas de Reciclaje en el Distrito Federal durante la gestión del Lic. Fernando Abolitz Saro, como secretario de obras y servicios del gobierno del Distrito Federal (2009-2012).

Esto en virtud de que en la web sólo se encuentra lo relativo a las licitaciones llevadas a cabo de forma posterior así como el contrato que llevo a cabo con empresa determinada para el efecto de surtir los contenedores, pero no se encuentra en discurso mediante el cual se dio origen a dicha iniciativa.

Datos para su localización

Política pública desarrollada durante la gestión del Lic. Fernando Abolitz Saro, como secretario de obras y servicios del gobierno del Distrito Federal (2009-2012)." (sic).

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante el oficio número SOBSE/DGSU/SJSU/2014-06-13.013, de fecha 13 de junio de 2014, esta Subdirección Jurídica, solicito a la Subdirección de Mobiliario Urbano, remitiera la información correspondiente dentro del ámbito de competencia, para efectos de dar la atención debida al requerimiento de mérito.

En este sentido, mediante oficio número SOBSE/DGSU/DMIU/SMU/2014-06-17.002, de fecha 17 de junio de 2014, el Subdirector de Mobiliario Urbano, remitió información relacionada con el asunto que nos ocupa, en el cual manifestó lo siguiente:

"Sobre esa solicitud, anexo al presente sirvase encontrar la debida atención, de acuerdo con lo siguiente:

Instrucciones del Director de Mantenimiento de Infraestructura Urbana, por medio del presente se remite el informe solicitado, de acuerdo con lo siguiente:

"Islas de Reciclaje

"(...)motivos que dieron motivo al programa de Islas de Reciclaje (...) (sic)

Respuesta.- De acuerdo con los antecedentes con que se cuentan, resulta que a solicitud expresa de la Dirección General de Servicios Urbanos, los Órganos Políticos Administrativos señalaron los tiraderos clandestinos que se encontraban en su perímetro delegacional, llegándose a cuantificar mil de ellos en donde se incluía vialidades primarias, vialidades secundarias, lotes baldíos, parques, estacionamientos, Centros de Transferencia Multimodal, bajo puentes vehiculares, bases autorizadas de transporte colectivo, Centros de Transferencia Multimodal, bajo puentes peatonales, etcétera, mismos que una vez identificados y que presentaban entre otras situaciones, recurrencia, un grado de dificultad que sobrepasaría al servicio público de limpia delegacional o que en su caso presentara tendencia al crecimiento, se considero, en base al cabal cumplimiento de lo aplicable de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos, donde se plasman diversos criterios ecológicos ambientales tendientes a erradicar la exposición de residuos sólidos urbanos, a implementar acciones ambientales que permitieran controlar esos residuos que no tenían el debido manejo y se encontraban expuestos a la degradación por condiciones climáticas y propias de los mismos, ocasionando su dispersión al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, se considero presentar a la población del Distrito Federal una alternativa tendiente a controlar esos tiraderos clandestinos que generalmente se crean por la diferencia de horarios en el servicio de recolección de residuos domiciliarios que se avoca al horario matutino y de medio día, contra los horarios en que una gran parte de la población se encuentra en sus domicilios



Av. Río Churubusco N. 1155, P. B.
Col. Carlos Zapata Velazco, Ciudad de México
C.P. 06040, Del. Iztacalco
Tel. 56498735, 5650703 y 56567005

df.gob.mx
obras.df.gob.mx

ANEXO 4



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Dirección General de Servicios Urbanos
Subdirección Jurídica

CDMX

"2014, Año de Octavio Paz"

y/o parte a sus centros de trabajo, encontrándose el primero en el rango de las 20:00 a las 00:00 hrs, y el segundo a partir de las 04:30 y hasta las 07:30 hrs."

En virtud de lo anterior, hago extensivo el contenido del oficio número SOBSE/DGSU/DIU/SMU/2014-06-17.002, de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por el Subdirector de Mobiliario Urbano, remitiendo el mismo en copia simple, para las gestiones legales y/o administrativas que estime pertinentes, dándose con ello contestación a la petición formulada por el peticionario, a través del sistema de INFOMEX, con el cual se da por atendida la solicitud.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR JURÍDICO.**


LIC. EDUARDO LUIS FRANCO OCAMPO

c.c.p. D1. RODRIGO ATILANO CARSI - Director General de Servicios Urbanos - Presente
ELFOADML/748/ G1. 2960-2941-3523 VOLANTE DGSU. 1962



Av. Río Churubusco N.1155, P. B.
Col. Carlos Zapata Vela, Ciudad de México
C.P. 06040, Del. Iztacalco
Tel. 56498735, 56503703 y 56567005

**df.gob.mx
obras.df.gob.mx**